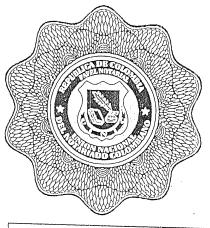
		1
	ACTO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL OTURGADO POR : EDICRETO S.A	
	ESCRITURA NUMERO : OCHOCIENTOS CINCUENTA	-
	SIETE(857)	J H
	No Rain Cargo O Cargo	Hernando velasques
En la ciudad de	Medellín, Departamento de Antioquia	, ,
	ia, a DIEZ (10) do FEBRERO	
NOTARIO /	dos mil tres(2.003), ante mí, HERNANDO	1
VELASQUEZ B./. QUIN	CE (15) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN,	
ENCARGADO comparé	ció la señora ALBA LUCTA EDANGE	-
FLOREZ, Colombi	ana, mayor de edad, vecina do	-
nederrin, identi	ficada con la cedula de ciudadania	
1 N 43.0/4.749 de	Mecellín y manifestó:	-
PRIMERO: Que en el 1	oresente acto obra en representación de la	-
Tirma AL DIA AD	MINISTRACION DE PROPTEDAD HORTZONDA	-
establecimiento inso	crito en la Cámara de comercio local, el	_
dia 19 de noviembre	de 1998, con materiani.	
309429-2 y Nit 43	.074.749-1, conforme at certificado que	
anexa para su protoc	colizacion que	1

SEGUNDO:Que la firma que representa administradora URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, virtud del reglamento de propiedad horizontal contenido en escritura pública N°6.173, del 10 de octubre de 1997, notaria 12 de Medellìn, según nombramiento realizado por Consejo de Administración mediante acta Nº73 del 30 2002, cuya copia también se entrega junto certificado con elde existencia representación legal expedido por la Alcaldía de Medellín TERCERO: Que La URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, está situada en el Municipio de Medellín y distinguida con el

Te brevo 10/2003

No. 72A-64 de la Calle 79. Se sujetó al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 16 de 1985 y al decreto 1365 de 1986 y su reglamento fue elevado a escritura pública por la No. 6.173 del 10 de octubre de 1997, de la notaria 12 de Medellín, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5139093 para el lote de de mayor extensión (LOTE A3) y en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 01N-5139376 al 01N-5139698 para bienes de dominio particular y exclusivo correspondientes a las torres 1 y 2 de la subetapa Al.Posteriormente fue adicionada la subetapa A2 ubicada tambien en el lote de mayor extensión(LOTE A3), mediante la escritura Pública No. 929 del 9 de junio de 1998, de la notaria 3 de Envigado, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 01N-5149038 al 01N-5149378 para los bienes de dominio particular y exclusivo correspondientes a torres 3 y 4.---CUARTO: Que en la condición expresada y con el proposito de dar cumplimiento a las disposiciones la Asamblea General de propietarios de URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, contenidas en el Acta N°10 del 16 de noviembre del 2002, viene a elevar a escritura pública como en efecto lo hace, la reforma del reglamento propiedad horizontal de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, que consiste en :---1. El reloteo del lote AREA RESTANTE DEL LOTE A5 DE URBANIZACION PALMARES, bien de uso común adscrito a la totalidad de la urbanización.---



2.	. La desafectación de los l	lotes de
	servicios colectivos der	nominados
	LOTE A5-1 y A5-2, de su ca	lidad de
	bien de uso común adscri	
	totalidad de la UREF	NIZACIÓN
	PALMARES propiedad horizont	1 () " 1

- 3. Permuta del LOTE A5-1, propiedad de la URBANIZACIÓN PALMARES propiedad horizontal, por el LOTE A8-2, propiedad de COLMENA.---
- 4. Englobe del LOTE A5-2 y el LOTE A8-2, en un globo de terreno denominado LOTE A.---
- 5. La vinculación del LOTE A a la subetapa A2, adicionándose como bien de uso común adscrito a la totalidad de la URBANIZACIÓN PALMARES propiedad horizontal, destinado a servicios colectivos.
- 6. Reforma de las áreas y actualización de los linderos de la torre 4 de la subetapa A2. Así mismo, se reforman las especificaciones de construcción de la torre 4.--
- 7. La autorización de cerramiento y determinación definitiva de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal.
- 8. La adecuación de la parte normativa del reglamento de propiedad horizontal y de sus adiciones, a las prescripciones de la Ley 675 de 2001. ---

QUINTO: Que procede a reformar el reglamento de propiedad horizontal de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal de la siguiente manera:

ACTO Nº1.

RELOTEO DEL LOTE AREA RESTANTE DEL LOTE A5 DE LA URBANIZACION

PALMARES.

PRIMERO: Que mediante la escritura Pública No. 929 citada, se vinculó a la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, el lote denominado AREA RESTANTE DEL LOTE A5 DE LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



URBANIZACION PALMARES. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº01N-SEGUNDO: Que con el objeto de adquirir a titulo de permuta el LOTE A8-2 DE LA URBANIZACION PALMARES, descrito y alinderado más adelante, procede a relótiar el AREA RESTANTE DEL LOTE A5 DE LA URBANIZACION PALMARES, en dos(2) lotes descritos y alinderados de la siguiente manera: ----1. LOTE A5-1:Lote de terreno situado en el municipio de Medellín, con un área aproximada de mil seiscientos noventa metros con sesenta y nueve centésimas de metro cuadrado ((1.690,69 Mtrs 2)), que esta comprendido dentro del poligono formado por las lineas que unen los puntos 20, 20', 59, 60, 51, 52, 20 punto de partida. Puntos tomados del plano de reloteo contenido en la hoja Nº46 que se protocoliza con este instrumento y sus linderos son: Partiendo del punto 20 en dirección suroriente, hasta el punto 20', en línea recta, con una longitud apróximada de 25.54 metros, lindando con Centro pedagógico protección al menor; del punto 20' en direccion nororiente, hasta el punto 59, en línea recta, con una longitud apróximada de 37.57 metros, lindando con el lote A8-1, propiedad de Colmena; del punto 59 en direccion nororiente, hasta el punto 60, en linea recta, con una longitud aproximada de 36.27 metros, lindando con el lote A5-2(zonas comunes Urbanización Palmares p.h.); del punto 60 en dirección occidente, hasta el punto 52, pasando por el punto 51, en linea curva, con una longitud apróximada de 28.8 metros; del punto 52 en dirección suroccidente, hasta el punto 20, punto de partida, en línea recta, con una longitud aproximada de 59.13 metros, siempre lindando con el lote A6 a ceder al municipio de Medellín para calle 79.---2. LOTE A5-2: Lote de terreno situado en el municipio de Medellin, en la Urbanización Palmares propiedad

horizontal, con un área aproximada de ciento quince metros con doce centésimas de metro cuadrado (115.12)Mtrs 2), que esta comprendido dentro del poligono

formado por las lineas que unen los puntos 25', 60, 59, 25' punto de partida. Puntos 50, tomados del plano de reloteo contenido en la hoja Hº 46 que se protocoliza con este instrumento y sus linteros son: Partiendo del punto 25' en dirección noroccidente hasta el punto 60, pasando por el punto 50, en línea decta, con una longitud apróximada de 6.41 metros, lindando con el lote A6 a ceder al municipio de Medellín para la calle 79; del punto 60 en dirección suroccidente, hasta el punto 59, con una longitud aproximada de 36.27 metros, lindando siempre con el lote A5-1 (zonas comunes Urbanización Palmares p.h. ; del punto 59 en direccion nororiente, hasta el punto 25%, punto de partida, en linea recta, con una longitud aproximada de 35.20 metros, lindando con el lote A8-2, propiedad de Colmena.---SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA NORTE, ASIGNARLE NUEVA MATRÍCULA INMOBILIARIA A LOS LOTES RESULTANTES DEL ANTERIOR RELOTEO. ---

ACTO Nº2

DESAFECTACION LOTES ASHT Y AS ZODE SUCCEDIDAD DE

TERCERO: Que el lote sometido a declaraciones de reloteo en la clausula segunda del acto N°1 de la presente escritura, es un bien de uso común adscrito a la totalidad de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, como lote de comunales, tal y como consta en el articulo 3º literal a) de la escritura pública 929 citada.----



G'.

CUARTO: Que por interés de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, se desafecta mediante este instrumento el LOTE A5-1 y el A5-2 del uso común de la totalidad de la urbanización, ya que no es un bien necesario para la existencia, seguridad o conservación de la misma, quedando de dominio particular de la persona juridica URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal. —

SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA NORTE, TOMAR ATENTA NOTA DE DICHA DESAFECTACION EN LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS DE LOS LOTES A5-1 Y A5-2.—

DESABECTACION DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION Y RELOTAC LOTE

A8 DE LA DREAMIZACION PALMARES LOTE DE RESERVA

acto n°3.

Compareció MAURICIO AGUDELO MARTINEZ, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C,, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, establecimiento de crédito, domiciliado en esta ciudad, debidamente autorizado para funcionar por la Resolución número DJ-034 del Siete (7) de Enero de Mil novecientos setenta y cuatro (1974) expedida por la Superintendencia Bancaria, permiso renovado por Resolución número 3352 del veintiuno (21) de Agosto de Mil novecientos noventa y dos (1992) también de la Superintendencia Bancaria. En virtud de la Escritura Pública número Nueve mil doscientos veintitrés (9.223) del siete (07) de Noviembre de dos mil (2.000) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 752362 del Libro IX, LA CORPORACION formalizó la conversión a Establecimiento Bancario; en calidad Apoderado general según Poder conferido por el Doctor EDUARDO ANGEL REYES, según consta en la Escritura Pública número Mil doscientos veintiuno (1.221) del doce (12) de Julio de Dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaría Sesenta y uno (61) de



instrumento, y manifestó:---PRIMERO: Que la sociedad P.S.I PROYECTOS Y SERVICIÓS DE INGENIERIA S.A., constituyó hipoteca abierta sin limite cuantia en mayor extensión sobre el LOTE A identificado con la matricula inmobiliaria N°001-5067890 a favor de COMEDA, mediante la escritura pública 4755 del 24 de junio de de la notaria 12 de Medellín. SEGUNDO: sociedad P.S.I PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. sometio a reloteo el lote A mencionado, mediante la escritura publica 6.173 del 10 de octubre de 1997, de la notaria 12 de Medellin, resultando entre otros el LOTE A5, identificado con la matricula inmobiliaria 5139095, el cual a su vez fue sometido a reloteo mediante la escritura publica 929 del 9 de junio de 1998, de la notaria 3ª resultando los LOTES AB DE LA URBANIZACION PALMARES-LOTE DE RESERVA Y AREA RESTANTE DEL LOTE A5 DE LA URBANIZACION PALMARES, identificados con las matriculas inmobiliarias 5148818 y 5148819...----TERCERO: Que en su calidad de Acreedor hipotecario y debido a que las obligaciones garantizadas con la hipoteca constituida mediante la escritura pública 4755 mencionada, extinguidas por confusión (Art. 1625#6 C.C.), con motivo de la dación en pago efectuada por P.S.I PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. mediante la escritura pública 1.368 del 29 de abril de 1999, de la notaria 18 de Medellín; desafecta, libera y sustrae de la referida hipoteca, los LOTES A8 DE LA URBANIZACION PALMARES-LOTE DE RESERVA Y AREA RESTANTE DEL

₫.,

LOTE A5 DE LA URBANIZACION PALMARES, identificados con las matriculas inmobiliarias 5148818 y 5148819, que hacen parte de las garantías dadas en dicho instrumento a favor de COLMENA. ----CUARTO: Para efectos de los derechos notariales y de registro a esta desfectación se le asigna una suma de CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000) -----PARAGRAFO: Los gastos notariales, de anotación y registro y serán pagados por EDICRETO S.A.-QUINTO: Que la entidad, que representa es la propietaria del LOTE A8 DE LA URBANIZACION PALMARES-LOTE DE RESERVA, descrito y alinderado en la escritura pública 929 del 9 de junio de 1998, de la notaria 3ª de Envigado. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°01N-5148818.---SEXTO-TITULO DE ADQUISION: Que la entidad que representa adquirió el mencionado inmueble a titulo de dación en pago hecha por P.S.I. PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A., mediante escritura Pública número 1.368 del 29 de Abril de 1.999, otorgada en la Notaría 18 de Medellín, debidamente registrada.---SEPTIMO: Que con el objeto de adquirir a titulo de permuta el LOTE A5-1, descrito y alinderado en la clausula segunda del acto Nº1 de la presente escritura, procede a relotiar LOTE A8 DE LA URBANIZACION PALMARES-LOTE DE RESERVA en dos(2) lotes descritos y alinderados de la siguiente manera: ----1. LOTE A8-1: Lote de terreno situado en el municipio de Medellin, con un área aproximada de ciento quince metros con doce centésimas de metro cuadrado (115.12 Mtrs 2), que esta comprendido dentro del poligono formado por las lineas que unen los puntos 20', 58, 59 y 20' punto de partida. Puntos tomados del plano de reloteo contenido en la hoja Nº46 que se protocoliza con este instrumento y sus



linderos son: Partiendo del punto 20' en dirección suroriente, hasta el punto 58, en línea recta, con una longitud apróximada de 6.33 metros, lindando con Centro pedagógico del menor; del punto 58

en direccion nororiente, hasta el punto 59, en línea recta, con una longitud apróximada de 37.06 matros de lindando con el lote A8-2, propiedad de Colmena; de punto 59 en direccion suroccidente, hasta el punto 20', punto de partida, en linea recta, con una longitud aproximada de 37.57 metros, lindando con el lote A5-1(zonas comunes de la Urbanización Palmares p.h.).

LOTE A8-2: Lote de terreno situado en el municipio de Medellín, en la Urbanización Palmares propiedad horizontal, con un área aproximada de tres mil ciento veinticinco metros con sesenta y seis centésimas de metros cuadrados (3.125,66 Mtrs 2), que esta comprendido dentro del poligono formado por las lineas que unen los puntos 20A, 24, 23, 25, 25', 59, 58, 20A punto de partida. Puntos tomados del plano de reloteo contenido en la hoja Nº46 que se protocoliza con este instrumento y sus linderos son: Partiendo del punto 20A en dirección nororiente, hasta el punto 24, en línea recta, con una longitud apróximada de 50 80 metros, lindando con el el Centro pedagógico protección al menor; del punto direccion suroriente, hasta el punto 23, en línea recta, con una longitud apróximada de 60.19 metros, lindando con el CIB; del punto 23 en direccion noroccidente, hasta el punto 25, en linea curva, con una longitud aproximada de 8.87 metros, lindando con el lote A6 a ceder al municipio de Medellín para calle 79; del punto 25 en dirección noroccidente, hasta el punto 25', en línea recta, con una longitud apróximada de 93.94 metros, lindando con el mismo lote A6 a ceder

municipio de Medellín para calle 79; del punto 25' direccion suroccidente, hasta el punto 59, en línea recta, con una longitud apróximada de 35.20 metros, lindando con el lote A5-2(zonas comunes de la Urbanización Palmares p.h.); del punto 59 en direccion suroccidente, hasta el punto 58, en linea recta, con una longitud aproximada de 37.06 metros, lindando con el lote A8-1, propiedad de Colmena; del punto 58 en dirección suroriente, hasta el punto 20A, punto de partida, en línea recta, con una longitud apróximada de 34.65 metros, lindando con el Centro pedagógico protección al menor. ----SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA NORTE, ASIGNARLE NUEVA MATRÍCULA INMOBILIARIA A LOS LOTES RESULTANTES DEL ANTERIOR RELOTEO. ----ACTO Nº4 PERMUTA DEL LOTE DENOMINADO AS-1. PROPIEDAD DE LA

URBANIZACION PALMARES PROPIEDAD HORIZONTAL DOP EL LOTE A8-2.

PROPERDAD DE COMENA

Comparecieron nuevamente la señora ALBA LUCIA FRANCO FLOREZ y el Doctor MAURICIO AGUDELO MARTINEZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, obrando en nombre y representación de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal Y de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, respectivamente, quienes han convenido celebrar un contrato de permuta que se rige por las estipulaciones que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata este contrato:---PRIMERA. OBJETO.-Que la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal por el presente instrumento público transfiere a título de PERMUTA en favor de COLMENA, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el lote denominado LOTE A5-1, descrito y alinderado en la clausula segunda del



en favor de la URBANIZACION PALMARES

propiedad horizontal el LOTE A8-2,

descrito y alinderado en la clausula

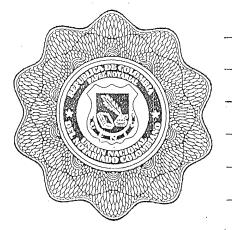
tercera del acto N°3 de la presente
escritura.--

Parágrafo: No obstante la estipulación sobre su linderos, la permuta de los lotes anteriormente descritos efectúa como cuerpo cierto.--SEGUNDA. PERMUTA.La enajenación mutua que las partes haces bienes debidamente identificados en citadas, es a título de permuta. En razón a ello, las partes asignan los (siguientes valores a los intercambian: Al LOTE A5-1, propledad de la URBANIZACION PALMARES horizontal, la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$212.078.034 Area 3.125.56 M2/ El LOTE A8-2, propiedad de COLMENA, económicamente en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. ----(\$212.078.034),----En consecuencia, dichas prestaciones son equivalentes y la presente escritura se otorga a título firme e irresoluble .---TERCERA.TITULO Y TRADICION DEL INMUEBLE: La URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal es propietaria del LOTE A5-1, ya que inicialmente el lote del cual se segregó este, fue

TERCERA.TITULO Y TRADICION DEL INMUEBLE: La URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal es propietaria del LOTE A5-1, ya que inicialmente el lote del cual se segregó este, fue vinculado a la subetapa A2 como bien de uso común adscrito a la totalidad de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, tal y como consta en el articulo 3º literal a) de la escritura pública 929 del 9 de junio de 1998, de la notaria 3º de Envigado. Posteriormente mediante este instrumento fue relotiado y desafectado del uso comun,



resultando entre otros el LOTE A5-1. Por su parte COLMENA adquirió el LOTE A8 DE LA URBANIZACION PALMARES-LOTE DE RESERVA a titulo de dación en pago hecha por P.S.I. PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A., mediante escritura Pública número 1.368 del 29 de Abril de 1.999, otorgada en la Notaría 18 de Medellín, debidamente registrada.Luego mediante el presente instrumento formuló declaraciones de reloteo surgiendo entre otros el LOTE A8-2. -CUARTA. LIMITACIONES Y GRAVÁMENES. Los contratantes declaran que los bienes que enajenan son de su plena y exclusiva propiedad, que no los han enajenado por acto anterior al presente y que en la áctualidad los poseen de manera regular, pacífica y públicamente; que dichos inmuebles no son objeto de demandas civiles, ni están embargados, se hallan libres de gravamenes, multas, impuestos, censos, anticresis arrendamientos consignados por escritura pública, servidumbres, desmembraciones, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo reserva de dominio y de limitaciones de dominio, quedando comprometidos, en todo caso, a salir al saneamiento en los eventos que la ley lo exige. ----QUINTA. ENTREGA MATERIAL.-LOS CONTRATANTES hacen desde hoy, entrega real y material de los inmuebles objeto de esta permuta, a entera satisfacción, con todas sus anexidades, usos, dependencias y costumbres y a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por LOS CONTRATANTES para efectos de la obtención del correspondiente paz y salvo notarial necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será 🗿 cargo de LOS CONTRATANTES respectivos, cualquier suma que 🔏 😭 cause o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por conceptos de impuestos, tasaq,



contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase. ---
SEXTA. GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE. Los gastos de notaria, rentas y registro que ocasione el otorgamiento del presente contrato.

de permuta serán sufragados por EDICRETO S.A.—

Presentes la señora ALBA LUCIA FRANCO FLOREZ y el moctar MAURICIO AGUDELO MARTINEZ, de las condiciones civiles o y de identificación ya anotadas, quienes obran en las calidades mencionadas y manifiestan: a) Que aceptan la permuta de los lotes A8-2 y A5-1, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene la presente escritura: b) Que tienen por recibidos los immuebles objeto del presente contrato a su entera satisfacción con sus anexidades, usos y dependencias.

ACTO Nº5

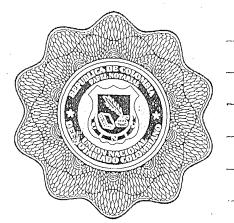
ENGLOBE DEL LOTE AS-2 Y EL LOTE AS-2. PROPTEDAD DE LA URBANTZACION PALMARES PROPTEDAD HORIZONTAL DE EN UN GLOBO DE

TERRENO DENCMINALO IZTE A

Compareció nuevamente la señora ALBA LUCIA FRANCO FLOREZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, y representación de la URBANIZACION en nombre PALMARES propiedad horizontal manifestó:----PRIMERO: Que la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal es propietaria de los LOTES A5-2 Y A8-2, descritos alinderados en la clausula segunda del acto NºI presente escritura, el primero, y en la clausula septima del acto N°3 de la presente escritura, el segundo.---SEGUNDO-TITULO DE ADQUISICION: Que la urbanización representa adquirió el derecho de dominio de los anteriores inmuebles de la siguiente manera: a) LOTE A5-2: inicialmente el lote del cual se segregó este inmueble fue vinculado a la



subetapa A2, como bien de uso común adscrito a la totalidad de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal(5148819), tal y como consta en el articulo 3º literal a) escritura pública 929 del 9 de junio de 1998, de la notaria 3 de Envigado. Posteriormente mediante este instrumento fue relotiado resultando entre otros el LOTE A5-2. b) LOTE A8-2: Fue adquirido a título de permuta celebrada con COLMENA mediànte esta escritura.---TERCERO: Que por interés de la urbanización procede englobar anteriores lotes, en un globo de los denominado LOTE A, descrito y alinderado de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el municipio de Medellín, en la Urbanización Palmares propiedad horizontal, con un área aproximada de tres mil doscientos cuarenta metros con setenta y ocho centésimas de metros cuadrados (3.240,78 Mtrs 2), que esta comprendido dentro del poligono formado por las lineas que unen los puntos (20A) (24, (23, (25,) (25,, (50,) 60, 59,) 58 y 20A punto de partida. Puntos tomados del plano de reloteo contenido en la hoja N°47 que se protocoliza con instrumento y sus línderos son: Partiendo del punto 20A en dirección nororiente, hasta el punto 24, en línea recta, con una longitud apróximada de 50.80 metros, lindando con el CIB; del punto 24 en direccion suroriente, hasta el punto 23, línea recta, con una longitud apróximada de 60.19 metros, con el mismo CIB; del punto 23 en direccion noroccidente, hasta el punto 25, en linea curva, con una longitud aproximada de 8.87 metros, lindando con el lote A6 a ceder al municipio de Medellín para calle 79; del punto 25 en dirección noroccidente, hasta el punto 60, pasando por los puntos 25' y 50, en línea recta, con una longitud apróximada de 100.35 metros, lindando con el lote A6 a ceder municipio de Medellín para calle 79; del punto 60 en dirección suroccidente, hasta el punto 58, pasando por



punto 59, en línea recta, con una longitud apróximada de 73.33 metros, lindando con el lote B, propiedad de Colmena; del punto 58 en direccion suroriente, hasta el punto 20A, punto a con una de partida, en linea recta, con una

longitud aproximada de 34.65 metros, lindando con el Centro pedagógico protección al menor.

SE SOLICITA AL SENOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA NORTE, ASIGNARLE NUEVA MATRICULA INMOBILIARIA AL WLOTE

RESULTANTE DEL ANTERIOR ENGLOBE. ---

ACTO N°6. ENGLOBE DEL LOTE A5-1 Y EL LOTE A8-1. PROPIEDAD DE

COLMENA, EN UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO LOTE B.

Compareció nuevamente el Doctor MAURICIO ACUDEIO MARTINEZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, obrando en nombre

y representación de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, y manifestó:-

PRIMERO: Que la entidad que representa es propietaria de los

LOTES A8-1 Y A5-1, descritos y alinderados en la clausula

septima del acto N°3 de la presente escritura, el primero, y en la

clausula segunda del acto N°1 de la presente escritura, el segundo.----

SEGUNDO-TITULO DE ADQUISICION: Que COLMENA adquirió

derecho de dominio de los anteriores inmuebles de .

siguiente manera:a)LOTE A8-1; Inicialmente COLMENA adquirid

el LOTE A8 DE LA URBANIZACION PALMARES-LOTE

RESERVA(5148818) a titulo de dación en pago hecha por P.S.I.

PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A., mediante escritura

Pública número 1.368 del 29 de Abril de 1.999, otorgada en la

Notaría 18 de Medellín, debidamente registrada. Luego

mediante el presente instrumento formulo declaraciones de

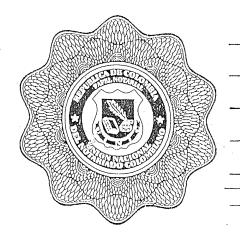
reloteo surgiendo entre otros el LOTE A8-1.

b) LOTE A5-1: Fue adquirido a titulo de permuta celebrada con

la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal

mediante esta escritura.----

TERCERO: Que por interés de COLMENA procede a englobar los anteriores lotes, en un globo de terreno denominado LOTE B , descrito y alinderado de la siguiente manera:Lote de terreno situado en el municipio de Medellín, con un área aproximada de mil ochocientos cinco metros con ochenta y un centésimas de metros cuadrados (1.805,81 Mtrs 2), Este lote totalmente desvinculado del régimen de copropiedad horizontal de la Urbani2ación Palmares . ----Y esta comprendido dentro del poligono formado por las lineas que unen los puntos 20, 20', 58, 59, 60, 51, 52 y 20 punto de partida. Puntos tomados del plano de reloteo contenido en la hoja N°47 que se protocoliza con este instrumento y sus linderos son: Partiendo del punto 20 en dirección suroriente, hasta el punto 58, pasando por el punto 20', en línea recta, con una longitud apróximada de 31,87 metros, lindando con el Centro pedagógico protección al menor; del punto 58 direccion nororiente, hasta el punto 60, pasando por el punto 59, en línea recta, con una longitud apróximada de 73.33 metros, lindando con el lote A, propiedad de la Urbanización Palmares p.h.; del punto 60 en direccion occidente, hasta el punto 52, pasando por el punto 51, en linea curva, con una longitud aproximada de 28.8 metros, lindando con el lote A6 a ceder al municipio de Medellín para calle 79; del punto 52 en dirección suroccidente, hasta el punto 20, punto de partida, en linea recta, con una longitud apróximada de 59.13 metros; lindando con el mismo lote A6 a ceder al municipio de Medellin para calle 79.----SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA NORTE, ASIGNARLE NUEVA MATRÍCULA INMOBILIARIA AL LOTE RESULTANTE DEL ANTERIOR ENGLOBE. ACTO Nº7.



Menculación del lote a a la subetapa

AZ. ADICIONANDOSE COMO BIEN DE USO

COMUN ADSERTIO A LA TOTALIDAD DE LA

URBANIZACION PAIMARES PROPIEDAD

__ HORIZONUAL

Compareció nuevamente la señora AIB

LUCIA FRANCO FLOREZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, obrando en nombre z representación de la URBANIZACION PALMARES propiedad

horizontal y manifestó:---

PRIMERO: Que la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal es propietaria del LOTE A, descrito y alinderado en la clausula tercera del acto N°5, adquirido como se indicó en la clausula segunda del mismo acto N°5.

SEGUNDO: Que dicho LOTE A, se vincula mediante este instrumento a la propiedad horizontal don la subetapa A2, adicionándose como bien de uso común adscrito a la totalidad de la URBANIZACIÓN PALMARES propiedad horizontal, destinado a servicios colectivos. En consecuencia se reforma el articulo 3º literal a) numeral 1º de la escritura pública 929 del 9 de junio de 1998, de la notaria 3º de Envigado, quedando así:--Articulo 3ºDETERMINACIÓN DE LOS BIENES DE USO COMUN.Los bienes de uso común que se entregan con la subetapa A2, enumerados en forma no taxativa, son los siguientes:---a) Bienes de uso común adscritos a la totalidad de la

a)Bienes de uso común adscritos a la totalidad de la Urbanización.--

1.El LOTE A, singularizado en la clausula tercera del acto N°5 de la presente escritura. ---

ACTO Nº8:

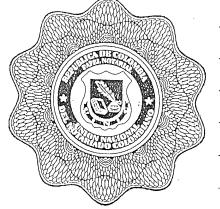
REFOIMA DE LAS AREAS, ACTUALIZACION DE LOS LINDEROS

ESPECIFICACTONES DE CONSTRUCCION DE LA TORRE O DE LA SUBETAPA

X27



Compareció nuevamente la señora ALBA LUCIA FRANCO FLOREZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, obrando en nombre y representación de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal y MARGARITA PINEDA GOMEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, de estado civil casada, con sociedad conyugal disuelta liquidada, identificada con la cédula ciudadanía No32.017.481 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de EDICRETO S.A., sociedad de naturaleza mercantil, domicilio en Medellín, constituida por medio de la escritura pública No 3.884 del 4 de agosto del de la Notaría 12 de Medellín, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 15 de agosto del 2000, en el libro 9°, folio 1113, bajo el N°7785; en calidad de Gerente y propietaria de los inmuebles que se describen a continuación, y plenamente facultada por los estatutos sociales, todo lo cual acredita con la copia debidamente autenticada del certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, que se protocoliza con este instrumento y manifestaron:----PRIMERO: Que por cambios en el diseño de la torre 4 de la subetapa A2 de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, variaron las áreas privadas y los linderos de los bienes de dominio particular, quedando como se expresan a continuación y como consta en los planos de reglamento contenidos en las hojas N°3R, 4R, 5R, 6R y 7R que se protocolizan con esta escritura:---CUARTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 413 DE LA CALLE 79 No.72A-64 Comprendido entre los puntos 413-1 al 413-16 Cerrando 413-1 punto de partida, de la planta del cuarto piso



torres	3	У	4,	plano	No.	4R,	área
aproxim	ada		71	.76	m2	in	cluye
balcón.	FOL	IO		DE		MATR	ICULA
INMOBIL	IAR	IA:	5149	9313			
QUINTO	PIS	50 -	TOF	RRE 4 -	APAR	PAMEN	ON O

513 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 513-1 al 513-16 Cerrando 513-1 punto de partida, de la planta del quinto piso torres 2 y 34, plano No. 5R, área aproximada 71.76 m2 incluye balchi. FOLTO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149314-~ SEXTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 613 DE LA CALTE 79 NO. 72A-64 Comprendido entre los puntos 613-1 al 613-16 Corrando 613-1 punto de partida, de la planta del sexto piso y 4, plano No. 6R, area aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149315--SEPTIMO PISO - APARTAMENTO NO 713 DE LA CALLE 79 No. Comprendido entre los puntos 713-1 al 713-16 Cerrando 713-1 punto de partida, de la planta del septimo piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149316---OCTAVO PISO - APARTAMENTO No. 813 DE LA CALLE 79 No. Comprendido entre los puntos 813-1 al 813-16 Cerrando 813-1 punto de partida, de la planta del octavo piso torres 3 y 4, área aproximada 76 m2 incluye balcón. FOLIO plano No. 6R, DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149317----NOVENO PISO - APARTAMENTO No. 913 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 913-1 al 913-16 Cerrando 913-1 punto de partida, de la planta del noveno piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIC DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149318----DECIMO PISO - APARTAMENTO No. 1013 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1013-1 al 1013-16 Cerrando 1013-1 punto de partida, de la planta del décimo piso torres 3 y

2.0

4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:5149219.---PISO ONCE - APARTAMENTO No. 1113 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1113-1 al 1113-16 Cerrando 1113-1 punto de partida, de la planta del piso once torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149320---PISO DOCE - APARTAMENTO No. 1213 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1213-1 al 1213-16 Cerrando 1213-1 punto de partida, de la planta del piso doce torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149321--PISO TRECE - APARTAMENTO No. 1313 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1313-1 al 1313-16 Cerrando 1313-1 punto de partida, de la planta del piso trece torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149322---PISO CATORCE - APARTAMENTO No. 1413 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1413-1 al 1413-16 Cerrando 1413-1 punto de partida, de la planta del piso catorce torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149323----PISO QUINCE - APARTAMENTO No. 1513 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1513-1 al 1513-16 Cerrando 1513l punto de partida, de la planta del piso quince torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149324----PISO DIECISEIS - APARTAMENTO No. 1613 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1613-1 al 1613-16 Cerrando 1613-1 punto de partida, de la planta del piso dieciséis torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcon. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149325-



PISO DIECISIETE - APARTAMENTO No. 1713 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1713-1 al 1713-16 Cerrando 1713-1 punto de partida, de la planta del piso diecisiete torres 3 y

4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149326--PISO DIECIOCHO- APARTAMENTO No. 1813 DE LA CALLE 79 No. 64 Comprendido entre los puntos 1813-1 al 1813-16 Gerrando 1813-1 punto de partida, de la planta del piso die ciocho torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.76 m2 balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149327---PISO DIECINUEVE - APARTAMENTO No. 1913 DE LA CALLE 79 64 Comprendido entre los puntos 1913-1 al 1913-14 1913-1 punto de partida, de la planta del piso diecinueve torres 3 y 4, plano No. 7R, area aproximada 73.23 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149328--CUARTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 414 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 414-1 al Cerrando 414-1 punto de partida, de la planta del cuarto piso torres 3 y 4, plano No. 4R, area aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149329---QUINTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 514 DE LA CALLE 79 72A-64 Comprendido entre los puntos 514-1 al 514-19 Cerrando 514-1 punto de partida, de la planta del quinto piso torres 3 y 4, plano No. 5R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149330----SEXTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 614 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 614-1 al 614-19 Cerrando 614-1 punto de partida, de la planta del sexto piso torres y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149331---

SEPTIMO PISO - APARTAMENTO No. 714 DE LA CALLE 79 No. Comprendido entre los puntos 714-1 al 714-19 Cerrando 714lpunto de partida, de la planta del séptimo piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149332----OCTAVO PISO APARTAMENTO No. 814 DE LA CALLE 79 No. Comprendido entre los puntos 814-1 al 814-19 Cerrando 814-1 punto de partida, de la planta del octavo piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149333---NOVENO PISO - APARTAMENTO No. 914 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 914-1 al 914-19 Cerrando 914-1 punto de partida, de la planta del noveno piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149334----DECIMO PISO - APARTAMENTO No. 1014 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1014-1 al 1014-19 Cerrando 1014-1 punto de partida, de la planta del décimo piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149335---PISO ONCE - APARTAMENTO NO. 1114 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1114-1 al 1114-19 Cerrando 1114-I punto de partida, de la planta del piso once torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149336----PISO DOCE - APARTAMENTO No. 1214 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1214-1 al 1214-19 Cerrando 1214-1 punto de partida, de la planta del piso doce torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149337--PISO TRECE - APARTAMENTO No. 1314 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1314-1 al 1314-19 Cerrando 1314-1 punto de partida, de la planta del piso trece torres 3 y 4,

22



plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149338----

PISO CATORCE - APARTAMENTO No. 1414 DE
LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido
entre los puntos 1414-1 al 1414-19

entre los puntos 1414-1 al 1414-19 Cerrando 1414-1 punto de partida, de la planta del piso catorce torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149339-2 PISO QUINCE - APARTAMENTO No. 1514 DE LA CALLE 79, No 3 72A 64 Comprendido entre los puntos 1514-1 al 1514-19 de rando 1514-1 punto de partida, de la planta del piso quince otres 3 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluyed balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149340-PISO DIECISEIS - APARTAMENTO NO. 1614 DE LA CALLE 79 No 64 Comprendido entre los puntos 1614-1 al 1614-19 Cerrando punto de partida, de la planta del piso dieciséis torres 3 y 4, plano No. 6R, area aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149341-PISO DIECISIETE - APARTAMENTO No. 1714 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1714-1 al 1714-19 Cerrando 1714-1 punto de partida, de la planta del piso diecisiete torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149342--PISO DIECIOCHO- APARTAMENTO No. 1814 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1814-1 al 1814-19 Cerrando 1814-1 punto de partida, de la planta del piso dieciocho torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.43 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149343--- -PISO DIECINUEVE- APARTAMENTO No. 1914 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1914-1 al 1914-17 Cerrando 1914-1 punto de partida, de la planta del piso diecinueve

torres 3 y 4, plano No. 7R, área aproximada 82.91 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149344--TERCER PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 315 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 315-1 al 315-19 Cerrando 315-1 punto de partida, de la planta del tercer piso torres 3 y 4, plano No. 3R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149345--CUARTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO NO. 415 DE LA CALLE 79 72A-64 Comprendido entre los puntos 415-1 al 415-19 Cerrando 415-1 punto de partida, de la planta del cuarto piso torres 3 y 4, plano No. 4R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149346--, -QUINTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 515 DE LA CALLE 79 No.72A-64 Comprendido entre los puntos 515-1 al 515-19 Cerrando 515-1 punto de partida, de la planta del quinto piso torres 3 y 4, plano No. 5R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:5149347---SEXTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO NO. 615 DE LA CALLE 79 No.72A-64 Comprendido entre los puntos 615-l al 615-19 Cerrando 615-1 punto de partida, de la planta del sexto piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye palcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149348--SEPTIMO PISO - APARTAMENTO No. 715 DE LA CALLE 79 No.72A-64 Comprendido entre los puntos 715-1 al 715-19 Cerrando 715-1 punto de partida, de la planta del séptimo piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149349---CTAVO PISO - APARTAMENTO No. 815 DE LA CALLE 79 No.72A-64 comprendido entre los puntos 815-1 al 815-19 Cerrando 815-1 punto de partida, de la planta del octavo piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149350---



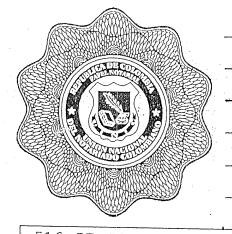
NOVENO PISO - APARTAMENTO No. 915 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 915-1 al 915-19 Cerrando 915-1 punto de partida, de la planta del noveno piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye

balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149351-7 DECIMO PISO - APARTAMENTO No. 1015 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1015-1 al 1015-19 Certando 1015lpunto de partida, de la planta del décimo piso tortes 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149352----PISO ONCE - APARTAMENTO No. 1115 DE LA CALLE 79 NO Comprendido entre los puntos 1115-1 al 1115-19 Cerrando 1115-1 punto de partida, de la planta del piso once torres 3 y 4, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. 6R, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 5149353--PISO DOCE - APARTAMENTO No. 1215 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1215-1 al 1215-19 Cerrando 1215-1 punto de partida, de la planta del piso doce torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 5149354--PISO TRECE - APARTAMENTO NO 315 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1815-1 al 1315-19 Cerrando 1315-1 punto de partida, de la planta del piso trece torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149355--PISO CATORCE - APARTAMENTO No. 1415 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1415-1 al 1415-19 Cerrando 1415-1 punto de partida, de la planta del piso catorce torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149356-- -



PISO QUINCE - APARTAMENTO No. 1515 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1515-1 al 1515-19 Cerrando 1515-1punto de partida, de la planta del piso quince torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149357----PISO DIECISEIS - APARTAMENTO No. 1615 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1615-1 al 1615-19 Cerrando punto de partida, de la planta del piso dieciséis torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149358--PISO DIECISIETE - APARTAMENTO NO. 1715 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1715-1 Cerrando 1715-1 punto de partida, de la planta del piso diecisiete torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149359--PISO DIECIOCHO- APARTAMENTO No. 1815 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1815-1 al 1815-19 Cerrando 1815-1 punto de partida, de la planta del piso dieciocho torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 81.44 m2 incluye palcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149360----PISO DIECINUEVE- APARTAMENTO No. 1915 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1915-1 al 1915-17 Cerrando 1915-I punto de partida, de la planta del piso diecinueve orres 3 y 4, plano No. 7R, área aproximada 82.93 m2 incluye palcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149361---TERCER PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 316 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 416-1 al 416-16 cerrando 416-1 punto de partida, de la planta del tercer piso torres 3 y 4, plano No. 3R, área aproximada 96.21 m2, distribuidos asi:area cubierta 71.83 m2 incluye balcón.Area descubierta 24.38 m2 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149362 CUARTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 416 DE LA CALLE 79 72A-64 Comprendido entre los puntos 416-1 al 416-16





Cerrando 416-1 punto de partida, de la planta del cuarto piso torres 3 y 4, plano No. 4R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149363---

QUINTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO NO

516 DE LA CALLE 79 No. 72A-64. Comprendido entre los muntos
516-1 al 516-16 Cerrando 516-1 punto de partida, de fa planta
del quinto piso torres 3 y 4, plano No. 5R, área appoximada
71.83 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMORTATARA:
5149364-

SEXTO PISO - TORRE 4 - APARTAMENTO No. 616 DE LA CALTE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 616-1 al 616-16 cerrando 616-1 punto de partida, de la planta del sexto piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 5149365-

SEPTIMO PISO - APARTAMENTO No. 716 DE LA CALLE 79 No. 72A-64

Comprendido entre los puntos 716+1 al 716-16 Cerrando 716-1

punto de partida, de la planta del septimo piso torres 3 y 4,

plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO

DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149366-

OCTAVO PISO - APARTAMENTO No. 816 DE LA CALLE 79 No. 72A-64

Comprendido entre los puntos 816-1 al 816-16 Cerrando 816-1

punto de partida, de la planta del octavo piso torres 3 y 4,

plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO

DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149367----

NOVENO PISO - APARTAMENTO No. 916 DE LA CALLE 79 No. 72A-64

Comprendido entre los puntos 915-1 al 915-16 Cerrando 915-1

punto de partida, de la planta del noveno piso torres 3 y 4,

plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO

DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149368----

DECIMO PISO - APARTAMENTO No. 1016 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1016-1 al 1016-16 Cerrando 1016-

1 punto de partida, de la planta del décimo piso torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149369---PISO ONCE - APARTAMENTO No. 1116 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1116-1 al 1116-16 Cerrando 1116-1 punto de partida, de la planta del piso once torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149370---PISO DOCE - APARTAMENTO No. 1216 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1216-1 al 1216-16 Cerrando 1216-1 punto de partida, de la planta del piso doce torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149371----PISO TRECE - APARTAMENTO No. 1316 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 13/16-1 al 1316-16 Cerrando 1316-I punto de partida, de la planta del piso trece torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149372---PISO CATORCE - APARTAMENTO No. 1416 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 comprendido entre los puntos 1416-1 al 1416-16 Cerrando 1416punto de partida, de la planta del piso catorce torres 3 y , plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149373-PISO QUINCE - APARTAMENTO No. 1516 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 comprendido entre los puntos 1516-1 al 1516-16 Cerrando 1516punto de partida, de la planta del piso quince torres 3 y , plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. POLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149374---PISO DIECISEIS - APARTAMENTO No. 1616 DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido entre los puntos 1616-1 al 1616-16 Cerrando 1616-1 punto de partida, de la planta del piso dieciséis torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye dalcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149375----



Acabado cielos

PISO DIECISIETE - APARTAMENTO No. 1716

DE LA CALLE 79 No. 72A-64 Comprendido

entre los puntos 1716-1 al 1716-16

Cerrando 1716-1punto de partida, de la

planta del piso diecisiete torres 3 y

4, plano No. 6R, área aproximada 71.83

4, plano No. 6R, área aproximada 71.83 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149376--PISO DIECIOCHO- APARTAMENTO NO. 1816 DE LA CALLE 79 No. 64 Comprendido entre los puntos 1816-1 al 1816-16 Cerrando 1816-1 punto de partida, de la planta del piso $^{\wedge}$ torres 3 y 4, plano No. 6R, área aproximada 71.83 mprincluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149377---PISO DIECINUEVE - APARTAMENTO NO. 1916 DE LA CALLE 79 NO 64 Comprendido entre los puntos 1916-1 al 1916-14 Cer 1916-1 punto de partida, de la planta del piso diec torres 3 y 4, plano No. 7R, area aproximada 73.30 m2 incluye balcón. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 5149378--SEGUNDO: Que las especificaciones de construcción de la torre 4 de la URBANIZACION PALMARES propiedad hogizontal quedan de la siguiente manera:--ESPECIFICACIONES TORRE 4 Departamento de Presupuestos Especificaciones de Construcción Septlembre de 2.002 Generales En todos los ambientes Fundaciones Concreto reforzado Estructura (muros y losas). Concreto reforzado **Cubierta** Concreto reforzado **Buitrones** Ladrillo Muros húmedos en baños Ladrillo-Escalas Concreto reforzado Punto fijo y oscalas Piso: alfagres + arenón Muros: estuco + pintura Tubería metálica + esmalte Pintura hidro-repelente Acabado muros exteriores Por Ambientes Salon - Comedor Alcobas 1, 2, y 3 Estudio Ventanas PVC + vidrio claro nacional Marcos Madera No lleva No lleva Acabado marcos Bamiz No lleva No Ileva Puertas Clasica T5 Pizano No Ileva No Ileva Acabado puertas No lleva No lleva No lleva Cerraduras Doble macho No Ileva No lleva Mueble interior closets No lleva No Ileva No lleva Puertas closets No lleva No lleva No Ileva

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Estuco

Estuco



Estuco

Acabado muros interiores	Si Ileva, sin acabado y s pulir Estuco		No lleva molduras
Pisos	No lleva	Estuco	Estuco
Zócalos	No lleva	Nolleva	No lleva
Bocapuertas	No lleva	No lleva	No Ileva
	TTO TICY A	No Ileva	No lleva
Por Ambientes	Baño Ppal	Baño Alcobas	
Ventanas	No lleva	No lleva	Cocina y ropa: PVC + vidrio claro nal
Marcos	No Ileva	Lámina	No lleva
Acabado marcos	No Ileva	Esmalte	No lleva
Puertas Acabado puertas	No Ileva	Tablex_Tablex	No lleva
Acabado pueπas Cerraduras	No Ileva	Esmalte	No lleva
Acabado cielos	No Ileva	Pasador	No lleva
Acabado muros interiores	No Ileva	Cal i	Estuco
reabado muros intenores	No Ileva	Estuco, mas Enchape solo en	Estuco
		la ducha h=1.80m, con ceramica 20 x 20 blanco	
Pisos	No Iteva	Cerámica 20 x 20 Bianco	
Zócalos .	No Ileva	Cerámica 10 x 20 Blanco	No lleva
Griferias	No lleva	Mezclador Ducha, Mezclador	No lleva
•	•	lavamanos, Abastos plasticos	Mezclador lavaplatos, Ela individual para lavadero, li
Rejillas piso	No II-		vertical cromo para lavado
Meson."	No lleva	Plástica	No lleva
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	No Ileva	No lleva	Acero Inoxidable solo
Muebles	No lleva		que incluye lavaplato:
Sanitario	No lleva	No Ileva	No Ileva
Lavamanos	No lleva	Porcelana blanco	No Ileva
ncrustaciones	No lleva	Porcelana blanco	No Ileva
Electrodomesticos	No Ileva	Porcelana blanco No lleva	No Ileva
		No neva	No Ileva
Otros	£		
_avadero	Granito		
Piso balcón	Ninguno		
nstalaciones			
Hidrosanitarias	1		
Tuberia agua fria		,	
Salidas agua fría	P.V.C. Presión	•	,
Tubería agua caliente	10 · lavamanos(2), duch	ı a(2), sanitario(2), lavaplatos, l a	avadero lavadora cale
rabona adda Canema			
Salidas agua caliente		(2) dual a (0) 1	
Salidas agua caliente	6 salidas: lavamanos	(∡), lavaplatos, c e	alentador
Salidas agua caliente Fubería aguas negras	6 salidas: lavamanos P.V.C. Sanitaria		
Salidas agua caliente Fubería aguas negras Salidas aguas negras	12: lavamanos(2), ducha(2),		
Salidas agua caliente Lubería aguas negras Salidas aguas negras Lubería aguas lluvias	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana	(&), uucita (2), lavaptatos, ce sanitario(2), piso baños(2), lavaptato	
Salidas agua caliente Fubería aguas negras Salidas aguas negras Fubería aguas Iluvias Fanque abastecimiento	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Fubería aguas negras Salidas aguas negras Fubería aguas Iluvias Fanque abastecimiento	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Fubería aguas negras Salidas aguas negras Fubería aguas Iluvias Fanque abastecimiento	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Fubería aguas negras Salidas aguas negras Fubería aguas lluvias Fanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Foma corrientes	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Foma corrientes Lámparas	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Foma corrientes Lámparas Salida para-citófono	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalactones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Foma corrientes Lámparas Salida para citófono Aparato de citófono	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocima	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Fubería aguas negras Salidas aguas negras Fubería aguas lluvias Fanque abastecimiento Comunal Nota: Apartamentos con bañ Son 16 Instalaciones Electricas Fubería conduit Cables y alambres Interruptores Forma corrientes Lámparas Salida para citófono Salida para estufa eléctrica	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocima	sanitario(2), piso baňos(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloó
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Forma corrientes Lámparas Salida para citófono Calida para estufa eléctrica Salida para calentador	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocina Plástico 1 salida en cocina	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Foma corrientes Salida para citófono Aparato de citófono Salida para estufa eléctrica Salida para calentador eléctrico	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocima Plástico 1 salida en cocina 1 salida en zona de ro	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato as salidas de agua fria son 1	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalactones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Foma corrientes - ámparas Salida para estufa eléctrica Salida para calentador eléctrico Salida para TV internacional	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocina Plástico 1 salida en cocina 1 salida en zona de ro 1 Sólo en alcoba princ	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato as salidas de agua fria son 1 apas	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Foma corrientes Salida para estufa eléctrica Salida para calentador eléctrico Salida para TV internacional Salida de teléfono	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocina Plástico 1 salida en zona de ro 1 Sólo en alcoba princa 2 salidas: en alcoba po	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato as salidas de agua fria son 1 pas cipal (No incluye la señal)	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalactones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Foma corrientes - ámparas Salida para estufa eléctrica Salida para calentador eléctrico Salida para TV internacional	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocina Plástico 1 salida en cocina 1 salida en zona de ro 1 Sólo en alcoba princ	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato as salidas de agua fria son 1 pas cipal (No incluye la señal)	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento Comunal Nota: Apartamentos con bañ Son 16 Instalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres Interruptores Foma corrientes Lámparas Salida para citófono Aparato de citófono Salida para estufa eléctrica Balida para calentador Eléctrico Salida para TV internacional Balida de teléfono En cada ambiente	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocina 1 salida en zona de ro 1 Sólo en alcoba princ 2 salidas; en alcoba p 2 tomas, 1 suiche y 1	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato as salidas de agua fria son 1 apas cipal (No incluye la señal) pal. y salén — comedor plafond	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento Comunal Nota: Apartamentos con bañ Son 16 Instalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres Interruptores Teoma corrientes Lámparas Salida para eitófono Aparato de citófono Salida para estufa eléctrica Salida para calentador Eléctrico Salida para TV internacional Salida de teléfono En cada ambiente Instalaciones Gas	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrjo o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocina 1 salida en zona de ro 1 Sólo en alcoba prino 2 salidas: en alcoba p 2 tomas, 1 suiche y 1 No incluye contador	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato as salidas de agua fria son 1 apas cipal (No incluye la señal) pal. y salén — comedor plafond	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento comunal Nota: Apartamentos con bañ son 16 mstalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres nterruptores Forma corrientes - ámparas Salida para eitófono Aparato de citófono Salida para calentador eléctrico Salida para TV internacional Salida de teléfono En cada ambiente nstalaciones Gas Salida para estufa a gas	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrjo o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocina 1 salida en zona de ro 1 Sólo en alcoba prino 2 salidas: en alcoba p 2 tomas, 1 suiche y 1 No incluye contador 1 salida en cocina	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato as salidas de agua fria son 1 pas cipal (No incluye la señal) pal. y salón — comedor plafond	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento Comunal Nota: Apartamentos con bañ Son 16 Instalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres Interruptores Teoma corrientes Lámparas Salida para eitófono Aparato de citófono Salida para estufa eléctrica Salida para calentador Eléctrico Salida para TV internacional Salida de teléfono En cada ambiente Instalaciones Gas	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrio o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocina 1 salida en zona de ro 1 Sólo en alcoba princ 2 salidas; en alcoba p 2 tomas, 1 suiche y 1 No incluye contador 1 salida en cocina	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato as salidas de agua fria son 1 pas cipal (No incluye la señal) pal. y salón — comedor plafond	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg
Salidas agua caliente Tubería aguas negras Salidas aguas negras Tubería aguas lluvias Tanque abastecimiento Somunal Nota: Apartamentos con bañ Son 16 Instalaciones Electricas Tubería conduit Cables y alambres Interruptores Tema corrientes Lámparas Salida para citófono Aparato de citófono Salida para estufa eléctrica Salida para calentador Eléctrico Salida para TV internacional Salida de teléfono En cada ambiente Instalaciones Gas Salida para estufa a gas	12: lavamanos(2), ducha(2), P.V.C. Liviana Fibra de vidrjo o alcoba de servicio la P.V.C. Conduit Cobre Plásticos Plásticos Plafond cerámico 1 salida en cocina 1 salida en zona de ro 1 Sólo en alcoba prino 2 salidas: en alcoba p 2 tomas, 1 suiche y 1 No incluye contador 1 salida en cocina	sanitario(2), piso baños(2), lavaplato as salidas de agua fria son 1 pas cipal (No incluye la señal) pal. y salón — comedor plafond	s, lavadero, lavadora, baloór 3, y las de aguas neg

Medellin



Cuarto de basaras

Salón social Piscina

Ascensor 2 por torre

Cancha múltiple Juegos infantiles

Corramionto

Madera inmunizada. Parqueaderos privados Cubiertos

Parqueaderos de visitantes Puerta corrediza motor

Descubiertos Metálica Reja metálica

AUTORIZACION DE DEERAMIENTO Y DEFERMINACTON DE LA

URRINIZATIN BANARES BROPISEAD MORIZONI

identificación

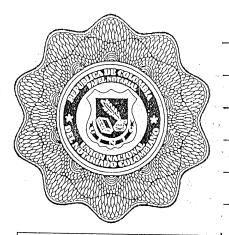
propiedad horizoneal y manifesto

PRIMERO: expresada proposito de dai disposiciones Asamblea General URBANIZACION PALMARE HORIZONTAL, oviembre del la autorización cerramiento URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal aprobada Medellín, según consta contenido -URBANIZACION determinada queda

URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal, conforma conjunto arquitectónico con áreas y servicios integrados, en las subetapas A1 y A2 con el Este papel no tiené costo alguno para el usuario dividida



todas ellas conforman una sola propiedad horizontal y unidad para efectos de la administración, por la existencia de áreas y servicios comunes generales. Esta localizada en la ciudad de Medellín, en el sector de Robledo, en la calle 79 Nº72A-64.--La subetapa Al esta conformada por las torres 1 y 2 y la subetapa A2 por las torres 3 y 4, ambas levantadas sobre el LOTE A3, descrito y alinderado en las escrituras públicas 6.173 del 10 de octubre de 1997, de la notaria 12 de Medellín y en la 929 del 9 de junio de 1998, de la notaria 3º de Envigado: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5139093.---subetapa A1 esta compuesta por 135 parqueaderos distinguidos con los numeros 1 al 135; por 56 cuartos útiles independientes distinguidos con los numeros 3, 6, 11, 14, 17 al 36, 39, 42, 47, 50, 55, 58, 63, 66, 71 al 78, 81, 90, 95, 98, 103, 106 y 109 al 118 y por 132 apartamentos distinguidos con los apendices 201, 202, 207 y 208, 301 al 308, 401 al 408, 501 al 508, 601 al 608, 701 al 708, 801 al 808, 901 al 908, 1001 al 1008, 1101 al 1108, 1201 al 1208, 1301 al 1308, 1401 al 1408, 1501 al 1508, 1601 al 1608, 1701 al 1708 y 1801 al 1808.--subetapa A2 esta compuesta por 145 parqueaderos distinguidos con los numeros 136 al 280; por 64 cuartos útiles independientes distinguidos con los numeros 121, 124, 131, 134, 137 al 164, 167, 170, 177, 180, 185, 188, 195, 198, 201 al 208, 211, 220, 225, 228, 233, 236 y 239 al 248 y por 132 apartamentos distinguidos con los apendices 309, 315, 316, 409 al 416, 509 al 516, 609 al 616, 709 al 716, 809 al 816, 909 al 916, 1009 al 1016, 1109 al 1116, 1209 al 1216, 1309 al 1316, 1409 al 1416, 1509 al 1516, 1609 al 1616, 1709 al 1716 y 1809 al 1816 y 1909 al 1916.—— Además de los bienes de dominio particular, la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal tiene varias zonas comunales o



de servicios colectivos para el uso de los propietarios de toda la urbanización. Con la subetapa Al se vinculó jurídicamente a la propiedad horizontal, la zona de servicios situada en el costado suroccidental del

LOTE A3. Con la subetapa A2 se vinculó juridicamente el LOTE tal y como el acto N°7 de consta en escritura.---La URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal estará regida normas del reglamento de propiedad hogizontal por las contenidas en la presente escritura, las descripciones de la bienes de dominió particular los bienes de uso comunio memoria descriptiva y el proyecto de división de la subetapa la URBANTZACION PALMARES propledad horizontal aparecen en la escritura pública No. 6.173 del 10 de octubre de 1997, de la notaria 12 de Medellin y las descripciones de los bienes de dominio particular, los bienes de uso común, la memoria descriptiva y el proyecto de división de la subetapa A2 de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal que aparecen en la escritura pública No. 929 del 9 de junio de 1998, de la notaria 3 de Envigado y por la adecuación de la parte normativa del reglamento de propiedad horizontal y sus adiciones a las prescripciones de la Ley 675 de 2001, que se hará en el futuro. ---

ACTO Nº10.

LA ADECUACION DE LA PARTE NORMATIVA DEL RECLAMENTO DE

PROPTEDAD HORIZONDAL Y DE SUS ADJUCTONES A LAS DRESCRIPCTONES

DE LA IEV 675 DE 2001

Presente nuevamente la señora ALBA LUCIA FRANCO FLOREZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, obrando en nombre y representación de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal y manifiestó:-

EȘTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



PRIMERO: Que en la condición expresada y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones de la Asamblea General de Propietarios de la URBANIZACION PALMARES PROPIEDAD HORIZONTAL, en concordancia con el acta Nº10 del noviembre del 2002, viene a elevar a escritura pública, como en efecto lo hace, la reforma al reglamento de propiedad horizontal, sometido inicialmente en virtud de la Ley 16 de 1985 y el Decreto 1365 de 1986, para que en lo sucesivo, la "URBANIZACIÓN PALMARES" PROPIEDAD HORIZONTAL, se someta al reglamento que por este instrumento se expresa, en concordancia con la Ley 675 de 2001. En consecuencia, se reforman las escrituras Nº 6.173 de la fecha y notaría citadas, y la escritura publica Nº 929 de Junio 9 de 1998 de la Notaría Tercera de Envigado, para los fines de anotación, en el sentido de la reforma de régimen de propiedad horizontal. ----SEGUNDO: Que para todos los efectos legales, la URBANIZACIÓN PALMARES propiedad horizontal es un conjunto residencial de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3o. de la Ley 675 de 2001.---TERCERO: Que acompaña para su protocolización escritura los siguientes documentos: Copia del acta de nombramiento del · Consejo administración de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal.----2.Certificado de existencia y representación legal de URBANIZACIÓN PALMARES propiedad horizontal, expedido por Alcaldia de Medellin.---3.Copia del acta Nº10 de la Asamblea extraordinaria celebrada el 16 de noviembre del 2002, en la cual se aprobó adecuación del reglamento de propiedad horizontal a normas de la Ley 675 de 2001.----



4.Planos de propiedad horizontal de la torre 4, sellados por la Curaduria Primera urbana de Medellín, que muestran el área y linderos de los bienes de dominio particular y el señalamiento general de las áreas de

35

uso común.

5.Plano sellado del LOTE A.----

6.Plano del planteamiento urbanístico de la URBANIZACION PALMARES propiedad horizontal expedido por la Curacuria Primera urbana de Medellín, aprobando el cerramiento. CUARTO: Que para darle cumplimiento a las disposiciones legales, el reglamento de propiedad horizontal que regirára la "URBANIZACIÓN PALMARES" PROPIEDAD HORIZONTAL se transcribe

y lee al siguiente tenor:----CAPITULO 1: DEL OBJETO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO ARTICULO 1°. OBJETO Y CAMBIO DE DENOMINACION. El presente reglamento tiene por objeto la regulación, de acuerdo con las la URBANIZACIÓN disposiciones de la Ley 675 de 2001, de lo sucesivo "PALMARES" PROPIEDAD HORIZONTAL, la cual en con el nombre "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO", situada en el sector de Robledo de la ciudad de Medellín, e identificada con el número 22A-64 de la calle 79 de la nomenclatura oficial de la condad, conformada por la etapa "A" que a su vez se constituye por las subetapas denominadas "A1" (torres 1 y 2) y "A2" (torres 3 y 4) que se construyeron sobre el lote "A3" de la "URBANIZACION PALMARES", con folio matriz 01N-5139093, cuyos linderos y área están determinados

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

"URBANIZACIÓN PALMARES", el cual luego tue reloteado para que

en la escritura pública Nº 6.173 del 10 de Octubre de 1997

de la Notaría 12 de Medellín, al cual se le vinculo como bien

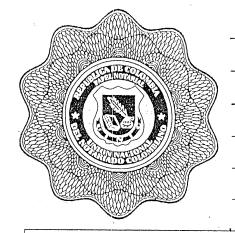
de uso común adscrito a la totalidad de la Urbanización,

lote denominado "AREA RESTANTE DEL



LOTE A-5 de

el lote A5-1 producto del reloteo, fuera permutado por el lote denominado A8-2 y luego este se englobara con el lote A5-2, en nuevo lote que se denomina "lote A", el cual también fue vinculado como bien de uso común adscrito a la totalidad de la Urbanización, tal y como consta en esta misma escritura y cuyos linderos y área fueron determinados anteriormente, y comprende: ---Las normas sobre domicilio, objeto, órganos representación legal, patrimonio administración, liquidación de la persona jurídica. ---La determinación y regulación de los bienes afectados al uso común de todos o parte de los propietarios de bienes dominio particular y exclusivo de privados de "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO".--El régimen de derechos y obligaciones propietarios de los bienes privados o de dominio particular y exclusivo.---d) La determinación de los coeficientes de copropiedad sobre los bienes comunes y la determinación de los módulos de contribución en los gastos de administración, conservación y funcionamiento de los bienes afectados al uso común. --Las demás estipulaciones necesarias y convenientes para el adecuado funcionamiento de la Urbanización .----PARAGRAFO: Las especificaciones de construcción, condiciones de seguridad y salubridad, los planos arquitectónicos de la copropiedad y la licencia construcción no se modifican en este instrumento por lo tanto continúan vigentes en la forma y términos en que fueron protocolizados con las escrituras Nº 6.173 del 10 de Octubre de 1997 de la notaria 12 de Medellín y Nº929 de Junio 9 de 1998 de la Notaría Tercera de Envigado.----ARTICULO 20. ALCANCE. Las normas contenidas en este reglamento obligan no solo a los propietarios actuales sino



también a los futuros adquirentes de derechos reales en la Urbanización, a sus causahabientes a título universal o singular, y a quienes ejerzan en cualquier parte de él la posesión o mera tenencia. ---

transferencia del dominio de los inmuebles que integran la urbanización o que otorguen la posesión o la mera tenencia sobre ellos. Por lo tanto, se presume que los propretarios de los bienes que lo conforman y quienes de ellos deriven algún derecho, posesión o mera tenencia, conocen las disposíciones de este reglamento y no podrán alegar ignorancia para sus cobligaciones sustraerse responsabilidades Los visitantes, dependientes y moradores habituales quedan sometidos a las normas de convivencia establecidas y a las que en el futuro se est pulen, y los propietarios o tenedores a cualquier titulo responderán por las conductas de estos, así como por las conductas de los menores de edad que esten bajo su responsabilidad .---ARTICULO 40. CASOS NO PREVISTOS Cuando en este reglamento no encontrare norma expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicarán en su orden: a). Las normas contenidas en este mismo reglamento que regulan casos o situaciones semejantes. b). Las normas legales que regulan casos similares en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, esto es la ley 675 de 2001 y las normas que en el futuro las modifiquen, adicionen o complementen. c). Las demás disposiciones legales vigentes sobre el tema.

ARTICULO 30. INCORPORACION. Las disposiciones contenidas en

este reglamento, así como sus futuras adiciones,

entenderán incorporadas en todo acto de enajenación

d). La jurisprudencia y la doctrina sobre el régimen de propiedad horizontal. ---CAPITULO 2: CONFORMACION Y DIVISION DE LA URBANIZACIÓN ARTICULO 50. CONFORMACIÓN Y DIVISIÓN. La palabra Urbanización que se utiliza en este reglamento, significa el grupo de torres, parqueaderos, cuartos útiles elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, con el suelo y los derechos sobre el subsuelo, de acuerdo con las disposiciones legales, así como sus áreas y servicios de uso y utilidad general. La palabra Torre que se utiliza en este reglamento se refiere a cada uno de los cuatro(4) edificios que conforman la Urbanización. La palabra Subetapa, se refiere a cada grupo de inmuebles que temporal y progresivamente fueron constituyendo la Urbanización. El termino Sector, se refiere a cada grupo de inmuebles con destinaciones características o У intereses comunes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, en la "URBANIZAC1ON PALMAR DEL VIENTO" se distinguen dos (2) clases de bienes, así: -a) BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR Y EXCLUSIVO: La Urbanización esta conformada por los siguientes privados o de dominio particular y exclusivo: 1) SUBETAPA "A1": Ciento treinta y dos (132) apartamentos ubicados en las torres 1 y 2, ciento treinta y cinco (135) parqueaderos, y cincuenta y seis (56) cuartos útiles independientes. ----Estos bienes de dominio particular sė encuentran individualizados y determinados por sus áreas, puntos, en los planos protocolizados en el Capítulo XV "DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR", de la escritura pública N°6.173 de octubre 10 de 1997 de la Notaría 12 de Medellín, con los siguientes apéndices, los cuales fueron registrados



bajo las MATRICULAS INMOBILIARIAS que a

su lado se relacionan:----

BIEN PARTICULA	<u>M.</u>	MTRICULA	BIEN PARTICULAR	MATR.	ICULA	
PARQUEADERO PARQUEADERO	1	5139376	PARQUEADERO	. 2	5139377	
TANQUEADERO	3	5139370	PARQUEADERO	4	5139379	
PARQUEADERO	5	5139380	PARQUEADERO	- 6	5139301	
PARQUEADERO	7 ·	5139382	PARQUEADERO	0	5139303	
PARQUEADERO ,	9	5139304	PARQUEADERO	10	5139305	
PARQUEADERO	11	5139306	PARQUEADERO	12	51.20507	<u>Š/</u>
PARQUEADERO	15	5139388 5139390	PARQUEAUNRO	14	5139369	- 3 \
PARQUEADERO .	17	5139392	PARQUEADERO	16	5139391 1 5139393 1 0	Acrise
PARQUENDERO	19	5139394	PARQUEADERO PARQUEADERO	18	\\ 5139393 \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\	<i>ان ا</i>
PARQUEADERO	21	5139396	PARQUEADERO	22	\$139393 (Incl)	75. HEAT 11:
PARQUEADERO	23	5139398 (incl.Util 2)	PARQUEADERO	24	9139399 (Incl.	Util 4)
PARQUEADERO	25	5139400 (incl.Util 5)	PARQUEADERO	26	5139401 (incl.	Util 7)
PARQUEADERO PARQUEADERO	27	5139402 (incl.Util B)	PARQUEADERO	28	5189403 (Incl.	ULLI 9)
PARQUEADERO	<u>29</u> 31	5139404 (Inc) III-13 10)	PARQUEADERO	30	5138405 (incl	
PARQUEADERO	33	5139406 (incl.Util 13) 5139400 (incl.Util 16)	PARQUEADERO	32	5139407 (incl.	Utll 15)
PARQUEADERO	-35	5139410 (11011-1011-10)	PARQUEADERO	34 ,	5139 (09 (incl.	
PARQUEADERO	37	5139412 (insl. Util 41)	PARQUEADERO	3 <i>0</i>	51394 <u>11 (1mp).</u> 5139413 (incl.	
PARQUEADERO	39	5139414 (incl. Util Ad)	PARQUEADERO	40.	5139419 (Incl.	
PARQUEADERO	41	5139416 (incl.Util 46)	PARQUEADERO	42	5139417 (incl.	
PARQUEADERO	4.3	5139418 (incl.Util 49)	PARQUEADERO	44	5139419 (incl.	
PAROUEADERO	45 👙	5139(20 (incl.Util 52)	PAROUEADERO	46	5139421	
PARQUEADERO	47	5139422	PARQUEADERO		5139423	
PARQUEADERO	19	5139424	Parque a dero	50*	5139425	
PARQUEADERO PARQUEADERO	51	51.39.12.6	######################################	52	5139127	······································
PARQUEADERO	53 55	5139420 5139430	PARQUEADERO //	54 56	5139429	
PARQUEADERO	57	5139432	PARQUEADERO.		5139431	
PARQUEADERO	59	5139484	YARQUEADERO: PARQUEADERO:	50	5139433	
PAROUEADERO	61	5139436	PAROULADERO	60 62	5139435 5139437	
PARQUEADERO	63	5139438	PARQUEAD	64	5139439	
PARQUEADERO	65	5139440	PARQUEADERO	66	5139441	
-PARQUEADERO	67	<u>5139+12</u>	#ARQUEADERO		5139443	
PARQUEADERO	69.	5139444	PARQUEADERO	70	5139445	
PARQUEADERO	71	5139446	Parqueadero	72	5139447	
PARQUEADERO PARQUEADERO	73 75	5139448	PARQUEADERO:	74	5139449	
PARQUEADERO PARQUEADERO	77	5139450 5139452	Parqueadero	76	5139451	
PARQUEADERO	79		PARQUEADERO PARQUEADERO	70	5139453	
PARQUEADERO	81	5139454 5139456	PARQUEADERO.	· 80	5139455	
PARQUEADERO		6139450	PAROUBADERO	82 	. 5139457 	
PARQUEADERO	85	5139460	PARQUEADERO	86	5139461	
PARQUEADERO	87	5139462	PARQUEADERO	88	5139463 (incl	111:31 53
PARQUEADERO	68	5139464 (incl.Util 54)	PARQUEADERO	90	5139465 (incl	
PARQUEADERO	91	5139466 (incl.Util(57)	PARQUEADERO	92	5139467 (incl	
PARQUEADERO	93	5139468 (incl.util 60)	PARQUEADERO	94	5139469	
PARQUEADERO PARQUEADERO	95	5139470	PARQUEADERO	. 96	5139471 (inc)	.Util 61
PARQUEADERO	97	5139472 (incl.Util 62) 5139474 (incl.Util 65)	PARQUEADERO	98	5139473 (inc)	
PARQUEADERO	101	5139476 (incl.Util 60)	PARQUEADERO	1.00	51.29475 (inc)	
PARQUEADERO	103	5139470 (Incl. Util 70)	PARQUEADERO PARQUEADERO	102	5139477 (inc.	
PARQUEADERO -	105	(UN 1130.15n1) UNAPEETE	YAKQUEADERO	104 106	5139479 (inc.	
PARQUEADERO	107	5139482 (incl.Util 03)	PARQUEADERO	100	5139481 (inc. 5139483 (inc.	
PARQUEADERO	1.09	5139484 (incl.Util 85)	PARQUEADERO	110	5139405 (inc	
PARQUEADERO	111	5139406 (incl.Util 87)	PARQUEADERO	112	5139487 (inc	
PARQUEADERO	113	5139400 (incl.Util 09)	PARQUEADERO	114	5139489 (inc	
PARQUEADERO	115	5139490 (incl. Util 92)	PARQUEADERO	116:	5130491	
PARQUEADERO PARQUEADERO	117	5139492	PARQUEADERO	118	5139493	
PARQUEADERO	119	5139494	PARQUEADERO	120	5139495	
PARQUEADERO	121	5139496 5139498 (incl.Util 94)	PARQUEADERO	122	2732431 (Juc	
PARQUEADERO	125		PARQUEADERO	124	5139499 (inc	
PARQUEADERO	127	5139500 (Incl.Util 97) 5139502 (incl.Util 100	PARQUEADERO) PARQUEADERO	126	5139501 (inc	1.Util 9
PARQUEADERO	129	5139504	PARQUEADERO PARQUEADERO	128 130	5139503	a neta a
PARQUEADERO	131	5139506 (incl Htil 102		130	5139505 (inc	
PARQUEADERO	133	5139508 (incl.Util 105		134	5139507 (inc	
PARQUEADERO	1.35	5139510 (incl.util 100		774	2133003 (INC	.i.UCII I
CUNKTOS UTILES						
CUARTO UTIL	3	5139511	CUARTO UTIL	6	5139512	
CUARTO UTIL	1.1.				3133017	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



571		•				
CUARTO UTIL CUARTO UTIL	17	5139515	CUARTO UTIL	. 18	F100511	
CUARTO UTIL	19 21	5139517	CUARTO UTIL	20	5139516 5139518	
CUARTO UTIL	23	5139519	CUARTO UTIL	22	5139520	•
CUARTO UTIL	25	5139521	CUARTO UTIL	2.4	5139522	
-ti''u -ornau9-		5139523 5139525	CUARTO UTIL	26.	5139524	
CUARTO UTIL	29	5139527	CUARTO UTIL	. 28	5139526	
CUARTO UTIL	31	5139529	CUARTO UTIL	30	5139528	
CUARTO UTIL	3.3	5139531	CUARTO UTIL	32	5139530	
CUARTO UTIL	35	5139533	CUARTO UTIL CUARTO UTIL	34	5139532	
CUARTO UTIL	39	5139535	CUARTO UTIL	36	5139534	
CUARTO UTIL CUARTO UTIL	47	5139537	CUARTO UTIL	50	5130536	
CUARTO UTIL	55	5139539	CUARTO UTIL	58	5139538	
CUARTO UTIL		5139541	CUARTO UTIL		5139540 5139542	
CUARTO UTIL	71 × 73	5139543	CUARTO UTIL	72	5139542	
CUARTO UTIL	75	5139545	CUARTO UTIL	74	5139546	
CUARTO UTIL	77	5139547	CUARTO UTIL	76	5139548	
CUARTO UTIL	81	5139549 5139551	CUARTO UTIL	78	5139550	
CUARTO UTIL	~ 95	5139553	CHARTO UTII,	90	5139552	
CUARTO UTIL	.103 ,	5139555	CUARTO UTIL	98	5139554	
CUARTO UTIL	109	5139557	CUARTO UTIL	. 106	5139556 .	
CUARTO UTIL	111	5139559	CUARTO UTIL	110	2139228	
CUARTO UTIL	1.13	5139561	CUARTO UTIL	112	5139560	
CUARTO UTIL	115	5139563	CUARTO UTIL CUARTO UTIL	114	5139562	• •
CUARTO UTIL	117	5139565	CUARTO UTIL	116	5139564	
APAR'TAMEN'TOS				113	5139566	
PISO 2 APARTAMENTO	0.04	·				
apartamento Apartamento	201	5139567	APART'AMENTO	202	5120504	
PISO3	207	5139665	APARTAMENTO	202	5139584	•
APARTAMENTO	301	£1205.co		200	2133685	
APARTAMENTO	301	5139568	APARTAMENTO	302	["] 5139585	
APARTAMENTO	305	5139601	APARTAMENTO	304	5139617	·
APARTAMENTO	307	5139633 5139666	APARTAMENTO	306	5139649	
PISO 4		2123000	APARTAMENTO	308	5139683	
APARTAMENTO	401	5139569				
OTHAMATRIAGA	403	5139602	APARTAMENTO	402 .	5139586	
AFARTAMENTO	405	5139634	APARTAMENTO	104	5139618	
APARTAMENTO	407	5139667	APARTAMENTO APARTAMENTO	406	5139650	
71505			, KLAKIAMENTO	408	5139684	
APARTAMENTO	501	5139570	APARTAMENTO	500		
APARTAMENTO	503	5139603	APARTAMENTO	502 504	5139587	
APARTAMENTO APARTAMENTO	505	5139635	APARTAMENTO	506	5139619	
PISOS PISOS	507	5139660	APARTAMENTO	508	5139651	
APARTAMENTO	CO1				5139605	
APARTAMENTO	601 603	5139571	APARTAMENTO	602	5139588	
TEARTAMENTO	7.716	5139604	APARTAMENTO	604	5139620	
APARTAMENTO	607	5139636	APARTAMENTO	606	5139652	
PISO7		5139669	A PARTAMENTO	608	5139686	
NPARTAMENTO	701	5139572				
APARTAMENTO	703	5139605	APARTAMENTO	702	5139589	
OTHEMATRAS!	705	5139637	APARTAMENTO	704	5139621	
APARTAMENTO	707	5139670	APARTAMENTO	706	5139653	
PISO8	•		APARTAMENTO	708	5139687	
TUNKINMENTO	801	5139573	APARTAMENTO			
APARTAMENTO	003	5139606	APARTAMENTO	802	5139590	
APARTAMENTO	805	5139638	APARTAMENTO	804	5139622	
APARTAMENTO	807	5139671	APARTAMENTO	806 808	5139654	
PISO9			·······································	800	5139608	
APARTAMENTO	901	5139574	APARTAMENTO -	902		
VPARTAMENTO VPARTAMENTO	903	5139607	APARTAMENTO	904	5139591	
A FARTMENTO	905	5139639	APARTAMENTO	906	5139623 5139655	
ISO10	907	5139672	APARTAMENTO	908	5139689	
PARTAMENTO	1001	F10058-			5157007	
OTHEMANTO	1001	5139575	APARTAMENTO	1002	5139592	
PARTAMENTO	1003	5139608 5139640	APARTAMENTO	1004	5139624	
NPARTAMENTO	1007	5139640	APARTAMENTO	1006	5139656	
PISO11				1008	5139690	
APARTAMENTO	1101	5139576	A DA DUBALLANDO	4	•	
O'FHAMATAA9	1103	5139609	APARTAMENTO XPARTAMENTO	1102	5139593	
VPARTAMENTO	1105	5139641	APARTAMENTO APARTAMENTO	1104	5139625	
APARTAMENTO ISO12	1107	5139674	APARTAMENTO	1106 1108	5139657	
PARTAMENTO	1001			3 2 (/ ()	513969)	
PARTAMENTO	1201	5139577	APARTAMENTO	1202	5139594	
VPARTAMENTO	1203	5139610	APARTAMENTO	1202	5139594 5139626	
APARTAMENTO	1205 1207	5139642	APARTAMENTO	1206	5139658	
216013	1401	5139675	APARTAMENTO	1208	5139692	
APARTAMENTO	1301	5120520		-		
\PARTAMENTO	1301	5139578	APARTAMENTO	1302	5139595	
TPARTAMENTO	1305	5139611	APARTAMENTO	1304	5139627	
APARTAMENTO	1303	5139643	APARTAMENTO	1306	5139659	
PISO14	2001	5139676	APARTAMENTO	1308	5139693	
OTHEMATSAGE	1401	5139579				
NP/RTAMENTO	1403	5139579	APARTAMENTO	1402	5139596	
	1+05	<u>2123644</u>	APARTAMENTO	1404	5139620	
APARTAMENTO APARTAMENTO	1407	5139677	AFARTAMENTO APARTAHENTO	1406 1408	5139660	

Laedellin

159

5149061

PARQUEADERO PARQUEADERO

JAW.	WAY!		the second secon		
PISO15				***************************************	
OTHERNATARAGE.	1501	5139580	OTHAMATRAGA	1502	5130507
APARTAMENTO	1503	5139613	APARTAMENTO	1504	5139629
APARTAMENTO	1505	5139645	APARTAMENTO	1506	5130401
APARTAMENTO	1201	2138410	APAKIMEHTO	1500	5139695
PISO16					7 7
APARTAMENTO	1601	5139581	APARTAMENTO	1602	9139598
APARTAMENTO .	1603	5139614	APARTAMENTÓ	1604	5/39630
APARTAMENTO	1.605	5139646	APARTAMENTO	1606	51(39662
APARTAMENT()	160:7	5139679	AFARTAMENTO	1600	51196966
PISO17					1 0 6
APARTAMENTO ,	1701	5139502	APARTAMENTO	1702	513 \$5 99 🚍 💥
APARTAMENTO	1703	2120612	APARTAMENTO	1704	513463 <u>2</u> 0
A PARTAMENTO	1705	5139647	ОГИЗМАТЯЛЯЛ	1706	5139 630 0
ΛΡΑΚΤΛΜΈΝΤΩ	1,707	5139680	APARTAMENTO	1708	51399975 = 3
PISO18	٠.				0 0 0
APARTAMENTO	1801	5139583	APARTAMENTO	1802	51396dp 👸 👸
CYMANANAAAA	1803	5139616	AFARTAMENTO	1001	513963
APARTAMENTO	1805	51,39640	APARTAMENTO	1806	5139664
ΛΡΛΡΙΛΜΕΝΤΟ	1007	5139681	APARTAMENTO	1808	5139698
-				SSSsou.	
					**
		10.000001	4656 3 8000000000000 1098098 * 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	200 Mar	9000000,

2) SUBETAPA "A2": Ciento treinta y dos (132) apartamentos
2) SUBETAPA "A2": Ciento treinta y dos (132) apartamentos
ubicados en las torres 3 y 4 clento cuarenta y cinco (145)
parqueaderos, y sesenta v cuatro (64) cuartos útiles
1 1 Cuartos utiles
independientes
independientes
Estos hienes de dominio particular se encuentran
55 54 54
individualizados y determinados por sus áreas, linderos y
individualizados y determinados por sus áreas, linderos y
puntos, en los planos protocolizados en el Capítulo I "DE LOS
BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO QUE INTEGRAN LA
THIRD EN POLITICE PROPERTY IN THE CONTROL OF THE CO
SUBETAPA A2 DE LA URBANIZACIÓN PALMARES-PROPIEDAD
HORIZONTAL", de la escritura pública Nº929 de junio 9 de 1998
de la Notaría 3 de Envigado, con los siguientes apéndices,
de la notalla 5 de Envigado, con los siguientes apendices,
los cuales fueron registrados bajo las MATRICULAS
INMOBILITARIAS que a su lado se relacionan:
INMOBILIARIAS que a su lado se relacionan:
PARQUEADEROS
PARQUEADERO 136 5149038
PARQUEADERO 137 5149039 PARQUEADERO 138 5149040
PARQUEADERO 139 5149041 PARQUEADERO 140 5149042
PARQUEADERO 141 5149043 PARQUEADERO 142 5149044 PARQUEADERO 143 5149045 PARQUEADERO 144 5149046
PARQUEADERO 143 5149045 PARQUEADERO 144 5149046
DADOULADED 145 STAGOAG
PARQUEADERO 145 5149047 PARQUEADERO 146 5149048 PARQUEADERO 147 5149049 PARQUEADERO 148 5149050
PARQUEADERO 147 5149049 PARQUEADERO 148 5149050
PARQUEADERO 147 5149049 PARQUEADERO 148 5149050 PARQUEADERO 149 5149051 PARQUEADERO 150 5149052
PARQUEADERO 147 5149049 PARQUEADERO 148 5149050 PARQUEADERO 149 5149051 PARQUEADERO 150 5149052 PARQUEADERO 151 5149053 PARQUEADERO 152 5149054
PARQUEADERO 147 5149049 PARQUEADERO 148 5149050 PARQUEADERO 149 5149051 PARQUEADERO 150 5149052 PARQUEADERO 151 5149053 PARQUEADERO 152 5149054

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARQUEADERO PARQUEADERO

5149064

Description	PARQUEADERO	163	5149065		PARQUEADERO	164	5149066	
PAGE	- PARQUEADERO	1.65		Ut.i.1 136)	PARQUEADERO			
MARGINGERIS 11	, , ,						-	
AMOUND 173								() /
MADDERSON 175								
DANGUILDRING 173							•	
PARCED-MINISTON 12							54.5	
284000500	·-				11.51×20.51.155.110			
PARQUERIBRIO 105								
PARQUERADRIC 197							1	
DARGUERADRIA 193 51-6093	PARQUEADERO	107	5149089 (incl	.Util 172)	PARQUEADERO	188	5149090 (incl.Ut l 1	171)
PARQUEADRISO 194 5149076 546	· -						,	•
PARCELERORIO 195 914907 PARCELERORIO 198 914900 PARCELERORIO 199 149100 PARCELERORIO 199 1514910 PARCELERORIO 199 1514910 PARCELERORIO 200 5149100 PARCELERORIO 200 5149100 PARCELERORIO 200 5149100 PARCELERORIO 201 514910 PARCELERORIO 201 514911 PARCELERORIO 201 514912 PARCELERORIO 201 514913 P				-Util 166)				165)
PARQUEADRING 199 5149101 PARQUEADRING 200 5149102 PARQUEADRING 201 5149104 PARQUEADRING 201 5149107 PARQUEADRING 201 5149107 PARQUEADRING 202 5149107 PARQUEADRING 203 5149107 PARQUEADRING 203 5149107 PARQUEADRING 210 5149108 PARQUEADRING 210 5149107 PARQUEADRING 210 5149	,							
PARQUEADRIO 201 5149107 PARQUEADRIO 204 149106 PARQUEADRIO 205 5149107 PARQUEADRIO 206 5165105 PARQUEADRIO 205 5149107 PARQUEADRIO 206 5165105 PARQUEADRIO 207 149101 PARQUEADRIO 206 5165105 PARQUEADRIO 207 149101 PARQUEADRIO 208 514111 PARQUEADRIO 207 149111 PARQUEADRIO 207 149111 PARQUEADRIO 207 149111 PARQUEADRIO 211 514911 PARQUEADRIO 212 514511 PARQUEADRIO 213 5149112 PARQUEADRIO 213 5149112 PARQUEADRIO 213 5149112 PARQUEADRIO 213 514912 PARQUEADRIO 213 514912 PARQUEADRIO 213 514912 PARQUEADRIO 214 514912 PARQUEADRIO 215 514912 PARQUEADRIO 215 514912 PARQUEADRIO 215 514912 PARQUEADRIO 215 514912 PARQUEADRIO 216 514912 PARQUEADRIO 217 514912 PARQUEADRIO 218 514912 PARQUEADRIO 227 514912 PARQUEADRIO 228 514912 PARQUEADRIO 228 514912 PARQUEADRIO 229 514912 PARQUEADRIO 229 514913 PARQUEADRIO 2							ı	
PANQUEARGENO								
PARQUEADRING								* •
PARQUEADRING 201 5149113 PARQUEADRING 208 5149114 PARQUEADRING 211 5149112 PARQUEADRING 212 5149114 PARQUEADRING 213 5149115 PARQUEADRING 213 5149115 PARQUEADRING 213 5149116 PARQUEADRING 213 5149116 PARQUEADRING 213 5149116 PARQUEADRING 214 5149126 PARQUEADRING 215 5149126 PARQUEADRING 217 5149131 PARQUEADRING 218 5149126 PARQUEADRING 219 5149127 PARQUEADRING 229 5149127 PARQUEADRING 220 5149127 PARQUEADRING 220 5149128 PARQUEADRING 220 5149129 PARQUEADRING 220 5149128					**		1	
PARQUEARDER 219 514911	1						1	
PARQUEARDRO 213 5149117 PARQUEARDRO 216 514912 PARQUEARDRO 217 5149121 PARQUEARDRO 217 5149121 PARQUEARDRO 218 5149120 PARQUEARDRO 218 5149120 PARQUEARDRO 218 5149120 PARQUEARDRO 228 5149122 PARQUEARDRO 229 5149122 PARQUEARDRO 229 5149120 PARQUEARDRO 249 5149120 PARQUEARDRO 250 5149120 PARQU		209	5149111			210	5149112	
PARQUEADERO 215 514913 PARQUEADERO 216 514912 PARQUEADERO 217 514913 PARQUEADERO 220 5149122 PARQUEADERO 220 5149124 PARQUEADERO 220 5149124 PARQUEADERO 221 5149124 PARQUEADERO 222 5149124 PARQUEADERO 222 5149124 PARQUEADERO 223 5149125 PARQUEADERO 224 5149124 PARQUEADERO 225 5149124 PARQUEADERO 227 5149125 PARQUEADERO 227 5149125 PARQUEADERO 227 5149125 PARQUEADERO 227 5149127 PARQUEADERO 227 5149127 PARQUEADERO 227 5149127 PARQUEADERO 228 5149126 PARQUEADERO 229 5149127 PARQUEADERO 239 5149136 PARQUEADERO 240 5149136 PARQUEADERO 241 5149136 PARQUEADERO 242 5149136 PARQUEADERO 243 5149136 PARQUEADERO 244 5149136 PARQUEADERO 245 5149136 PARQUEADERO 247 5149136 PARQUEADERO 248 5149136 PARQUEADERO 259 5149136 PARQUEADERO 250 5149136 PARQUEADERO 250 5149136 PARQUEADERO 250 5149136 PARQUEADERO 250 5149136 PARQUEA							1	
PARQUEADERO			•					
PARQUEADERO 219	1							
PARQUEADERO				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
PARQUEADERO 225 5149129	PARQUEADERO				PARQUEADERO	222	5149124	
PRANQUEADERO 227			,				l l	
PARQUEADERO						- 2		
PARQUEADERO 231 5149135 PARQUEADERO 232 5149136 PARQUEADERO 235 5149136 PARQUEADERO 236 5149136 PARQUEADERO 237 5149131 199) PARQUEADERO 237 5149137 1101.Util 120) PARQUEADERO 236 5149136 (101.Util 196) PARQUEADERO 237 5149137 1101.Util 120) PARQUEADERO 236 5149136 (101.Util 196) PARQUEADERO 237 5149134 1101.Util 197) PARQUEADERO 236 5149136 (101.Util 196) PARQUEADERO 241 5149143 1101.Util 192] PARQUEADERO 240 5149144 (101.Util 191) PARQUEADERO 243 5149143 (101.Util 190) PARQUEADERO 244 5149146 (101.Util 191) PARQUEADERO 243 5149143 (101.Util 190) PARQUEADERO 244 5149146 (101.Util 191) PARQUEADERO 247 5169149 (101.Util 190) PARQUEADERO 244 5149146 (101.Util 190) PARQUEADERO 249 5149151 (101.Util 120) PARQUEADERO 244 5149146 (101.Util 183) PARQUEADERO 249 5149151 (101.Util 121) PARQUEADERO 255 5149152 (101.Util 121) PARQUEADERO 250 5149153 (101.Util 121) PARQUEADERO 255 5149154 (101.Util 121) PARQUEADERO 257 5149153 (101.Util 121) PARQUEADERO 255 5149154 (101.Util 121) PARQUEADERO 257 5149159 (101.Util 121) PARQUEADERO 256 5149156 (101.Util 121) PARQUEADERO 257 5149159 (101.Util 121) PARQUEADERO 256 5149169 PARQUEADERO 256 5149169 PARQUEADERO 257 5149159 (101.Util 121) PARQUEADERO 257 5149159 (101.Util 121) PARQUEADERO 256 5149169 PARQUEADERO 257 5149169 PARQUEADERO 256 5149169 PARQUEADERO 257 5149169 PARQUEADERO 256 5149169 PARQUEADERO 257 5149169 PARQUEADERO 258 5149169 PARQUEADERO 258 5149169 PARQUEADERO 258 5149169 PARQUEADERO 259 5149169 PARQUEADERO 250 5149179 PARQUEADERO 250 5149179 PARQUEADERO 250 5149179 PARQUEADERO 250	1 '-							
PARQUEADERO 235					PARQUEADERO	232	1	
PARQUEADERO 297 5149139 (incl.Util 197) PARQUEADERO 230 5149140 (incl.Util 196)				1 (1) (2 000)				
PARQUEADERO 243 5149145 (Incl. Unil 194) PARQUEADERO 242 5149144 (Incl. Unil 193) PARQUEADERO 243 5149145 (Incl. Unil 199) PARQUEADERO 244 5149144 (Incl. Unil 199) PARQUEADERO 245 5149145 (Incl. Unil 199) PARQUEADERO 246 5149145 (Incl. Unil 199) PARQUEADERO 247 5149149 (Incl. Unil 1914) PARQUEADERO 246 5149148 (Incl. Unil 1916) PARQUEADERO 247 5149149 (Incl. Unil 1914) PARQUEADERO 249 5149149 (Incl. Unil 1914) PARQUEADERO 240 5149148 (Incl. Unil 1916) PARQUEADERO 250 5149152 (Incl. Unil 1916) PARQUEADERO 250 5149152 (Incl. Unil 1916) PARQUEADERO 250 5149155 (Incl. Unil 1916) PARQUEADERO 250 5149156 (Incl. Unil 1916) PARQUEADERO 250 5149160 (Incl. Unil 1916) PARQUEADERO 270 5149160				· ·				
PARQUEADERO	-			•				
PARQUEADERO 247				25				
PARQUEADERO 247 514916 (incl. Util 184) PARQUEADERO 250 5149152 (incl. Util 1821) PARQUEADERO 250 5149153 (incl. Util 1221) PARQUEADERO 250 5149154 (incl. Util 1218) PARQUEADERO 250 5149154 (incl. Util 1218) PARQUEADERO 250 5149155 (incl. Util 1217) PARQUEADERO 250 5149156 (incl. Util 1216) PARQUEADERO 255 5149156 (incl. Util 1217) PARQUEADERO 255 5149160 (incl. Util 1212) PARQUEADERO 255 5149160 (incl. Util 1212) PARQUEADERO 256 5149160 (incl. Util 1216) PARQUEADERO 256 5149								
PARQUEADERO	1		•		_		. 1	
PARQUEADERO 255 \$149155 (inel. Util 217) PARQUEADERO 254 \$149156 (inel. Util 216) PARQUEADERO 255 \$149156 (inel. Util 213) PARQUEADERO 258 \$149160 (inel. Util 212) PARQUEADERO 269 \$149167 PARQUEADERO 265 \$149166 PARQUEADERO 265 \$149167 PARQUEADERO 265 \$149167 PARQUEADERO 265 \$149167 PARQUEADERO 266 \$149170 PARQUEADERO 267 \$149167 PARQUEADERO 268 \$149170 PARQUEADERO 269 \$149171 (inel. Util 238) PARQUEADERO 279 \$149175 (inel. Util 232) PARQUEADERO 279 \$149175 (inel. Util 232) PARQUEADERO 279 \$149176 (inel. Util 232) PARQUEADERO 270 \$149176 (inel. Util 232) PARQUEADERO 270 \$149176 (inel. Util 224) PARQUEADERO 270 \$149176 (inel. Util 224) PARQUEADERO 270 \$149180 (inel. Util 226) PARQUEADERO 270		249					5149152 (incl.Ut.1	. 221)
PARQUEADERO 255 5149157 (incl. Util 213) PARQUEADERO 255 5149160 (incl. Util 213) PARQUEADERO 259 5149161 (incl. Util 210) PARQUEADERO 259 5149161 (incl. Util 210) PARQUEADERO 260 5149162 (incl. Util 212) PARQUEADERO 260 5149162 (incl. Util 212) PARQUEADERO 261 3149164 PARQUEADERO 262 3149165 PARQUEADERO 263 3149165 PARQUEADERO 265 3149166 PARQUEADERO 265 5149169 PARQUEADERO 266 5149169 PARQUEADERO 266 5149169 PARQUEADERO 266 5149169 PARQUEADERO 267 26								
PARQUEADERO 257 5149159 (incl. Util 213) PARQUEADERO 258 5149160 (incl. Util 210) PARQUEADERO 259 5149161 (incl. Util 210) PARQUEADERO 259 5149164 (incl. Util 210) PARQUEADERO 259 5149164 PARQUEADERO 261 5149165 PARQUEADERO 262 5149164 PARQUEADERO 263 5149165 PARQUEADERO 264 5149166 PARQUEADERO 265 5149166 PARQUEADERO 265 5149169 PARQUEADERO 265 5149169 PARQUEADERO 266 5149170 PARQUEADERO 267 5149171 (incl. Util 230) PARQUEADERO 268 5149170 PARQUEADERO 270 5149173 (incl. Util 232) PARQUEADERO 270 5149174 (incl. Util 232) PARQUEADERO 274 5149174 (incl. Util 230) PARQUEADERO 275 5149175 (incl. Util 230) PARQUEADERO 276 5149176 (incl. Util 230) PARQUEADERO 276 5149176 (incl. Util 230) PARQUEADERO 277 5149179 (incl. Util 224) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 222) PARQUEADERO 279 5149181 (incl. Util 224) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 222) PARQUEADERO 279 5149181 (incl. Util 224) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 222) PARQUEADERO 279 5149181 (incl. Util 224) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 222) PARQUEADERO 279 5149186 (incl. Util 224) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 222) PARQUEADERO 279 5149181 (incl. Util 224) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 222) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 223) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 224) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 223) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 224) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 223) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 224) PARQUEADERO 278 5149186 (incl. Util 223) PARQU	1		,	•			·	
PARQUEADERO 259 5149161 (incl.Util 210) PARQUEADERO 260 5149164 PARQUEADERO 261 5149164 PARQUEADERO 263 5149165 PARQUEADERO 264 5149166 PARQUEADERO 265 5149167 PARQUEADERO 266 5149168 PARQUEADERO 267 5149169 PARQUEADERO 266 5149170 PARQUEADERO 267 5149171 (incl.Util 238) PARQUEADERO 268 5149170 PARQUEADERO 269 5149171 11610.Util 238) PARQUEADERO 270 5149174 (incl.Util 230) PARQUEADERO 272 5149174 (incl.Util 231) PARQUEADERO 273 5149175 (incl.Util 230) PARQUEADERO 274 5149176 (incl.Util 230) PARQUEADERO 275 5149177 (incl.Util 230) PARQUEADERO 276 5149176 (incl.Util 231) PARQUEADERO 277 5149177 (incl.Util 230) PARQUEADERO 278 5149176 (incl.Util 230) PARQUEADERO 279 5149177 (incl.Util 230) PARQUEADERO 278 5149160 (incl.Util 224) PARQUEADERO 279 5149181 (incl.Util 224) PARQUEADERO 279 5149180 (incl.Util 225) PARQUEADERO 279 5149180 (incl.Util 224) 279	1							
PARQUEADERO 263 5149165 PARQUEADERO 266 5149168 PARQUEADERO 265 5149167 PARQUEADERO 266 5149168 PARQUEADERO 267 5149169 PARQUEADERO 268 5149170 PARQUEADERO 268 5149171 PARQUEADERO 269 5149172 PARQUEADERO 269 5149172 PARQUEADERO 270 5149174 PARQUEADERO 271 5149173 PARQUEADERO 272 5149174 PARQUEADERO 273 5149175 PARQUEADERO 274 5149176 PARQUEADERO 275 5149177 PARQUEADERO 275 5149177 PARQUEADERO 275 5149177 PARQUEADERO 276 5149176 PARQUEADERO 277 5149177 PARQUEADERO 278 5149180 PARQUEADERO 278 PARQUEADERO 278 5149180 PARQUEADERO 278 PARQUEADERO	PARQUEADERO	259	5149161 (ind	cl.Util 210)	PARQUEADERO	260	5149162 (incl.Ut	1 209)
PARQUEADERO 265 5149167 PARQUEADERO 266 5149168 PARQUEADERO 267 5149169 PARQUEADERO 268 5149170 237] PARQUEADERO 269 5149171 (incl.util 238) PARQUEADERO 270 5149172 (incl.util 237) PARQUEADERO 271 51449175 (incl.util 238) PARQUEADERO 272 5149174 (incl.util 231) PARQUEADERO 273 5149175 (incl.util 232) PARQUEADERO 274 5149176 (incl.util 231) PARQUEADERO 275 5149177 (incl.util 230) PARQUEADERO 276 5149176 (incl.util 231) PARQUEADERO 276 5149176 (incl.util 231) PARQUEADERO 278 5149180 (incl.util 224) PARQUEADERO 278 5149180 (incl.util 226) PARQUEADERO 278 5149180 (incl.util 226								
PARQUEADERO 267 5149169 PARQUEADERO 268 5149170 PARQUEADERO 269 5149171 (incl.Util 238) PARQUEADERO 270 5149172 (incl.Util 231) PARQUEADERO 270 5149172 (incl.Util 231) PARQUEADERO 271 5149173 (incl.Util 232) PARQUEADERO 272 5149174 (incl.Util 231) PARQUEADERO 273 5149175 (incl.Util 232) PARQUEADERO 274 5149176 (incl.Util 231) PARQUEADERO 275 5149177 (incl.Util 231) PARQUEADERO 276 5149176 (incl.Util 232) PARQUEADERO 276 5149176 (incl.Util 232) PARQUEADERO 276 5149176 (incl.Util 231) PARQUEADERO 276 5149176 (incl.Util 232) PARQUEADERO 276 5149176 (incl.Util 232) PARQUEADERO 277 5149179 (incl.Util 277) PARQUEADERO 278 5149180 (incl.Util 229) PARQUEADERO 279 5149181 (incl.Util 224) PARQUEADERO 278 5149180 (incl.Util 226) PARQUEADERO 279 5149182 PARQUEADERO 279 5149182 (incl.Util 226) PARQUEADERO 279 5149182 (incl.Util 227) PARQUEADERO 278 5149182 (incl.Util 228) PARQUEADERO 278								
PARQUEADERO 269 5149171 (incl. Util 238) PARQUEADERO 270 5149172 (incl. Util 237) PARQUEADERO 271 5149173 (incl. Util 232) PARQUEADERO 272 5149174 (incl. Util 234) PARQUEADERO 273 5149175 (incl. Util 232) PARQUEADERO 274 5149176 (incl. Util 231) PARQUEADERO 275 5149176 (incl. Util 232) PARQUEADERO 276 5149176 (incl. Util 229) PARQUEADERO 276 5149176 (incl. Util 229) PARQUEADERO 276 5149178 (incl. Util 229) PARQUEADERO 276 5149178 (incl. Util 229) PARQUEADERO 278 5149180 (incl. Util 226) PARQUEADERO 278 2								
PARQUEADERO 273 5149175 (incl.Util 232) PARQUEADERO 274 5149176 (incl.Util 231) PARQUEADERO 275 5149177 (incl.Util 230) PARQUEADERO 276 5149178 (incl.Util 229) PARQUEADERO 276 5149178 (incl.Util 229) PARQUEADERO 277 5149179 (incl.Util 221) PARQUEADERO 278 5149180 (incl.Util 226) PARQUEADERO 278 PA				cl.Util 238)				1 237)
PARQUEADERO 275 5149177 (incl.Util 230) PARQUEADERO 276 5149188 (incl.Util 229)					·-			
PARQUEADERO	1						,	•
PARQUEADERO 279 5149181 (incl.util 224) PARQUEADERO 280 5149182 (incl.util 223)	1		· ·		- -			
CUARTO UTIL 121 5149183 CUARTO UTIL 124 5149184	PARQUEADERO	279	-					
CUARTO UTIL 131 5149185 CUARTO UTIL 134 5149186 CUARTO UTIL 137 5149187 CUARTO UTIL 130 5149188 CUARTO UTIL 139 5149189 CUARTO UTIL 140 5149190 CUARTO UTIL 141 5149191 CUARTO UTIL 142 5149192 CUARTO UTIL 143 5149193 CUARTO UTIL 142 5149192 CUARTO UTIL 145 5149195 CUARTO UTIL 146 5149196 CUARTO UTIL 147 5149197 CUARTO UTIL 148 5149196 CUARTO UTIL 149 5149199 CUARTO UTIL 148 5149198 CUARTO UTIL 149 5149199 CUARTO UTIL 150 5149200 CUARTO UTIL 151 5149201 CUARTO UTIL 152 5149202 CUARTO UTIL 153 5149203 CUARTO UTIL 152 5149202 CUARTO UTIL 155 5149205 CUARTO UTIL 156 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 159 5149209 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 161 5149211 CUARTO UTIL 162 5149210 CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149217 CUARTO UTIL 160 5149216 CUARTO UTIL 167 5149217 CUARTO UTIL 160 5149216 CUARTO UTIL 167 5149217 CUARTO UTIL 160 5149226 CUARTO UTIL 195 5149217 CUARTO UTIL 180 5149226 CUARTO UTIL 195 5149227 CUARTO UTIL 198 5149226 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 205 5149231 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149230 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 228 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 228 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 220 5149228			61.101.00		All I by Propriet and a second by		51.000	
CUARTO UTIL 137 5149187 CUARTO UTIL 140 5149190 CUARTO UTIL 140 5149190 CUARTO UTIL 141 5149191 CUARTO UTIL 142 5149192 CUARTO UTIL 143 5149193 CUARTO UTIL 144 5149194 CUARTO UTIL 145 5149195 CUARTO UTIL 146 5149196 CUARTO UTIL 147 5149197 CUARTO UTIL 146 5149196 CUARTO UTIL 147 5149197 CUARTO UTIL 148 5149198 CUARTO UTIL 149 5149199 CUARTO UTIL 150 5149200 CUARTO UTIL 151 5149201 CUARTO UTIL 152 5149202 CUARTO UTIL 155 5149203 CUARTO UTIL 155 5149204 CUARTO UTIL 157 5149205 CUARTO UTIL 156 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 161 5149211 CUARTO UTIL 162 5149210 CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 167 5149216 CUARTO UTIL 167 5149217 CUARTO UTIL 168 5149214 CUARTO UTIL 169 5149216 CUARTO UTIL 167 5149217 CUARTO UTIL 169 5149216 CUARTO UTIL 169 5149219 CUARTO UTIL 169 5149210 CUARTO UTIL 169 5149216 CUARTO UTIL 169 5149216 CUARTO UTIL 169 5149218 CUARTO UTIL 169 5149220 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149227 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 209 5149228 CUARTO UTIL 209 5149228 CUARTO UTIL 209 5149228 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 226 5149234 CUARTO UTIL 226 5149234 CUARTO UTIL 226 5149234 CUARTO UTIL 227 5149235 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149237 CUARTO UTIL 226 5149236 CUARTO UTIL 233 5149237 CUARTO UTIL 226 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 226 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 230 5149236 CUARTO	1							
CUARTO UTIL 139 5149189 CUARTO UTIL 140 5149190 CUARTO UTIL 141 5149191 CUARTO UTIL 142 5149192 CUARTO UTIL 141 5149191 CUARTO UTIL 142 5149192 CUARTO UTIL 143 5149193 CUARTO UTIL 144 5149194 CUARTO UTIL 145 5149195 CUARTO UTIL 146 5149196 CUARTO UTIL 147 5149197 CUARTO UTIL 148 5149198 CUARTO UTIL 149 5149199 CUARTO UTIL 150 5149200 CUARTO UTIL 151 5149201 CUARTO UTIL 152 5149202 CUARTO UTIL 153 5149203 CUARTO UTIL 152 5149204 CUARTO UTIL 155 5149205 CUARTO UTIL 155 5149206 CUARTO UTIL 155 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 159 5149209 CUARTO UTIL 160 5149210 CUARTO UTIL 161 5149211 CUARTO UTIL 162 5149212 CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 160 5149218 CUARTO UTIL 177 5149217 CUARTO UTIL 160 5149218 CUARTO UTIL 185 5149208 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 185 5149206 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 180 5149210 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 180 5149220 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 196 5149220 CUARTO UTIL 197 5149217 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 203 5149223 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149227 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 207 5149223 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 207 5149223 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 228 5149230 CUARTO UTIL 228 5149230 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 228 5149235 CUARTO UTIL 228 5149236 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 237 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238 CUARTO UTIL 238 5149236 CUARTO UTIL 238 5149236 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO					·			
CUARTO UTIL 143 5149193 CUARTO UTIL 144 5149194 CUARTO UTIL 145 5149195 CUARTO UTIL 146 5149196 CUARTO UTIL 147 5149197 CUARTO UTIL 148 5149198 CUARTO UTIL 149 5149199 CUARTO UTIL 150 5149200 CUARTO UTIL 151 5149201 CUARTO UTIL 152 5149202 CUARTO UTIL 153 5149203 CUARTO UTIL 155 5149204 CUARTO UTIL 155 5149205 CUARTO UTIL 156 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 156 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 159 5149209 CUARTO UTIL 160 5149210 CUARTO UTIL 161 5149211 CUARTO UTIL 162 5149212 CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 170 5149216 CUARTO UTIL 177 5149217 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 185 5149213 CUARTO UTIL 180 5149220 CUARTO UTIL 195 5149213 CUARTO UTIL 180 5149220 CUARTO UTIL 185 5149213 CUARTO UTIL 180 5149220 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 205 5149225 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 228 5149230 CUARTO UTIL 223 5149233 CUARTO UTIL 228 5149230 CUARTO UTIL 223 5149233 CUARTO UTIL 228 5149230 CUARTO UTIL 223 5149233 CUARTO UTIL 228 5149236 CUARTO UTIL 223 5149233 CUARTO UTIL 228 5149236 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 228 5149236 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 240 5149236	1				CUARTO UTIL	140	5149190	
CUARTO UTIL 145 5149195 CUARTO UTIL 146 5149196 CUARTO UTIL 147 5149197 CUARTO UTIL 148 5149198 CUARTO UTIL 149 5149199 CUARTO UTIL 150 5149200 CUARTO UTIL 151 51 5149201 CUARTO UTIL 152 5149202 CUARTO UTIL 153 5149203 CUARTO UTIL 155 5149204 CUARTO UTIL 155 5149205 CUARTO UTIL 156 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 156 5149208 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 159 5149208 CUARTO UTIL 160 5149210 CUARTO UTIL 161 5149211 CUARTO UTIL 162 5149212 CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 167 5149216 CUARTO UTIL 170 5149216 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 185 5149220 CUARTO UTIL 185 5149221 CUARTO UTIL 185 5149221 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 198 5149221 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 225 5149235 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 226 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 240 5149238	l l							
CUARTO UTIL 147 5149197 CUARTO UTIL 150 5149200 CUARTO UTIL 151 5149201 CUARTO UTIL 150 5149200 CUARTO UTIL 151 5149201 CUARTO UTIL 152 5149202 CUARTO UTIL 153 5149203 CUARTO UTIL 152 5149202 CUARTO UTIL 153 5149205 CUARTO UTIL 156 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 159 5149209 CUARTO UTIL 160 5149210 CUARTO UTIL 161 5149211 CUARTO UTIL 162 5149212 CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149217 CUARTO UTIL 170 5149216 CUARTO UTIL 177 5149217 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 195 5149219 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 195 5149211 CUARTO UTIL 180 5149220 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 223 5149229 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 225 5149231 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 225 5149231 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 225 5149235 CUARTO UTIL 226 5149234 CUARTO UTIL 225 5149231 CUARTO UTIL 226 5149234 CUARTO UTIL 225 5149231 CUARTO UTIL 226 5149234 CUARTO UTIL 225 5149231 CUARTO UTIL 226 5149234 CUARTO UTIL 227 5149225 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 240 5149236	1							
CUARTO UTIL 149 5149199 CUARTO UTIL 150 5149200 CUARTO UTIL 151 5149201 CUARTO UTIL 152 5149202 CUARTO UTIL 153 5149203 CUARTO UTIL 153 5149204 CUARTO UTIL 155 5149205 CUARTO UTIL 156 5149204 CUARTO UTIL 155 5149205 CUARTO UTIL 156 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 159 5149208 CUARTO UTIL 160 5149210 CUARTO UTIL 161 5149211 CUARTO UTIL 162 5149212 CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 170 5149216 CUARTO UTIL 177 5149217 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 185 5149220 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 195 5149220 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 196 5149220 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 212 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 228 5149236 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 226 5149236 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 226 5149236 CUARTO UTIL 233 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238]
CUARTO UTIL 153 5149203 CUARTO UTIL 156 5149204 CUARTO UTIL 155 5149205 CUARTO UTIL 156 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 159 5149209 CUARTO UTIL 160 5149210 CUARTO UTIL 161 5149211 CUARTO UTIL 162 5149212 CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 170 5149216 CUARTO UTIL 177 5149217 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 195 5149211 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 198 5149222 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 228 5149230 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 223 5149235 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 228 5149236 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 226 5149236 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 226 5149236 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 226 5149236	CUARTO UTIL	149	5149199		CUARTO UTIL	150	5149200	1
CUARTO UTIL 155 5149205 CUARTO UTIL 156 5149206 CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208 CUARTO UTIL 159 5149209 CUARTO UTIL 160 5149210 CUARTO UTIL 161 5149211 CUARTO UTIL 162 5149212 CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 170 5149216 CUARTO UTIL 177 5149217 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 195 5149219 CUARTO UTIL 198 5149220 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 198 5149222 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149234 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149234 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238	1							
CUARTO UTIL 157 5149207 CUARTO UTIL 158 5149208								
CUARTO UTIL 159 5149209 CUARTO UTIL 160 5149210								
CUARTO UTIL 163 5149213 CUARTO UTIL 164 5149214 CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 170 5149216 CUARTO UTIL 177 5149217 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 188 5149220 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 198 5149222 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 21 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236								
CUARTO UTIL 167 5149215 CUARTO UTIL 170 5149216 CUARTO UTIL 1.77 5149217 CUARTO UTIL 1.80 5149218 CUARTO UTIL 1.85 5149219 CUARTO UTIL 1.80 5149220 CUARTO UTIL 1.95 5149221 CUARTO UTIL 1.98 5149222 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 21 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238								
CUARTO UTIL 177 5149217 CUARTO UTIL 180 5149218 CUARTO UTIL 185 5149219 CUARTO UTIL 188 5149220 CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 198 5149222 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 233 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238								1
CUARTO UTIL 195 5149221 CUARTO UTIL 198 5149222 CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238	CUARTO UTIL	1,77	5149217					
CUARTO UTIL 201 5149223 CUARTO UTIL 202 5149224 CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238	1							-
CUARTO UTIL 203 5149225 CUARTO UTIL 204 5149226 CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238	1						· ·	
CUARTO UTIL 205 5149227 CUARTO UTIL 206 5149228 CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238								_
CUARTO UTIL 207 5149229 CUARTO UTIL 208 5149230 CUARTO UTIL 211 5149231 CUARTO UTIL 220 5149232 CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238	1							
CUARTO UTIL 225 5149233 CUARTO UTIL 228 5149234 CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238			5149229		CUARTO UTIL	208	5149230	_
CUARTO UTIL 233 5149235 CUARTO UTIL 236 5149236 CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL, 240 5149238	1							
CUARTO UTIL 239 5149237 CUARTO UTIL 240 5149238								
CUARTO UTIL 241 5149239 CUARTO UTIL 242 5149240	CUARTO UTIL	239	5149237					
	CUARTO UTIL	241	5149239		CUARTO UTIL	242	5149240	

Per series

· 3

			♥AA	107568	312 '	43
	预 羽勃	<u></u>		,		
		<u> </u>				115
		劉				42
	M MEE	3/				•
		M				
						
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		, ,	
	MATHER					
CUARTO UTIL	243	514'9241	CUARTO UTIL	244	51.49242	
CUARTO UTIL	245	5149843	CUERTO UTIL	246	5149244	1
CUARTO UTIL	247	5149245	CUARTO UTIL	248	3149240	1
APARTAMENTOS						1
PISO 3 APARTAMENTO	309 .	5149247	APARTAMENTO	310	5149264	1
APARTAMENTO	315	5149345	APARTAMENTO	31.6	5149362	-{
PISO4 ~			n on omnation	410	8149265 C.	V
APARTAMENTO	409	5149248	APARTAMENTO APARTAMENTO	413	8149265 5149297 51493297 5149363 0	-/\
A DA DUDAMENTO	411 413	5149281 5149313	APARTAMENTO	414	51493295	://
APARTAMENTO APARTAMENTO	415	5149313	APARTAMENTO	416	5149363 🗘 🤍	일 \
PISO5					1 E1400CC (1)	tion (all lines
APARTAMENTO	509	5149249	A PARTAMENTO	510 ' 512	5149266 51 5149298 53-	- 18 V
APARTAMENTO	511	5149282 5149314	A PARTAMENTO A PARTAMENTO	514	5119880	70.
A PARTAMENTO	513 515	5149314	APARTAMENTO	516	1,500,000	1, 1, 1,
APARTAMENTO PIGO					7.	- (c
APARTAMENTO	609	51,49250	APARTAMENTO	610	51,492,67 51,492,995	
APARTAMENTO	611	5149283	A PARTAMENTO , A PARTAMENTO	612 	51 10 331 (7)	
APARTAMENTO	613	5149315 5149348	APARTAMENTO	616	511 365 (7)	77
APARTAMENTO F1507	615	314.4040				<u> </u>
APARTAMENTO	709	5149251	APARTAMENTO	71 Q	51.49268	2
APARTAMENTO	711	5149284	A PARTAMENTO	712	5149300	5
- O'PHEMA'PA'BA'BA	713	5149319 5149319	APARTAMENTO :	» 716	. 5149366	-
APARTAMENTO	715	5149599	y .	[22841 a		
PISO8 APARTAMENTO	809	5149252	APARTANIATO A	RIO	5140269	
APARTAMENTO	. 811	5149285	APARTAMENTO	812	5149 30 1 51493 <u>33</u>	
APARTAMENTO	813	5149317	APARTAMENTO APARTAMENTO	816	5149367	
APARTAMENTO	815	5149350				1
PISO9 APARTAMENTO		5149253···	<u>ĄPĄRĘŻĄS</u>	910	5149370	
APARTAMENTO	911	5149286	APARTAMENTO	912	5149302 5149334	
APARTAMENTO	913	51 4931.8	APARTRICOTO APARTRICO APAR	914	5149368	
APARTAMENTO	915	5149351	APAKTAMENTO	310		
PISO10	1009	5149254	AFRRTAMENTO		5149271	
AFARTAMENTO APARTAMENTO	1011	5149287	APARTAMENTO		5149303	
APARTAMENTO	1013	5149319	OTVERNA A SERVICE OF THE SERVICE OF	101.4	5149335 5149369	
APARTAMENTO	1015	5149352 · · · ·	<u>A AMBAMENTO</u>			
PISO11	1100	5149255	APARTAMÉNTO	1110	5149272	
APARTAMENTO APARTAMENTO	1109	5149288	APARTAMENTO	7172	5149304	
APARTAMENTO	1113	5149320	APARTAMENTO		5149336	
APARTAMENTO	1115	5149353	APARTAMENTO	1116	5149370	
PISO12		e	APARTAMENTO	1210	5149273	{
APARTAMENTO	1.209	5149256 	APARTAMENTO APARTAMENTO		5149305	
APARTAMENTO APARTAMENTO		5149321	APARTAMENTO	1214	5149337	
APARTAMENTO	1215	5149354	APARTAMENTO	1216	5149371	
PISO13			ה די א משתא איז א מיז א	0 1310	5149274	
APARTAMENTO	1309	5149257	APARTAMENT(APARTAMENT)		5149306	
APARTAMENTO	1311	5149290 5149322	APARTAMENT' APARTAMENT		5149338	
APARTAMENTO	1313 1315	5149322 5149355	APARTAMENT		5149372	
A PARTAMENTO PISOLI	1313	J. 7 J J J J J J J J J J J J J J J J J J			E1 (007 F	
APARTAMENTO	1403	5149258	APARTAMENT		5149275 5149307	1
APARTAMENTO	1.41.1		APARTAMENT APARTAMENT		5149339	
APARTAMENTO			ТИЗМАТЯКЧК ГИЗМАТЯКСК		5149373	
APARTAMENTO FISOLS	141.5	5149356				
APARTAMENTO	1509	5149259	A PARTAMEN"			
APARTAMENTO			A PARTAMEN'	TO 1512	5149308 5149349	

5149261 APARTAMENTO 1710 ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO

APARTAMENTO

APARTAMENTO

APARTAMENTO

APARTAMENTO

APARTAMENTO PISO17

APARTAMENTO

PISO16

1514

1.61.6

5149309

APARTAMENTO APARTAMENTO

AFARTAMENTO

APARTAMENTO

APARTAMENTO APARTAMENTO



PARTAMENTO 1711 5149: 1713 5149: 1713 5149	ata a	APARTAMENTO	1712	5149310	
PARTAMENTO 1715 5149		APARTAMENTO APARTAMENTO	1714 . 1716	5149342 5149376	
7 <i>5018</i> ARTAMENTO 1809 : 5149	262	APART'AMENTO .	1810	5149279	
'ARTAMENTO 1811 5149	295	APARTAMENTO	1812	5149311	
'ARTAMENTO 1813 5149 'ARTAMENTO 1815 5149		APARTAMENTO APARTAMENTO	1816	5149343 5149377	
TSO19		MEMITAMENTO	1010	3149377	
'YRT'AMENTO 1909 5149 'ART'AMENTO 1911 5149		APARTAMENTO APARTAMENTO	1910 1912	5149280 5149312	
PARTAMENTO 1913 5149		APARTAMENTO	1914	5149344	
PARTAMENTO 1915 5149	361 .	APARTAMENTO	1916	5149378	
e acuerdo con lo e	specificado en	el acto N	108 de	la prese	nto
					1
scritura, los apar	tamentos corres	pondiente	s a la	torre 4	se
odificaron guodan	do individualis	2000	<u> </u>	3	
odificaron, quedan	do individuatiza	ados y de	termina	dos por	sus
reas y puntos, en o	dicho acto				
		•			
BIENES AFECTAD	OS AL USO Y SI	ERVICIO C	OMUN C	uyo titu	lar
on todos los propi	Atarios do hion	05 00 00	inio ==	rti au 1	
a URBANIZACIÓN "PA	LMAR DEL VIENTO	o", en co	mún y p	roindivi	.so.
					ļ
In la Urbanización,	hor aña caraci	leristica	s parti	culares,	se
listinguen esencial	mente dos (2) c	Iases de	bienes	comunes	:
l) Bienes comune	es de TODOS	los copr	opietar	ios de	la
Orbani zadića Mica-					
vanamitadii (D.100f	es comunes dener	(20 [5			
ornamractom (DIGU(es comunes gener	cales):			
	es comunes gener e terreno sobre		•	levanta	ı la
El lote o lotes d	e terreno sobre	e los cua	ales se		
	e terreno sobre		ales se		
El lote o lotes d Urbanización, inc	e terreno sobre luido el "lot	e los cua te A″sin	ales se gulariz	ado en	la
El lote o lotes d Urbanización, inc clausula tercera de	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de	e los cua te A"sin la presen	ales se gulariz te escr	ado en	la
El lote o lotes d Urbanización, inc	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de	e los cua te A"sin la presen	ales se gulariz te escr	ado en	la
El lote o lotes d Urbanización, inc clausula tercera de Los derechos sobre	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo co:	e los cua te A″sin la presen rrespondi	gulariz te escr	ado en itura	la
El lote o lotes d Urbanización, inc clausula tercera de	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo co:	e los cua te A″sin la presen rrespondi	gulariz te escr	ado en itura	la
El lote o lotes d Urbanización, inc clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo co: sposiciones leg	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con	gulariz te escr ente al	ado en itura terreno	la , de ones
Urbanización, inc clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p	gulariz te escr ente al	ado en itura terreno	la , de ones
El lote o lotes d Urbanización, inc clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p	gulariz te escr ente al	ado en itura terreno	la , de ones
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización.	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p	gulariz te escr ente al n las i ara lo	ado en ritura terreno nstalaci s servi	la , de ones
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urban	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo co: sposiciones leg se coloquen banización.	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p	gulariz te escr ente al n las i ara lo	ado en terreno nstalaci s servi	la , de ones cios
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo co: sposiciones leg se coloquen banización.	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p	gulariz te escr ente al n las i ara lo	ado en terreno nstalaci s servi	la , de ones cios
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urban que se construy	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p	gulariz te escr ente al n las i ara lo	ado en terreno nstalaci s servi	la , de ones cios
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urban	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p	gulariz te escr ente al n las i ara lo	ado en terreno nstalaci s servi	la , de ones cios
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urbai que se construy copropietarlos	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, com en él p	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, c	ado en ritura terreno nstalaci s servi onstruid todos	la , de ones cios as y
Urbanización, incomo clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Uras obras de urban que se construy copropietarlos Las instalaciones	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo co: sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gene n comun lizadas f	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, o es a	ado en ritura terreno nstalaci s servi onstruid todos	la , de ones cios as y
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urbai que se construy copropietarlos	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo co: sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gene n comun lizadas f	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, o es a	ado en ritura terreno nstalaci s servi onstruid todos	la , de ones cios as y
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urban que se construy copropietarios Las instalaciones El puente peatonal	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea eléctricas loca	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gene n comun lizadas f	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, c es a	ado en itura terreno nstalaci s servi onstruid todos	la , de ones cios as y los
Urbanización, incomo clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Uras obras de urban que se construy copropietarlos Las instalaciones	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea eléctricas loca	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gene n comun lizadas f	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, c es a	ado en itura terreno nstalaci s servi onstruid todos	la , de ones cios as y los
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urbas que se construs copropietarlos Las instalaciones El puente peatonal Las zonas de serv	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea eléctricas loca	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gen n comun lizadas f	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, o es a uera de	terreno nstalaci s servi onstruid todos las tor	la , de ones cios as y los
Urbanización, incomo clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Uras obras de urbas que se construy copropietarios Las instalaciones El puente peatonal Las zonas de servide servicios co	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo co: sposiciones leg se coloquen banización. hismo y de serv yan, que sea eléctricas loca iclos colectivos omunitarios con	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gene n comun lizadas f s que com	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, o es a uera de	ado en itura terreno nstalaci s servi onstruid todos las tor el edi:	la , de ones cios as y los res.
Urbanización, inc Clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urbas que se construs copropietarlos Las instalaciones El puente peatonal Las zonas de serv	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo co: sposiciones leg se coloquen banización. hismo y de serv yan, que sea eléctricas loca iclos colectivos omunitarios con	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gene n comun lizadas f s que com	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, o es a uera de	ado en itura terreno nstalaci s servi onstruid todos las tor el edi:	la , de ones cios as y los res.
Urbanización, inc clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urbas que se construs copropietarlos Las instalaciones El puente peatonal Las zonas de serv de servicios co sociales, la canc	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea eléctricas loca icios colectivos munitarios con ha polideportiva	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gen n comun lizadas f s que com mplementa: a, la pis	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, o es a uera de prender rios, cina, e	ado en itura terreno nstalaci s servi onstruid todos las tor el edi:	la , de ones cios as y los res.
Urbanización, incomo clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Uras obras de urbas que se construy copropietarios Las instalaciones El puente peatonal Las zonas de servide servicios co	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea eléctricas loca icios colectivos munitarios con ha polideportiva	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gen n comun lizadas f s que com mplementa: a, la pis	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, o es a uera de prender rios, cina, e	ado en itura terreno nstalaci s servi onstruid todos las tor el edi:	la , de ones cios as y los res.
Urbanización, inc clausula tercera de Los derechos sobre acuerdo con las di colocadas o que generales de la Ur Las obras de urbas que se construs copropietarlos Las instalaciones El puente peatonal Las zonas de serv de servicios co sociales, la canc	e terreno sobre luido el "lot el acto Nº.5 de el subsuelo con sposiciones leg se coloquen banización. nismo y de serv yan, que sea eléctricas loca icios colectivos munitarios con ha polideportiva ntiles	e los cua te A"sin la presen rrespondi gales, con en él p vicio gen n comun lizadas f s que com mplementa: a, la pis	gulariz te escr ente al n las i ara lo eral, o es a uera de prender rios, cina, e	terreno nstalaci s servi onstruid todos las tor lel edi: los sa.	la , de ones cios as y los res.



Las	insta	lacion	es	de		acueduc	cto,
alcan	tarilla	ido,		ene	ergí	la	У
comun	icacior	ies c	de	las	- :	zonas	de
servi	cios co	olectiv	705.				
Las	zonas	verde	s y	/ 1	as	zonas	de
circu	lación	exteri	lor.				

Las zonas de circulación comunes generales. -Las instalaciones para el servicio común de acueducto, z como tuberías, llaves, válvulas, etc.--El local comunal, originalmente dispuesto para basurás cerramiento de la Urbanización y servicios colectivos. ---acceso a la Urbanización. La portería, instalaciones y accesorass. El espacio cerrado contiguo a la porteria de la Urbanización. El sistema de citofonía, con todos sus accesorios, hasta donde se divide para cada torre ---Las vías interiores antejardines, andenes, pisos duros y zonas verdes ubicadas en el interior de la Urbanización. ----Los sistemas de alumbrado y riego de las zonas comunes interiores de la Urbanización. ---Las redes de acueducto desde el punto de conexión a la red de Empresas Públicas y hasta donde se dividen para cada torre. --Todo el sistema de recepción, conducción y disposición de aguas negras y lluvias, localizado fuera de las torres. ---Las instalaciones generales de teléfonos desde el punto de conexión a la red de Empresas Públicas y hasta donde se dividen para cada torre.----Las instalaciones del gas desde el punto de conexión a la red de Empresas Públicas y hasta donde se dividen para cada torre. ---



equipos y redes para la conexión a un sistema recepción de señales de T.V vía satélite o por cable, hasta donde se divide para cada torre. ----Los parqueaderos de visitantes. ---Las fundaciones, muros estructurales, vigas, losas, muros que separen bienes de dominio privado de áreas de uso común y los muros que cierren los espacios de uso común, que le sean comunes a varias de las torres dentro de la Urbanización.---El "aire" o derecho a elevar edificaciones por sobre el nivel de las cubiertas de todas las edificaciones Urbanización, diferentes de las torres.---Todos los bienes, similares o análogos a los anteriores, construidos o que se construyan, que se puedan reputar con el carácter de comunes a todos los copropietarios .--2) Bienes comunes de los propietarios de cada sector (bienes comunes sectoriales): Son aquellos bienes que se puedan reputar con el carácter de comunes a los propietarios de cada sector, distinguiéndose tres grupos:---2.1.) De los propietarios de cada torre: ---La parte del lote de terreno sobre el cual está construida la Los muros que separan bienes de dominio particular exclusivo entre sí. ---Los muros estructurales, los muros que separan los bienes de dominio privado de las áreas o espacios de uso común y los muros que cierran los espacios de uso común, que sean comunes a cada torre. ---Los muros que, siendo exclusivos de cada torre, la cierran por sus costados exteriores.--losas de concreto que como parte integrante de estructura de cada torre forman cada una de las planchas de las mismas y que sirven de piso o techo a los apartamentos. -



Las losas o techos que sirven de cubierta a la torre, a cualquier nivel, aunque algunas de ellas estén destinadas a patios o terrazas. ---
Las ventanas y vidrieras hacía el exterior.---

El sistema de recolección de basuras, consistente en el shute o ducto y el cuarto de basuras de cada torre. -----Las instalaciones para el servicio común de acueducto desde el punto de conexión a la red general y hasta donde dividen para cada apartamento, con sus accesáriog tuberías, llaves, válvulas, tanques, etc.,, y el general de cada torre. ----0000a Las instalaciones comunes para recepción, conducción disposición de aguas negras y lluvias, como canales, desagues, sumideros, bajantes y demás accesorlos, incluyendo las partes de ellas situadas dentro del volumen correspondiente a los bienes de dominio privado, ubicadas al interior de cada torre Las instalaciones eléctricas desde el punto de conexión a la red de Empresas públicas y hasta donde se dividen para cada apartamento, y las redes, interruptores, lámparas, tuberías, etc., para los servicios comunes de las torres, así como el pararrayos. -----Los cuartos de subestaciones de energía de cada torre, con sus implementos y equipos, exceptuando los todos transformadores. -----Las instalaciones de teléfonos correspondientes a torres, hasta el tablero donde se dividen para cada apartamento.----Las instalaciones de gas correspondientes a cada torre, hasta donde se dividen para cada apartamento. _

El sistema de citofonía ubicado en cada torre, con todos sus accesorios menos los intercomunicadores instalados en cada bien privado. ---Las redes de televisión ubicadas en cada torre, con todos sus Los buitrones para ventilación y paso de tuberías, en todos sus volumenes, incluyendo las paredes que lo circuncundan, sus bases // cerramientos.---Las puertas de acceso a las áreas comunes de las torres.---Las zonas de circulación horizontal y vertical en cada una de las plantas de las torres. --los halles de acceso a los apartamentos y los lavaescobas ubicados en los pisos superiores. Los sistemas de ascensor, que consisten esencialmente en los espacios reservados para los ascensores, las cabinas pasajeros, los cuartos de máquinas y todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento. ----Las subestaciones eléctricas con todas sus instalaciones y accesorios.----El sistema contra incendio. ----El sistema de apertura electrónica de la puerta vehicular.---El "aire" o derecho a elevar edificaciones por sobre el nivel de las cubiertas de cada torre. ---Los cuartos y estaciones de bombeo, con los tanques superiores e inferiores para almacenamiento de agua, implementos y equipos, destinados para el uso de cada torre. Todos los bienes, similares o análogos a los anteriores, construidos o que se construyan, que se puedan reputar con el caracter de comunes a los propietarios de cada torre. ----2.2.) De todos los propietarios de los parqueaderos:----La zona de circulación vehicular que corresponde exclusivamente a los parqueaderos privados. ----



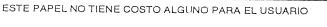
Las instalaciones eléctricas ubicadas en ellos para su servicio, consistentes redes, interruptores, lamparas, tuberías, etc. ----Todos los bienes, similares o análogos a los anteriores, construidos o que se

construyan, que se puedan reputar con el carácter de comunes a los propietarios de los parqueaderos. --los propietarios de parqueader as 2.3) De exteriores:----Su cubierta, con las fundaciones, columnas y vigas que la soportan. -instalaciones eléctricas ubicadas ellos en servicio, consistentes en redes, interruptores, tuberías, etc.----Todos los bienes, similares o análogos a los anteriores, construidos o que se construyan, que se puedan reputar con el carácter de comunes a los propretarios de los parqueaderos cubiertos exteriores.-CAPITULO 3: BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR Y

___ EXCLUSIVO

ARTICULO 60. DEFINICION. Son bienes privados o de dominio los descritos como apartamentos, exclusivo particular cuartos útiles y parqueaderos, susceptibles de apropiación y aprovechamiento privado e independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que son del exclusivo servicio de los titulares de ese dominio .- - -

La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Urbanización, en proporción con los coeficientes de copropiedad. En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderá incluido el derecho sobre estos bienes comunes y no



podrán efectuarse estos actos con relación a ellos separadamente del bien de dominio privado implicado. -----ARTICULO 7°. DESTINACION. Los bienes de dominio particular y exclusivo que integran la Urbanización tienen las siguientes destinaciones: a) Los apartamentos para vivienda. parqueaderos sin cuarto útil para el estacionamiento de automóviles o vehículos livianos similares (de máximo tonelada). c) Los parqueaderos con cuarto útil para el estacionamiento de automóviles o vehículos livianos similares (de máximo 1 tonelada) en el espacio de parqueo y para almacenamiento de objetos en el espacio de cuarto útil. d) Los cuartos útiles para almacenamiento de objetos. Estas destinaciones sólo podrán variarse con la autorización de la Asamblea de Propietarios, aprobada con mínimo el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. -----PARAGRAFO: Todos los usos anteriores se entienden de acuerdo con las normas urbanísticas y de tal manera que en ningún caso se impida o estorbe el derecho de los demás propietarios al uso y disfrute de sus respectivos bienes privados o de dominio particular y exclusivo, o de los bienes afectados al uso común de todos o parte de los propietarios, o contraríen la moral o las buenas costumbres, o constituyan actividades peligrosas o riesgosas, o impliquen la tenencia, así sea ocasional o transitoria, de elementos que amenacen la la Urbanización o la tranquilidad de seguridad de sus habitantes, conforme a este reglamento.__ ARTICULO 80. DELIMITACION. Los bienes de dominio particular relacionados en la primera parte del Capítulo anterior con su matrícula inmobiliaria, integran la "URBANIZAC1ON PALMAR DEL VIENTO", antes denominada "URBANIZACIÓN PALMARES", la individualización de sus áreas y linderos se encuentran especificados claramente en la escritura numero 6173 de Octubre 10 de 1997 de la Notaría 12 de Medellín, la



escritura Nº 929 de Junio 9 de 1998 de la Notaría Tercera de Envigado, y en el acto Nº.8 de la presente escritura.

CAPITULO 4: DE LOS BIENES

AFECTADOS AL USO COMUN

Son aquellas partes del inmueble CONCEPTO. ARTICULO 90. sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en común y proindiviso a todos los propietarios de biene privados, que por su naturaleza o destinación permiten existencia, estabilidad, functionamiento, la facilitan conservación, seguridad, uso o goce de lo bienes privados. DEL DERECHO DE TITULARIDAD 100. INALIENABILIDAD DE LOS BIENES AFECTADOS AL USO COMUN. afectados al uso común pertenecen proindiviso a los propietarios de los bienes privados dominio particular y exclusivo Estos bienes son indivisibles de "comunes", conserven su carácter mientras inalienables e inembargables en forma separada de los bienes siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de estos. lgualmente en todo acto de disposición o gravamen de un bien de dominio particular y exclusivo de la "URBAN1ZACION PALMAR DEL VIENTO", se considerará incluido el coeficiente de copropiedad del inmueble, aunque se diga expresamente lo contrario. ---PARAGRAFO PRIMERO: Si lo considerare conveniente la Asamblea Generál de Propietarios, por mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de la copropiedad. podrá desafectar la calidad de "común" de bienes comunes no esenciales, los cuales pasaran a ser del dominio particular de la Persona Jurídica y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria privada. La desafectación requerira aprobación

de las autoridades competentes y la reforma del presente reglamento por escritura pública en la cual se ajusten los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución. Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación, podrá realizarse cualquier acto o negocio jurídico, según convenga a la copropiedad, de acuerdo con la ley y conforme a los procedimientos descritos reglamento. Se exceptúa de esta norma la desafectación que se haga de bienes comunes muebles no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. ----PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso de enajenación de bienes de la copropiedad se dará prelación a los copropietarios para su adjudicación, por medio de licitación y de acuerdo a los de referencia y precio base que previamente términos establezca y publique la Asamblea. Para la adjudicación por licitación, los oferentes sujetarán a las siguientes reglas:--a) Una vez efectuada la convocatoria de Asamblea para la adjudicación, no podrá hacerse reclamo alguno por interpretación de los términos de referencia.---b) Las ofertas deberán ser presentadas simultáneamente a la Asamblea, en sobres sellados, de acuerdo con el orden del día establecido en la convocatoria.---c) Cualquier oferta deberá incluir el paz y salvo de administración y el comprobante de consignación del veinte por ciento (20%) del valor total del precio base, a favor de la copropiedad, como garantía de seriedad. El valor consignado será reembolsado a los oferentes que no hayan sido beneficiados con la adjudicación .---- d) En caso de empate entre dos o más ofertas, para la adjudicación se tendrá en cuenta la más equitativa y adecuada complementación a los inmuebles de dominio particular de los oferentes, a criterio de la Asamblea. De no haber consenso a



favor de uno de los oferentes empatados por una mayoría del 70% de los coeficientes representados en la reunión, la adjudicación se hará por subasta entre éstos.---

Cualquier licitación podrá

f) Será eliminado cualquier oferente y no será tenido en cuenta para continuar con la evaluación en cualquiera de clos siguientes casos:

1.Cuando su oferta económica esté por debajo del precio

2.Cuando su oferta resulte confusa, indefinida o ambigua.--3.Cuando la documentación que se debiere anexar esté

incompleta o presente falsedad en alguna de sus partes.---

g)El adjudicatario pagará todos los gastos para la

legalización de la enajenación y, cuando fuere del caso para

la legalización de la desafectación.-

h) Sólo se hará el documento de enajenación a favor del adjudicatario o de cualquier otra persona natural o jurídica que él mismo determine por escrito, cuando previamente haya cancelado el valor total del bien y el valor proyectado de todos los gastos de legalización. El excedente que hubiere quedado del valor consignado como garantía de seriedad se reembolsará al adjudicatario, luego de ser certificado el registro a nombre de quien correspondiere. ——

ARTICULO 11. CAL1DAD DE LOS BIENES AFECTADOS AL USO Y SERVICIO COMUN. Los bienes afectados al uso común de los



54	
propietarios de la "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO" descritos	
en el articulo 5° se dividen, a su vez, en esenciales y no	- 1
esenciales. Son bienes esenciales aquellos necesarios para la) -
existencia, estabilidad, funcionamiento, seguridad y	
conservación de la Urbanización, así como los imprescindibles	
para permitir a todos y cada uno de los propietarios el uso y	
goce del bien de dominio particular y exclusivo. Los demás,	
es decir, los bienes, áreas y zonas que no siendo necesarios	
para la existencia, estabilidad, seguridad y conservación de	
a Urbanización están afectados convencionalmente al uso	
común, y los bienes o elementos de dotación necesarios para	
l mejor funcionamiento de la Urbanización, sin ser	
ndispensables, tienen el carácter de bienes no esenciales.	
de Dienes no esenciales.	
stán destinados al uso y servicio común de todos los	
propietarios los siguientes bienes de la Urbanización,	
lescritos en forma no taxativa:	
) BIENES COMUNES ESENCIALES:	
n la "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO" los bienes comunes	
senciales. a su vez, se clasifican en:-	,
) Bienes básicos o fundamentales de la copropiedad	
) Bienes que constituyen la dotación indispensable para el	
uncionamiento de la Urbanización y de cada torre	
e clasifican como bienes básicos o fundamentales de la	
opropiedad aquellos bienes comunes que son inmuebles por	
aturaleza y hacen parte integral de la edificación, tales	
Omo:	
) Las partes del lote de terreno sobre o bajo las cuales	
existan construcciones o instalaciones de servicios públicos	
pasicos	
c) Los derechos sobre el subsuelo correspondiente a las	
partes de terreno descritas en el anterior ordinal a) de	
acuerdo con las disposiciones legales, y las instalaciones	



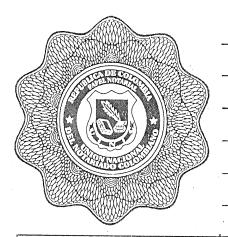
colocadas o que se coloquen en él,
tales cómno redes generales de
acueducto, alcantarillado gas, energía
eléctrica, teléfonos, comunicaciones y
datos.-

c) Las fundaciones, los muros de

contención, muros estructurales, losas y vigas, las fachadas, los muros que separan las áreas de dominio común o éstas con las áreas de dominio exclusivo, los muros que separan bienes de dominio privado, y los muros de cerramiento perímetral.---

- d) Las instalaciones para el suministro eléctrico desde el punto de conexión a la red de Empresas Públicas y hasta donde se dividen para cada apartamento.
- e) Las instalaciones generales de teléfonos desde el punto de conexión a la red de Empresas Públicas y hasta el tablero donde se dividen para cada apartamento.
- f) Las redes de televisión desde la caja de control kasta el punto de conexión con cada apartamento, incluidos todos sus accesorios.
- estructura de cada torre forman cada una de las planchas de las mismas y que sirven de piso o techo a apartamentos. ----
- h) Las losas o techos que sirven de cubiertas, a cualquier nivel. ---
- desde él punto de conexión a la red de Empresas Públicas y hasta donde se dividen para cada apartamento, con sus accesorios como tuberías, llaves, válvulas, tanques, etc., y los contadores generales.---
- j) Las instalaciones para el sistema común de desagüe de aguas negras y lluvias, como tuberías. sumideros, alcantarillados, bajantes y demás accesorios, incluyendo las

partes de ellas situadas dentro del volumen correspondiente a
los bienes de dominio privado
k) Todo el sistema de conducción de energía eléctrica para
las zonas de uso común
1) Las zonas de circulación exterior
m) La portería y el espacio cerrado contiguo
n) Los cuartos de subestaciones de energía y televisión, con
todos sus implementos y equipos
o) Las estaciones de bombeo, con los tanques de
almacenamiento de agua
p) Las circulaciones peatonales y vehículares
indispensables para aprovechamiento de bienes privados
q) Las puertas y rejas de açceso a la Urbanización y a las
torres
r) Los buitrones de ventilación, de instalaciones
eléctricas, de comunicaciones de instalaciones
hidrosanitarias. y los exclusivos para los ductos del gas
s) La red de gas, hasta los centros de medición, con todos
sus implementos y equipos
t) La cubierta de los parqueaderos exteriores, con la
estructura que la soporta
u) Los sistemas de alumbrado y riego
v) Los espacios reservados para los ascensores y los
cuartos de máquinas de los mismos
w) Los shutes y cuartos de aseo
x) El sistema contra incendio
y) El cerramiento de la Urbanización
Todos los bienes comunes, similares o análogos a los
anteriores, construidos o que se construyan, que se puedan
reputar con el caracter de esenciales básicos
se clasifican como bienes que constituyen dotación
indispensable para el funcionamiento general de la



Urbanización todos aquellos que aunque muebles por naturaleza, están incorporados a la edificación, afectados al servicio común y necesarios para el normal funcionamiento de la copropiedad. Estos

bienes son del dominio común e indivisible de todos los copropietarios, pero pueden ser enajenados para efectos de su reemplazo o sustitución, en razón de desperfectos o de reformas necesarias para el mejor funcionamiento de la Urbanización, mediante decisión del Consejo de Administración acorde con sus respectivas atribuciones:---

- a) Las bombas, tanques y equipos para impulsión del agua.
- menos los intercomunicadores instalados en cada sien privado.--
- c) El mobiliario de portería, Incluido el casillero
- d) Los ascensores y los equipos necesarios para su funcionamiento.-
 - e) Las bombas y equipos de la piscina y el baño turco.
 - f) Los tableros de relectricidad, televisión /
- teléfonos y citofonia. ----
- g) El sistema de apertura electrónica de la puerta vehicular.
- h) El puente peatonal. ----

Todos los bienes comunes, similares o análogos a los anteriores, construidos o que se construyan, que se puedan reputar con el carácter de esenciales de dotación. -----

- B) BIENES COMUNES NO ESENCIALES.---
- a) El "aire" o derecho a elevar edificaciones por sobre el nivel de las cubiertas, de toda la Urbanización, tanto sobre bienes comunes como sobre bienes privados, sin que ningún propietario pueda invocar derechos exclusivos sobre todo comparte de éste, y sobre el cual podrán elevarse obras previo



cumplimiento de las disposiciones establecidas en reglamento. ---Las zonas de servicios colectivos que comprenden el edificio de servicios comunitarios complementarios, salones sociales, la cancha polideportiva, la piscina, el baño turco y los juegos infantiles .----Los parqueaderos para visitantes. ---El local comunal, originalmente dispuesto para basuras.-Las partes del lote de terreno en las que no existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos.---ARTICULO 12: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular y, en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, podrán ser asignados de manera exclusiva a propietarios de bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. ----Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulación y de todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, construidas y que se construyan tales como el edificio de servicios comunitarios complementarios, las áreas de recreación y deporte o los salones sociales, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo. -----Aquellos propietarios de bienes privados a quienes se les asigne el uso exclusivo de un determinado bien común tendrán las siguientes obligaciones: ----1) No efectuar modificaciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien, salvo autorización expresa de la Asamblea. En caso de no atender esta norma, la Asamblea podrá anular la asignación, sin perjuicio de las multas y sanciones a que hubiere lugar. ----2) No cambiar su uso o destinación.---



las reparaciones a que haya lugar como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se produzcan por el desgaste ocasionado

aún bajo uso legítimo, por el paso del tiempo. 4) las compensaciones económicas por uso exclusivo, según lo disponga la Asamblea general. PARAGRAFO PRIMERO: Las mejoras que sean necesarias ão comprendidas dentro de las previsiones del numeral 33) presente artículo, se tendrán como expensas comunes PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que una sola persona adquiera el dominio de dos o más bienes contiguos, los bienes afectados al uso comunitario localizados en ellos, virtud de nueva situación seam susceptiblesaprovechamiento individual e independiente, bienes considerados Comunes de uso exclusivo tal propietario. En este caso el propietario podrá bienes de dominio exclusivo, si técnicamente es factible, con previo visto bueno otorgado por el Consejo de Administración de acuerdo con las estipulaciones del presente reglamento. --PARAGRAFO TERCERO: Todas las mejoras que se efectúen a bienes pertenecerán en / común У proindiviso propietarios de bienes privados ubicados en el sector, copropiedad cuando sea del caso, sin permitido pactar en contrario. Cuando la Asamblea considere inadecuada una construcción efectuada sin autorización en bienes comunes, podrá ordenar su demolición y cobrar infractor, como gastos reembolsables a la copropiedad, todos los costos en que se incurra. ----

PARAGRAFO CUARTO: Los muros que separan bienes de dominio particular o exclusivo entre sí se entenderán como bienes comunes de uso exclusivo de los propietarios de estos bienes. PARAGRAFO QUINTO: La estructura que soporta la cubierta de los parqueaderos se entenderá como bien común exclusivo de los propietarios de los parqueaderos que la comparten. CAPITULO 5: DE LA PERSONERIA JURIDICA _ ARTICULO 13. NATURALEZA. De conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001, la "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO" forma una persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, distinta de los propietarios de los bienes privados o de dominio particular y exclusivo que integran la Urbanización. PARAGRAFO: La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. ---ARTICULO 14. DENOMINACION, La persona jurídica actualmente se denomina "URBANIZACIÓN PALMARES" PROPIEDAD HORIZONTAL, pero en lo sucesivo girará con el nombre "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO". -ARTICULO 15. OBJETO. La "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO" tiene como objeto cumplir y hacer cumplir la ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal, administrar correcta y eficazmente los bienes afectados al uso y servicio común de todos o parte de los propietarios de la Urbanización y en general ejercer la dirección, administración y manejo de los intereses comunes de los distintos propietarios de los bienes inmuebles. En el desarrollo de su objeto, podrá ejercer las siguientes actividades: a) Realizar todos los actos y celebrar los contratos necesarios o convenientes para el mejor funcionamiento de la Urbanización. b) Ejecutar proyectos que permitan incrementar los servicios comunes o impliquen un mejoramiento patrimonial para la que



copropiedad. c) Adquirir, gravar,
limitar, explotar y enajenar toda clase
de bienes. --

PARAGRAFO PRIMERO: Las facultades de enajenar bienes no se extienden a los que de conformidad con el reglamento,

por su naturaleza o destino, están afectados al uso común de todos o de parte de los propietarios de la Urbanización, tales como las partes del terreno sobre las que se construido edificaciones o redes de instalaciones o las areas y zonas que permiten a los propietarios el pieno uso y goce de sus bienes de propiedad particular y exclusiva, salvo en el caso de que la Asamblea de Propietarios desaxecte del uso común alguno o parte de estos bienes, de acuerdoo con previsto en este reglamento. PARAGRAFO SEGUNDO: En mingún caso la persona jurídica porá garantizar obligaciones de terceras personas -----ARTICULO 16. DOMICILIO. El domicilio de la "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO" es el Municipio de Medellin, Departamento de Antioquía, República de Colombia._____ ARTICULO 17. RECURSOS PATRIMONTALES. Los patrimoniales de la "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO", de 675 de 2001, están acuerdo con lo previsto en la Ley conformados por: ---a) Las sumas de dinero que deben pagar los propietarios o tenedores a cualquier titulo de bienes privados o de dominio particular y exclusivo, por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias de administración. b) Los ingresos provenientes de sanciones pecuniarias impuestas a los propietarios o tenedores de los bienes privados o de dominio particular y exclusivo, de acuerdo con

c) El Fondo de imprevistos. ------

lo previsto en este reglamento. -----



todos general, los ingresos y los por corporales e incorporales que sean adquiridos o recibidos a cualquier título por la "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO", en desarrollo de su objeto .---ARTICULO 18. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS. propietarios de los bienes privados o de dominio particular y exclusivo responderán en forma subsidiaria, divisible ĉon la "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO". por las obligaciones cargo de éste. La divisibilidad de responsabilidad será cargo de los coeficientes copropiedad fijados en este reglamento para cada bien dominio particular y exclusivo a prorrata. Responderán en la misma forma, en los eventos de la responsabilidad civil extracontractual que vinculen a la Urbanización .-El cumplimiento de la obligación sólo podrá ser exigido a los propietarios subsidiariamente, es decir, solo si la Urbanización no alcanza a satisfacer la obligación. -----ARTICULO 19. LlQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA "URBANIZACION PALMAR DEL VIENTO" La propiedad horizontal se extinguirá, total o parcialmente. por alguna de las siguientes causales: 1) La destrucción o el deterioro total de la Urbanización o de las edificaciones que la conforman, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total o de la torre o sector en particular, salvo cuando se decida su reconstrucción de acuerdo con la reglamentación expedida paro tal efecto por el gobierno nacional. -----2) La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantia real sobre los mismos o sobre la Urbanización.----3) La orden de autoridad judicial o administrativa. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las anteriores causales una vez se eleve a escritura pública



la decisión de la Asamblea General o la sentencia judicial o acto administrativo que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos. ----

causales legales anteriormente descritas, Exceptuando las mientras exista la Urbanización, no será procedente liquidación y ninguno de los propietarios podrá solicitar división del patrimonio de la persona jurídica. ---Una vez se registre la extinción total de la propieda horizontal, los bienes comunes deberán ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un (1) año. Durante periodo la capacidad juridica de la "URBANIZACIÓN PALMAR VIENTO" quedará restringida a la realfración de los actos o fueren necesarios para su disolución contratos que liquidación. _ Los propietarios estarán obligados a reparar la Urbanización si la destrucción o deterioro fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor comercial o cuando, obstante ser igual o superior al setenta y cinco por ciento la Asamblea General, con el voto favorable un número plural de propietarios que represente al menos setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad, decidiera reconstruirlo. Para la reconstrucción propietarios se sujetarán a las siguientes reglas: -----propietario deberá concurrir a la reparación reconstrucción de los bienes comunes generales, con una suma de dinero proporcional a su coeficiente de copropiedad en el cuadro general 'A" del Capitulo 23 de este reglamento. El criterio aplicará para la reparación se reconstrucción de los bienes comunes sectoriales, en cuyo el porcentaje de contribución а cargo de

copropietario será proporcional a su coeficiente copropiedad en el cuadro sectorial B" del Capítulo 23 de este reglamento. ---- -La cuota para la reparación o reconstrucción de los bienes comunes generales será acordada en la Asamblea General que se celebre de conformidad con este reglamento; la cuota para la reparación o reconstrucción de los bienes comunes sectorialês será determinada en]a Asamblea Sectorial. ambos casos los valores de las cuotas deberán constar en las correspondientes actas y serán exigibles ejecutivamente, estando obligado el Administrador a cobrarlos, so pena de responder de todo perjuicio. ---c) Reconstruida la Urbanización, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que constituidas, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. ---d) La reconstrucción de la Urbanización deberá ejecutarse, en todos los casos, de conformidad con los planos aprobados, salvo que hubiere sido modificado cumpliendo previamente con la autorización de la entidad competente. --Si ocurre alguna de las causales determinadas este reglamento o por la ley, para la extinción de la propiedad horizontal y la liquidación de la personería jurídica, los propietarios se sujetarán a las siguientes reglas: 1) El terreno sobre el cual la Urbanización estuviera construida, así como los bienes subsistentes. gravados proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.---

2) Mientras no se haga el nombramiento de liquidador, actuará

como tal quien figure como Administrador, salvo decisión de

la Asamblea General o disposición legal en contrario. Sin

embargo cualquier propietario o el administrador, si



hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente o se vendan para distribuir su producto entre los copropietarios a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. ----

3) Elliquidador elaborará inventario con una relación detallada de activos y pasivos, con su orden o prelación legal para el pago. --No podrá distribuirse dinero o bien alguno mientaras enc se haya cancelado todo el pasivo y se haya hecho la remoción total de los escombros. ----La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en las proporciones adecuadas sin que estas se deprecien por su fraccion siempre y cuando las normas vigentes así lo permitan. optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III. Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen subroguen. ---Durante la liquidación, la Asamblea se reunirá en la fecha indicada para sus sesiones ordinarias y podrá citada a reuniones extraordinarias, por el liquidador, cuando lo considere necesario, o por un número de propietarios que menos el veinte por ciento (20%) de represente al coeficientes de copropiedad. La distribución entre los propietarios se hará al tiempo para todos. Antes de la liquidación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el articulo 36 de esté reglamento, si es procedente. ----9) Para efectos de la extinción de la personería jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad

responsable certificar sobre su existencia de representación legal. PARAGRAFO PRIMERO: Si la destrucción o deterioro sólo afectara a una de las torres, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con la torre particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas reconstrucción, así como tomar la decisión de reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad de la torre, no obsțante ser la destrucción o el deterioro igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%).----A los sectores de los parqueaderos, interiores o exteriores, se le aplicarán las mismas reglas, pero referidas únicamente al respectivo sector. ----Las expensas causadas por la reconstrucción o reposición de los bienes comunes de uso y goce de toda la Urbanización, ubicados en el sector afectado, serán de cargo de todos los propietarios en proporción a sus coeficientes de copropiedad. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos previstos por la ley. --CAPITULO 6: DE LA PARTICIPACION EN LOS BIENES COMUNES Y EN LOS GASTOS ARTICULO 20. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. Cada bien dominio particular y exclusivo da a su propietario derecho de participación en los bienes comunes de la "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO", de acuerdo con el coeficiente de copropiedad fijado más adelante. Este derecho es inseparable del respectivo bien de dominio particular y por lo tanto no



es	susceptible	de	enajenarse
separ	adamente del	apartam	ento, cuarto
útil	o p	arqueader	0.
Estos	coeficien	tes ser	viran para
	•	articipad	
corre	sponde al pr	opietario	de cada bien

de dominio particular y exclusivo en los bienes comures, así como en la Asamblea de Propietarios. ARTICULO 21. FIJACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD LOS coeficientes de copropiedad se calcularon con base en ling dreati ponderada para cada bien de dominio particular y exclustvo, siendo el cociente de dividir el área privada ponderada cada inmueble por el área total ponderada de todos los bie privados o de dominio particular y exclusivo que integran la cuadro general "A". Los coeficientes Urbanización, ponderaron con un indice del 100% para el área construida de los apartamentos, 30% para el area libre de los apartamentos, 50% para los parqueaderos y cuartos útiles. PARAGRAFO : En los sectores que se puedan conformar, cada bien de dominio exclusivo tendrá un coeficiente de copropiedad equivalente a su porcentaje de participación dentro de la totalidad del área privada ponderada de todos los bienes de dominio particular y exclusivo que integren tal sector .----ARTICULO 22. MODULOS DE CONTRIBUCION. Todos y cada uno de los propietarios de bienes privados o de dominio exclusivo están obligados al pago de cuotas para sufragar los costos de administración, conservación, mantenimiento y reposición de los bienes afectados al uso común. -----Estos módulos tendrán los mismos índices de ponderación de los coeficientes de copropiedad y por lo tanto, los mismos porcentajes. ----Ninguno de los copropietarios podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden, alegando la no prestación



~								
de de	etern	minados	servicios	generales	o que de	ellos	no repor	te
oene i	ficio	o actual	o directo			ž		
RTIC	CULO	23. DE	TALLE DE	LOS COEFI	CIENTES	DE COPI	ROPTEDAD	Y
10DUI	os	DE CONT	RIBUCION.	Los coefi	cientes	de cop	ropledad	<u> </u>
05	módtr	los de	contribuci	ón en la	"URBANT	ZAC1ON	PATMAR T)F.T.
					01.124.12			
-1.17.14	.08	son los	siguientes			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
ORRE	:-1	AREAS I VIENTO	REGLAMENTO	DE PROPI	EDAD HO	RIZONTA	- PAL	MAR
IVEI	 		CONSTRUÍL	A A.LIBRE	A. TOT.P	A.POND.	MOD"A"	MOD'
		,	100%	0.30	R m²	m²	8	· 8
PISO	2	202	87.47	1.79			0.3806%	1
~~~		201	78.53	17.25			0.3620%	į.
PISO	<u>ع</u>	302	87.47				0.3783%	
		301	78.76°	C 50	78.76	,	0.3406%	
		304	64.02	6.53	70.55		0.28538	į
PISO	1	303 402	87.47 87.47	*	87.47		0.37838	
	~ <del>1</del>	402 401	87.47 <del>78.76</del>		87.47 <del></del>	87.47	0.3783%	1
		401	64.02	*			0.34068	1
		404	87.47		64.02		0.27698	
PISO	<u> </u>	502 502	87.47		87.47	87.47	0.3783%	
-120	J				87.47	87.47	0.37838	
		501 504	78.76 64.02		78,76		0.3406%	
	<del></del>	503			64.02 87.47	64.02	0.27698	
PISO	6	602	87.47 87.47		87.47	87.47	0.37838	
<u> </u>	0	601	78.76		78.76	78.76	0.3783% 0.3406%	
Name of the state		604	64.02		64.02		0.2769%	1
		603	87.47		87.47	87.47	0.2703% _0.3783%	
PISO	7	702	87.47		87.47	87.47	0.3783%	
		701	78.76		78.76	78.76	0.3406%	
		704	64.02		64.02	64.02	<del>0.27698</del>	
		703	87.47		87.47	87.47	0.3783%	
PISO	8	802	87.47		87.47	87.47	0.37838	
١		<u>801 ·</u>	78.76				-0.34068	
		804	64.02		64.02		0.27698	
		803	87.47		87.47	87.47	0.37838	
PISC	9	902	87.47		87.47		0.3783	
		901	78.76		78.76		0.34069	
		904	64.02		64.02	64.02		
		903-	87.47		87.47		0.37839	
PISC	0 10	1002	87.47		87.47	87.47		
		1001	78.76		78.75	78.76		
		1004	64.02		64.02			
		1003	87.47		87.47			
PISC	0 11	1102	87.47		87.47			
						/	- • - /	

				(AA	107568	325	) 6 ⁴ '
						The Control of the Co	Oíro (
						Notar Enc	Circulo Notarial
						9 0 U U U U U U U U U U U U U U U U U U	- i - i - i - i - i - i - i - i - i - i
	1101					0 0	faede a
***************************************	1104	64.02 87.47		87.47		0.2769% 1 0.3783% \\	26388
PISO 12	1202	87.47		87.47	87.47	0.3713	. 638%
`	1201	78.76		78.76	<del></del>	<u>0.34068 1</u> 0.27698 1	.4981% .2178%
the beautiful and the second section of the section of	1203	87.47		87.47			. 6638%
PISO 13 ·	1302	87,47		87.47	87.47	0.3783% 1	638%
	1301	78.76		78.76		0.3406% 1	
	1304 1303	64.02		64.02			.2178%
PISO 14	1402	* 87.47 '87.47	rostótas.	87.47 87.47		0.3783% 1	
	1401	78.76		78.76	78.76	0.3406% 1	j
	1404	64.02			da.	0.2769% 1	I
	1403	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1	1.6638%
PISO 15	1502	87.47		75 2.99		0.3783% 1	1
	1501	78,76				0.34068-1	
	1504 1503	64.02 87.47		900 m	87.47	0.2769%	
PISO 16	1503 1602	87.47 87.47		87.47	87.47	0.37838 1	1
	1601	78.76		78.76	78.76	0.3406%	
	1604	64.02		64.02	64.02	0.2769%	1.2178%
	<del>-1603</del>	<del>87.47</del>		<del>- 87.47</del>	87.47	0.37838	<del>1.0</del> 638%
PISO 17	1702	87.47		87.47	87.47	0.3783%	
	1701	78.76		78.76	78.76	0.3406%	
	1704	64.02		64.02	64.02	0.27698	
PISO 18	1703 1802	87.47 87.47		87.47 87.47	87.47 87.47	0.3783% 0.3783%	
	1801	78.76		78.76	78.76		1.49818
	1804	64.02		64.02	64.02	0.2769%	
	1803	87.47		87.47	87.47	0.3783%	1.6638%
TOTAL TO	RRE I	5249.52	25.57	5275.09	5257.20	22.74%	100.00%
TORRE 2	AREAS VIENTO		DE PROP				MAR DEL
NIVEL	# 2	A.CONSTRUIDA 100%	0.30	A.TOT.F R m ²	A.POND m²	. MOD"A" {	™OD''B'' %
PISO 2	207	87.47	15.93	103.4	92.25		1.7533%

TORRE 2 AREAS REGIAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PALMAR DEL VIENTO

NIVEL # A.CONSTRUIDA A.LIBRE A.TOT.P A.POND. MOD"A" MOD"B" 100% 0.30 R m² m² % % 
PISO 2 207 87.47 15.93 103.4 92.25 0.3989% 1.7533% 208 78.53 17.25 95.78 83.71 0.3620% 1.5909% 
PISO 3 307 87.47 87.47 0.3783% 1.5625% 308 78.76 78.76 78.76 0.3406% 1.1969% 305 64.02 6.53 70.55 65.98 0.2853% 1.2540%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



		306	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
PISO 4	407	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%	
-		408	78.76		78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
	~	405	64.02		64.02	64:02	0.2769% 1.2168%
,		406	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
PISO	5	507	87.47	<del>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</del>	87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
		508	78.76		78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
1 .		505	64.02		64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
		506	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
PISO	_6	607	87.47		87.47	87.47	0.37838 1.66258
		608	78.76		78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
		605	64.02		64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
		606	87.47		87.47		<del>0.37838 1.6</del> 6258
PISO	7	707 ·	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
		708	78.76		78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
		705	64.02		64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
		706	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
PISO	8	807	87.47		87.47	87.47	
\		808	78.76		78.76	78.76	0.34068 1.49698
	-	805	64.02	1 ·	64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
		806	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
PISO	9-	907	87.47		87.47	87.47	0.37838 1.66258
		908	78.76	AI .	78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
		905	64.02		64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
		906	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
PISO	10	1007	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
		1008	78.76		78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
		1005	64.02		64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
		1006	87.47		87.47	87.47	<del>0.3783% 1.</del> 6625%
PISO	11	1107	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
		1108	78.76		78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
		1105	64.02		64.02	64.02	<del>-0,2769% 1.2</del> 168%
DICO	7.0	1106	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
PISO	12	1207	87.47	,	87.47	87.47	0.37838 1.66258
		<del>- 1208 -</del> 1205	78.76		78.76	78.76	<del>0.34068 1.4</del> 9698
		1205	87.47		64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
PISO	1 3				87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
-4-7-0-0-	<del></del>	1308	<del>87.47</del>		87.47	87.47	0.37838 1.66258
		1305	78.76		78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
		1305 —1306—	87.47		64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
PISO	14	1407	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
		1408	78.76		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
		1405 —1405	64.02		78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
		1405	87.47		64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
PISO	15	1507			87.47	87.47	0,3783% 1.6625%
1100		1507	87.47		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%
		1505	78.76 64.02		78.76	78.76	0.3406% 1.4969%
		1506	87.47	WW	64.02	64.02	0.2769% 1.2168%
	-	1000	0/.4/		87.47	87.47	0.3783% 1.6625%

1 100 30 1 3 30 3	Lord Cattle lastes Tourist	_
A A A		
AA 1	0756826	1

					The second secon	
						C) (CHO
					1 5	o Mora
			·		sotario Enca	0 र
		<u> </u>				
PISO 16	1607	87.47	87.47	87.47	0.37838	
	1608	78.76	78.76	78.76	0.3406%	L,
	1605	64.02	64.02	64.02	0.27695	216
	1606	87.47	87.47	87.47	0.37838	
PISO 17	1707	87.47	87.47	87.47	0.37824	}
	1708	78.76	78.76	78.76	0.3406%	1.196
	1705 1706	64.02 87.47	64.02	64.02	0.2769%	
PISO 18	1706	87.47	87.47 87.47	87.47	0.3783%	1.662
2200 20	1808	78.76	78.76	78.76	**************************************	1
,	1805	64.02	64.02	64.02	0.2769%	
	1806	87.47	87.47	87.47	0.3783%	1.662
TOTAL TO	DRRE 2 5	5249.52	<u> 39,71 5289,23</u>	<del>-5261.4</del> 4	22.75%	100.0
				en ogst		
TORRE 3	AREAS	REGLAMENTO	DE PROPTEDAD H	ORTZONTA	$T$ . — $P \Delta T$	MAD T
TORRE 3	AREAS VIENTO			3832		
TORRE 3		) A CONSTRUID	À A LIBRE A TOT I	A POND.	MOD"A"	MOD"B
	VIENTO	) A CONSTRUIC 100%	A A LIBRE A TOT F	PA.POND.	MOD''A''	MOD"B
NIVEL	VIENTO #	) A CONSTRUIC 100%	À A LIBRE A TOT I	A POND.	MOD"A"	MOD"B \$ 1.753
NIVEL	VIENTO # 310	O A CONSTRUIT 100% 	A A TIBRE A TOT E 0.30 R m ² 15.93 103.4	A.POND. m ² 92.25	MOD"A" % 0.3989%	MOD"B \$ 1.753 1.590
NIVEL	VIENTO # 310 309	O A CONSTRUIT 100% 87.47 78.53	A A TIBRE A TOT I 0 30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78	m ² 92.25 83.71	MOD"A" \$ 0.39898 0.36208	MOD"B \$ 1.753 1.590 1.662
NIVEL	#  310 309 410 409 412	0 A CONSTRUID 1008 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02	A A TIBRE A TOT I 0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55	m ² 92.25 83.71 87.47 78.76 65.98	MOD"A" \$ 0.39898 0.36208 0.37838	* 1.753 1.590 1.662
NIVEL PISO 3 PISO 4	#  310 309 410 409 412 411	7 A CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02	A A TIBRE A TOT E 0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55	92.25 83.71 87.47 78.76 65.98 87.47	MOD"A" \$ 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662
NIVEL	VIENTO # 	7 A CONSTRUIT 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47	A A TIBRE A TOT E 0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47	m ² 92.25 83.71 87.47 78.76 65.98 87.47	MOD"A" \$ 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662
NIVEL PISO 3 PISO 4	VIENTO # 310 309 410 409 412 411 510 509	7 A CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47	A A TIBRE A TOT I 0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76	2A.POND. m ² 92.25 83.71 87.47 78.76 65.98 87.47 87.47	MOD"A"  \$ 0.39898 0.36208 0.37838 0.34068 0.28538 0.37838 0.37838	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.662
NIVEL PISO 3 PISO 4	#	A CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 78.76 64.02	0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02	2A POND m ² 92.25 83.71 87.47 78.76 65.98 87.47 87.47 78.76 64.02	MOD"A" % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3783% 0.3406% 0.2769%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.662 1.496
NIVEL PISO 3 PISO 4	VIENTO # 310 309 410 409 412 411 510 509	7 A CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47	A A TIBRE A TOT I 0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76	2A.POND. m ² 92.25 83.71 87.47 78.76 65.98 87.47 87.47	MOD"A"   8  0.39898  0.36208  0.37838  0.34068  0.37838  0.37838  0.37838  0.37838	% 1.753 1.590 1.662 1.496 1.662 1.662 1.662 1.662
PISO 4	VIENTO # 310 309 410 409 412 411 510 509 512	A CONSTRUITE 1008 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02	A A TIBRE A TOT I 0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02 87.47	7. POND. m ² 92.25 83.71 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76 64.02	MOD"A" % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3783% 0.3406% 0.2769%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.496 1.496 1.216
PISO 4	#  310 309 410 409 412 411 510 509 512 511 610	A. CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47	0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02 87.47	2A POND m ² 92.25 83.71 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47	MOD"A"  % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496
PISO 4	#	A CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02	0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76	78.76 64.02 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76	MOD"A"  % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496
PISO 4	#  310 309 410 409 412 411 510 509 512 511 610 609 612 611 710	A CONSTRUITE 100%  87.47  78.53  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  87.47  87.47  87.47	24 A TIBRE A TOT I 0.30 R m² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02	78.76 65.98 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47	MOD"A"  % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783%	% 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496
PISO 4 PISO 5 PISO 6	#  310 309 410 409 412 411 510 509 512 511 610 609 612 611 710 709	A. CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76	0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76	78.76 65.98 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76	MOD"A"  % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496
PISO 4 PISO 5 PISO 6	#  310 309 410 409 412 411 510 509 512 511 610 609 612 611 710 709 712	A CONSTRUITE 1008  87.47  78.53  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02	A A TIBRE A TOT E  0.30 R m²  15.93 103.4  17.25 95.78  87.47  78.76  6.53 70.55  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02	78.76 65.98 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76	MOD"A"  % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496
PISO 3 PISO 4 PISO 5 PISO 6	#  310 309 410 409 412 411 510 509 512 511 610 609 612 611 710 709 712 711	A. CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47	A A TIBRE A TOT I 0.30 R m ² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47	78.76 65.98 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47	MOD"A"  % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3406% 0.2769% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496 1.216 1.662
PISO 4 PISO 5 PISO 6	#  310 309 410 409 412 411 510 509 512 511 610 609 612 611 710 709 712 711 810	A. CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 87.47 87.47	A A TIBRE A TOT E  0.30 R m² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 78.76	78.76 65.98 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 87.47 87.47	MOD"A"  % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3406% 0.2769% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.496 1.496 1.496 1.496 1.496 1.496 1.496 1.662
PISO 3 PISO 4 PISO 5 PISO 6	#  310 309 410 409 412 411 510 509 512 511 610 609 612 611 710 709 712 711 810 809	A CONSTRUITE 1008  87.47  78.53  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76  64.02  87.47  78.76	A LIBRE A TOT I  0.30 R m² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76	78.76 64.02 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 87.47 87.47 87.47 87.47	MOD"A"  % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3406% 0.2769% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496 1.496 1.496 1.496 1.496
PISO 3 PISO 4 PISO 5 PISO 6	#  310 309 410 409 412 411 510 509 512 511 610 609 612 611 710 709 712 711 810	A. CONSTRUITE 100% 87.47 78.53 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 87.47 87.47	A A TIBRE A TOT E  0.30 R m² 15.93 103.4 17.25 95.78 87.47 78.76 6.53 70.55 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 87.47 78.76	78.76 65.98 87.47 78.76 65.98 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47 78.76 64.02 87.47	MOD"A"  % 0.3989% 0.3620% 0.3783% 0.3406% 0.2853% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783% 0.3783%	* 1.753 1.590 1.662 1.496 1.254 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496 1.216 1.662 1.496 1.662 1.662 1.496 1.662 1.662 1.662 1.662

1	909	78.76	78.76	70 76	0 24060 1 406	0.0
	912	64.02	64.02		0.3406% 1.496	
	911	87.47	87.47	64.02	0.2769% 1.216	
PISO 10	1010	87.47	87.47	87.47	0.3783% 1.662	
W.X.	1009	78.76		87,47	0.37838 1.662	-
	1012	64.02	78.76 64.02	78.76	0.3406% 1.496	
	1011	87.47		64.02	0.2769% 1.216	
PISO 11	1110	87.47	87.47	87.47	<del>0.37838 1.6</del> 62	
14	1109	78.76	87.47 78.76	87.47	0.3783% 1.662	
	1112	64.02		78.76	0.3406% 1.496	
	1111	87.47	64.02	64.02	0.27698 1.2	
PISO 12	1210	87.47	87.47	87.47	0.3783% 1.662	
	<u> 1210</u>	78.76		87.47	0.3783% 1.662	
	1212	64.02	78.76		0.34068 1.496	
	1211	87.47	64.02	64.02	0.2769% 1.216	
-PISO-13-		87.47	87.47	87.47	0.3783% 1.662	
2 2 2 0 1 5	1309	78.76	87.47	87.47	0.3783% 1.662	
	1312	ζ.	78.76	78.76	0.3406% 1.496	
	1312 <del>-1311</del>	64.02	64.02	64.02	0.27698 1.216	
PISO 14	1410	87.47 87.47	87.47	87.47	0.3783% 1.662	258
1100 14		0,.17	87.47	87,47	0.37838 1.662	258
	1409	78.76	78.76	78.76	0.3406% 1.496	598
	1412	64.02	64.02	64.02	0.27698 1.216	
PISO 15	1411	87.47	87.47	87.47	0.37838 1.662	258
E T D O T D	1510	87.47	87.47	87,47	0.3783% 1.662	25€
	1509	78.76	78.76	78.76	0.3406% 1.496	
	1512	64.02			<u> -0.27698 1.2</u> 16	
PISO 16	1511	87.47			0.3783% 1.662	?5%
£120 10	1610 1609	87.47	87.47	87.47	0.3783% 1.662	25%
		78.76	78.76	78.76	<del>-0.3406% 1.4</del> 96	598
	1612 1611	64.02	64.02	64.02	0.27698 1.216	58ક
PISO 17	1710	87.47	87.47	87.47	0.3783% 1.652	25%
	·	87,47	87.47	87.47	<del>-0.3783% 1.6</del> 52	25%
	1709	78.76	78.76	78.76	0.3406% 1.496	598
	1712	64.02	64.02	64.02	0.27698 1.216	588
DTGO 10	1711	87.47	87.47	87.47	0.37838 1.662	25왕
PISO 18	1810	87.47	87.47	87.47	<u>.0.37838 1.6</u> 62	258
	1809	78.76	78.76	78.76	0.3406% 1.496	598
	1812	64.02	64.02	64.02	0.27698 1.216	88c
DEGG 10	1811	87.47	87.47	87.47	0.3783% 1.662	258
PISO 19	1910	87.47	87.47	87.47	0.37838 1.662	258
	<del>-1909 -</del>	78.76	78.76	78.76	0.34068 1.496	598
	1912	64.02	64.02	64.02	0.27698 1.216	588
	1911	87.47	87.47	87.47	0.3783% 1.662	258
TOTAL TO	RRE 3	5249.52	9.71 5289.23	5261.44	22.75% 100.0	
TORRE 4	ARE	AS REGLAMENTO	DE PROPIEDAD HO.	RIZONTA	L - PAT.MAR DET	т.
NIVEL	#		VIENTO LIBRE A.TOT.P A			
DTGG		DA 1008	0.30 R m ²	2	8 8	
PISO 3	315	81.44	81.44			

W)Z					(AA	107568	27	
								73/
13								Aulo Notariai
							7	Not
							10.20	o V o V
							\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	0 1
			<u></u>		,			300
			-		***			, ¢ ,, ¢
				0.4.00	0.5.01			
	DT.CO. 4	316	71.83	24.38	96.21	79.14	0.3423%	ا يسبب
	PISO 4	415 <del>-416</del>	81.44	<u> </u>	81.44	81.44		60648
		413	<del>71.83</del> 71.76		71.83 71.76	<del>71.83</del> 71.76	0.3106% 1. 0.3103% 1.	!
	^	414	81.43		81.43	81.43		6062%
	PISO 5	515	81.44		81.44	81.44		160648
	1100 5	516	71.83		71.83	71.83	0.3106% 1	4168%
		513	71.76		71.76	71.76	0.3103% 1	
-		514	81.43		81.43	81.43	0.3522% 1	160628
	PISO 6	615	81.44		81.44	81.44	0.35228 1	6064%
		616	71.83	1 22/88	71.83	71.83	0.3106% 1	41688
		613	71.76		71.76	71.76	0.3103% 1	41548
		614	81.49		81.43	81_43	0.3522% 1	6062%
	PISO 7	715	81.44		81.44	81.44	0.3522% 1	60648
		716	71.83		7183	71.83	0.3106% 1	4168%
-		713	71,76	<b>,</b>	71.76	71.76	0.3103%	41548
		714	197 No. 1197			81.43	0.3522% 1	. 6062%
	PISO 8	815	81.44		81.44	1 - De	0.3522%	L.60648
		816	71.83		71.83	<del>71.83</del>	0.3106%	
		813	71.76		71.76	71.76	0.3103%	
	DIGO O	814	81.43		81.43	81.43	0.3522%	
	<del>PISO 9</del>	<del>915</del> 916	<del>- 81.44 -</del> 71.83		<del>01::44</del>	81.44	0.35228	
-	<b>4</b>	913	71.76		71.83 71.76		0.3106%	
	***************************************	<del>913</del>	81.43		81.43	81.43	0.3103% 	1
	PISO 10	1015	81.44		81.44	81.44	0.3522%	ļ
		1016	71.83			71.83	0.3106%	
-		1013	71.76		71.76			1 41548
		1014	81.43		81.43		0.3522%	1.6062%
	PISO 11	1115	81.44		81.44	81.44	0.3522%	1.60648.
-		1116	71.83		71.83	71.83	0.3106%	T 4168%
-		1113	71.76		71.76	71.76	0.3103%	1.41548
		1114	81.43		81.43	81.43	0.3522%	1.6062%
-	PISO 12		81.44		81.44		0.35228	T. 6064%
-		1216	71.83		71.83		0.3106%	1 ,
		1213	71.76		71.76			1.41548
	4	1214	81.43		81.43			1.60628
	PISO 13		81.44		81.4			
		1316	71.83		71.83			1.4168%
		1313	71.76		71.7			1.4154%
1	<u> </u>	<u>1314</u>	81.43 STE PAPEL NO TI	ENE COSTO ALGU	81.4 NO PARA EL	3 <u>81.43</u> USUARIO	0.3522%	1.60628

DIGO 14	1 1 7 7 7	<i>*</i> _			•	*
PISO 14	1415	81,44	81.44	81.44	0.3522% 1.6	0648
	1416	71.83	71.83	71.83	0.3106% 1.4	
	1413	71.76	71.76	71.76.	0.3103% 1.4	1 1
	1414	81.43	81.43	81.43	0.35228 1.6	1
PISO 15		81.44	81.44	81.44	0.3522% 1.6	
•	1516	71.83	71.83	71.83	0.3106% 1.4	
	1513	71.76	71.76	71.76	0.3103% 1.4	
DICO 16	1514	81.43	81.43	81.43	0.3522% 1.6	
PISO 16		81.44	81.44	81.44	0.3522% 1.6	
	1616	71.83	71.83	71.83	0.31068 1.4	
	1613	71.76	71.76	71.76	0.3103% 1.4	
DIGO 17	1614	81.43	81.43	81.43	0.3522% 1.6	
_PISO_17_		81.44	81.44	81.44	0.35228 1.	
	1716	71.83	71.83	71.83	0.3106% 1.4	
	1713	71.76	71.76	71.76	0.3103% 1.4	
DT.CO. 10	1714	81.43	81.43	81.43	0.3522% 1.	
PISO 18	1815	. 81.44	81.44	81.44	0.3522% 1.6	
	1816	71.83	71.83	71.83	0.3106% 1.4	
	1813	71.76	71.76	71.76	0.3103% 1.4	
D.T.G.O. T.O.	1814	81.43,	81.43	81.43	0.3522% 1.	
PISO 19	1915	82.93	82.93	82.93	0.3586% 1.6	
	1916	73.3	73.3	73.3	0.3170% 1.4	
	1913	73.23	73.23	73.23	0.3167% 1.4	
	1914	82.91	82.91	82.91	0.3586% 1.6	
TOTAL TO	ORRE 4	5062.54 24.	38 5086.92	5069.85	21.92% 100	
Dy Dolle y De	'Dog , rr, (	0.000				.000
COEADE		S TORRES 1-2		PH	PALMAR DEL	
	#		TENTO A.LIBRE A.TO	. כל נו	377	
		UT 50%	$\frac{R m^2}{R m^2}$	$\frac{m^2}{m^2}$	ND. MOD. "A"	MOD."B" {}
	1	15.25	15.25		. 0	-
	2	15.36	15.36			0.6964%
	3	12.26	12.26	6.13		0.5559%
	4	11.71	11.71		0.0253%	
	5	12.26	12.26	6.13		0.5559%
	6	12.26	12.26	6.13		D.5559%
//	7	11.71	11.71	5.86		· ·
	8	12.26	12.26	6.13	(	0.5559%
	9	12.26	12.26	6.13		D.5559%
	10	11.71	11.71	5.86		
	11	12.26	12.26	6.13		0,5559%
	12	14.26	14.26	7.13		0.6466%
	13	14.16	14.16	7.08	0.03068	l .
	14	12.26	12.26	6.13	0.0265%	
	15	11.71	11.71			P.53098
	16	12.26	12.26		0.02558	1
	17	12.26	12.26		0.0265%	
	18	11.71	11.71			0.53098
	1 ()				0.02336	4.72078
	19	12.26	12.20	6.13	- A2652	h
	20	12.26 12.77	12.20 12.77		<del>0.0265</del> % 0.0276% (	

A A					
A A	13 / 1	0.7	56	29	Ω
	1	V U	U V	$O \mathcal{L}_i$	O,

21 12.66, 12.66 6.33 0.93748 0.  22 (Util 1) 21.56 21.56 10.78 0.04668 0.  23 (Util 2) 16.00 16.08 8.04 0.03678 0.  24 (Util 4) 16.97 16.97 8.49 0.03578 0.  25 (Util 5) 16.97 16.97 8.49 0.03578 0.  26 (Util 8) 15.91 15.91 7.96 0.03448 0.  28 (Util 9) 15.91 15.91 7.96 0.03448 0.  29 (Util 10) 16.02 16.02 8.01 0.03768 0.  30 (Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.  31 (Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.  32 (Util 15) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.  33 (Util 15) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.  34 (Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.  35 (Util 15) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.  36 (Util 15) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.  37 (Util 38) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0.  36 (Util 43) 16.97 16.98 16.08 8.04 0.03518 0.  37 (Util 43) 16.97 16.98 16.08 8.04 0.03518 0.  38 (Util 43) 16.98 16.08 16.08 8.04 0.03678 0.  39 (Util 45) 16.98 16.08 16.08 8.04 0.03688 0.  30 (Util 45) 16.98 16.08 16.02 8.11 0.03518 0.  41 (Util 46) 16.98 16.08 16.02 8.11 0.03518 0.  42 (Util 46) 16.98 16.08 8.04 0.03688 0.  43 (Util 49) 16.98 16.09 16.02 8.11 0.03518 0.  44 (Util 46) 16.99 16.97 17.15 16.08 8.04 0.03688 0.  45 (Util 49) 16.97 17.16.97 8.49 0.03678 0.  37 (Util 44) 16.98 16.08 8.04 0.03688 0.  42 (Util 46) 8.09 16.09 16.02 8.11 0.03518 0.  43 (Util 5) 16.22 16.02 8.11 0.03518 0.  44 (Util 46) 8.09 16.09 16.09 0.40 0.03688 0.  45 (Util 5) 16.02 16.00 8.04 0.03688 0.  46 (Util 5) 16.02 16.00 8.04 0.03688 0.  47 (Util 5) 17.50 17.50 17.50 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00					arrow Historia Comment	77
21 12.66 12.66 6.33 0.92448 0 22 (Util 1) 21.56 21.56 10.78 0.04668 0.23 (Util 2) 16.08 16.08 8.04 0.03678 0 24 (Util 4) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 25 (Util 5) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 26 (Util 7) 16.02 16.02 8.01 0.03488 0 28 (Util 9) 15.91 15.91 7.96 0.03448 0 29 (Util 9) 15.91 15.91 7.96 0.03448 0 29 (Util 10) 16.02 16.02 8.01 0.03488 0 10 (Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 31 (Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 32 (Util 15) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 32 (Util 15) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 33 (Util 15) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 34 (Util 30) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 35 (Util 30) 16.97 16.98 8.04 0.03488 0 36 (Util 30) 16.08 0.16 8.08 8.04 0.03488 0 36 (Util 30) 16.08 0.16 8.08 8.04 0.03688 0 36 (Util 43) 16.98 16.08 16.08 8.04 0.03688 0 36 (Util 44) 16.08 0.16 8.08 0.04 0.03688 0 36 (Util 44) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 38 (Util 43) 16.98 16.98 16.22 8.11 0.03518 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.03688 0 42 (Util 47) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 43 (Util 49) 16.37 16.97 8.49 0.03678 0 44 (Util 5) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 45 (Util 5) 16.26 6.33 0.02688 0 46 12.66 12.66 6.33 0.02748 0 47 12.77 17 17 17 5.86 0.02538 0 50 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 51 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 51 17.1 11.71 5.86 0.02538 0 55 14.2 14.2 14.2 7.10 0.03078 0 56 12.29 12.29 6.15 0.02668 0 56 12.29 12.29 6.15 0.02668 0						2. \ M
21					(1)	) iii)
12.66				<u> </u>	<del></del>	Notarial '
					मा है है	(a)
21 12.66 12.66 6.33 0.02748 0.  22 (Util 1) 21.56 21.56 10.78 0 04668 6.  23 (Util 2) 16.66 18.08 8.04 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0				7	180 8	92 92 92
22(Util 1) 21.56	1	12 66 "	10.66	C 22	(17)	
23(Util 2) 16.08 16.08 8.04 0.032 0.25(Util 4) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.25(Util 5) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.27(Util 8) 15.91 15.91 7.96 0.03448 0.29(Util 7) 16.02 16.02 8.01 0.03468 0.29(Util 10) 16.02 16.02 8.01 0.03468 0.30(Util 12) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.31(Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.31(Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.31(Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.33(Util 15) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.33(Util 16) 16.02 16.02 8.01 0.03488 0.33(Util 173) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0.33(Util 16) 16.97 8.49 0.03678 0.33(Util 16) 16.22 8.11 0.03518 0.34(Util 377) 16.22 8.16 0.25 8.04 0.03488 0.34(Util 377) 16.22 8.16 0.25 8.04 0.03488 0.34(Util 377) 16.22 8.16 0.25 8.04 0.03488 0.35(Util 38) 16.08 8.04 0.03678 0.35(Util 38) 16.08 8.04 0.03678 0.35(Util 40) 16.37 16.22 8.11 0.03518 0.35(Util 41) 16.37 16.22 8.11 0.03518 0.35(Util 42) 16.32 16.22 8.11 0.03518 0.35(Util 43) 16.32 16.22 8.11 0.03518 0.35(Util 44) 16.37 16.22 16.22 8.11 0.03518 0.35(Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0.35(Util 49) 16.37 16.37 8.49 0.03678 0.35(Util 49) 16.37 16.38 8.04 0.03488 0.35(Util 49) 16.37 16.38 8.04 0.03678 0.35(Util 49) 16.37 16.38 8.04 0.35(Util 49) 16.37 16.38 8.04 0.35(Util 49) 16.37 16.38 8.04 0.35(Util 49)	22 (II+il 1)					
24(Util 4)	· ·					
25(Util 5)   16.97   16.97   6.49   0.0367%   0.26(Util 7)   16.02   16.02   8.01   0.0346%   0.27(Util 8)   15.91   15.91   7.96   0.0344%   0.28(Util 9)   15.91   15.91   7.96   0.0344%   0.28(Util 10)   16.02   16.02   8.01   0.0344%   0.29(Util 10)   16.02   16.97   8.49   0.0367%   0.31(Util 12)   16.97   16.97   8.49   0.0367%   0.31(Util 13)   16.97   16.97   8.49   0.0367%   0.33(Util 15)   16.02   16.02   8.11   0.0351%   0.33(Util 15)   16.22   16.22   8.11   0.0351%   0.351%   0.35(Util 38)   16.08   8.04   0.0346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%   0.346%					1-1	)76
26(Util 7)						
27 (Util 8) 15.91 15.91 7.96 0.03448 0 28 (Util 9) 15.91 15.91 7.96 0.03448 0 29 (Util 10) 16.02 16.02 8.01 0.03468 0 30 (Util 12) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 31 (Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 32 (Util 15) 16.02 16.22 8.11 0.03518 0 34 (Util 37) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 35 (Util 38) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 36 (Util 42) 16.37 16.97 8.49 0.03678 0 37 (Util 42) 16.37 16.97 8.49 0.03678 0 38 (Util 42) 16.38 16.08 8.04 0.03488 0 36 (Util 43) 16.38 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 39 (Util 44) 16.37 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 40 (Util 45) 16.38 16.08 10.08 10.08 8.04 0.03488 0 39 (Util 44) 16.37 16.08 8.04 0.03488 0 39 (Util 45) 16.38 16.08 8.04 0.03488 0 39 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 42 (Util 40) 16.37 16.97 8.49 0.03678 0 44 (Util 51) 16.37 16.97 8.49 0.03678 0 45 (Util 52) 21.56 21.56 0.70 0.94660 0 46 12.66 12.66 6.33 0.02748 0 47 12.77 12.77 6.39 0.02768 0 48 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 51 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 51 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 52 11.71 11.71 5.86 0.02538 0 55 14.2 14.2 7.10 0.03078 0 56 12.29 12.29 6.15 0.02668 0 57 11.71 11.71 5.86 0.02538 0 58 12.29 12.29 6.15 0.02668	26(Util /)	16.02			1	
28 (Util 9) 15.91 15.91 7.96 0.0344% 0 29 (Util 10) 16.02 16.02 8.01 0.0346% 0 30 ((Util 12) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 31 (Util 13) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 32 (Util 15) 16.92 16.08 8.04 0.0348% 0 33 (Util 16) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 35 (Util 38) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 36 (Util 40) 16.07 16.97 8.49 0.0367% 0 37 (Util 41) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 38 (Util 43) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 40 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 40 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 42 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 43 (Util 49) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 44 (Util 5) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 42 (Util 40) 16.97 16.97 0.49 0.0367% 0 43 (Util 49) 16.97 16.97 0.49 0.0367% 0 44 (Util 51) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 45 (Util 52) 21.56 21.56 10.70 0.0466% 0 46 12.66 12.66 6.33 0.0274% 0 47 12.77 12.77 6.39 0.0276% 0 48 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 49 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 50 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 51 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 52 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 53 12.26 12.26 6.15 0.0266% 0 57 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 59 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0	27(Util 8)	15.91				
29 (Util 10) 16.02 16.02 8.01 0.03408 0 30 (Util 1:12) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 31 (Util 1:3) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 32 (Util 15) 16.08 16.02 8.04 0.03488 0 33 (Util 1:6) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 35 (Util 38) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 36 (Util 40) 15.37 16.97 8.49 0.03678 0 37 (Util 41) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 38 (Util 43) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 39 (Util 44) 16.22 16.03 8.04 0.03488 0 39 (Util 44) 16.22 16.08 8.04 0.03488 0 39 (Util 44) 16.22 16.08 8.04 0.03488 0 39 (Util 44) 16.22 16.08 8.04 0.03488 0 40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 42 (Util 40) 16.37 16.97 8.49 0.03678 0 43 (Util 49) 16.37 16.97 8.49 0.03678 0 44 (Util 51) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 45 (Util 52) 21.56 21.56 97 8.49 0.03678 0 46 12.66 12.66 6.33 0.02748 0 47 12.77 12.77 6.39 0.02768 0 48 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 50 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 51 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 52 11.71 11.71 5.86 0.02538 0 53 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 54 14.16 14.16 7.08 0.03078 0 55 14.2 14.2 7.10 0.03078 0 56 12.29 12.29 6.15 0.02668 0 57 11.71 11.71 5.86 0.02538 0 58 12.29 12.29 6.15 0.02668	28(Util 9)	15.91	15.91			
30 (Util 12) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 31 (Util 13) 16.97 16.98 8.04 0.0367% 0 32 (Util 15) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 33 (Util 16) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 34 (Util 37) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 35 (Util 38) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 36 (Util 40) 12.37 16.97 8.49 0.0367% 0 37 (Util 41) 16.97 16.98 16.08 8.04 0.0348% 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 42 (Util 40) 16.37 16.97 8.49 0.0367% 0 43 (Util 49) 16.37 16.97 8.49 0.0367% 0 44 (Util 51) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 45 (Util 52) 16.27 16.97 8.49 0.0367% 0 46 12.66 12.66 6.33 0.0274% 0 47 12.77 12.77 6.39 0.0276% 0 48 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 49 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 50 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 51 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 52 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 53 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 54 14.16 14.16 7.08 0.0307% 0 56 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 57 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 59 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 50 12.26 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266%						
32 (Util 15) 6.08 16.08 8.04 0.03488 0 33 (Util 16) 6.22 16.22 8.11 0.03518 0 34 (Util 37) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 35 (Util 38) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 36 (Util 10) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 37 (Util 41) 16.97 16.98 8.04 0.03488 0 39 (Util 43) 76.08 16.08 8.04 0.03488 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 42 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 43 (Util 49) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 44 (Util 49) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 45 (Util 52) 21.56 21.56 10.70 0.04668 0 46 12.66 12.66 6.33 0.02748 0 47 12.77 12.77 6.39 0.02768 0 48 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 49 11.71 11.71 5.86 0.02538 0 50 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 51 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 52 11.71 11.71 5.86 0.02538 0 53 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 54 14.16 14.16 7.08 0.03078 0 55 14.2 14.2 7.10 0.03078 0 56 12.29 12.29 6.15 0.02668 0			16.97	8.49	1	
33 (Util 16)		1580 1987 B	16.97	8.49	0.03678	0.7
34 (Util 37) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 35 (Util 38) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 36 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 37 (Util 41) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 38 (Util 43) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.03518 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 42 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 43 (Util 49) 16.97 16.97 8.49 0.03678 0 44 (Util 51) 16.08 16.08 8.04 0.03488 0 45 (Util 52) 21.56 21.56 10.70 0.04668 0 46 12.66 12.66 6.33 0.02748 0 47 12.77 12.77 6.39 0.02768 0 48 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 49 11.71 11.71 5.86 0.02538 0 50 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 51 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 52 11.71 11.71 5.86 0.02538 0 53 12.26 12.26 6.13 0.02658 0 54 14.16 14.16 7.08 0.03078 0 56 12.29 12.29 6.15 0.02668 0 57 11.71 11.71 5.86 0.02538 0 58 12.29 12.29 6.15 0.02668	.0000000	8080 00 0000000000000000000000000000000	16.08	8.04	0.0348%	0.72
35 (Util 38) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 36 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 37 (Util 41) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 38 (Util 43) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 42 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 43 (Util 49) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 44 (Util 51) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 45 (Util 52) 21.56 21.56 10.70 0.0466% 0 46 12.66 12.66 6.33 0.0274% 0 47 12.77 12.77 6.39 0.0276% 0 48 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 49 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 50 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 51 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 52 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 53 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 54 14.16 14.16 7.08 0.0307% 0 56 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 57 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 58 12.29 12.29 6.15 0.0266%		**************************************	<u>16.22</u>	8.11	0.0351%	0.7
36 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 37 (Util 41) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 38 (Util 43) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 42 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 43 (Util 49) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 44 (Util 51) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 45 (Util 52) 21.56 21.56 10.70 0.0466% 0 46 12.66 12.66 6.33 0.0274% 0 47 12.77 12.77 6.39 0.0276% 0 48 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 49 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 50 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 51 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 52 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 53 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 54 14.16 14.16 7.08 0.0306% 0 55 14.2 14.2 7.10 0.0307% 0 56 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 57 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 58 12.29 12.29 6.15 0.0266%				10000000	0.03518	0.7
37 (Util 41) 16,97 16.97 8.49 0.0367% 0 38 (Util 43) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 42 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 43 (Util 49) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 44 (Util 51) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 45 (Util 52) 21.56 21.56 10.70 0.0466% 0 46 12.66 12.66 6.33 0.0274% 0 47 12.77 12.77 6.39 0.0276% 0 48 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 49 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 52 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 53 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 54 14.16 14.16 7.08 0.0306% 0 55 14.2 14.2 7.10 0.0307% 0 56 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 57 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 58 12.29 12.29 6.15 0.0266%	W. C.	A-14	T Warr 200 America			0.7
38 (Util 43) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0  39 (Util 44) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0  40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0  41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0  42 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0  43 (Util 49) 16.97 16.08 8.04 0.0348% 0  45 (Util 51) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0  45 (Util 52) 21.56 21.56 10.70 0.0466% 0  46 12.66 12.66 6.33 0.0274% 0  47 12.77 12.77 6.39 0.0265% 0  48 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0  49 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0  50 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0  51 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0  52 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0  53 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0  54 14.16 14.16 7.08 0.0307% 0  56 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  57 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0  58 12 12 15 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	7.90	v N.A. 1797 1999 1999 1999 1999 1999 1999 199	and the second of the second			0.7
39 (Util 44)	37(Util 41)	16.97			0.0367%	0.7
40 (Util 45) 16.22 16.22 8.11 0.0351% 0 41 (Util 46) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 42 (Util 40) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 43 (Util 49) 16.97 16.97 8.49 0.0367% 0 44 (Util 51) 16.08 16.08 8.04 0.0348% 0 45 (Util 52) 21.56 21.56 10.70 0.0466% 0 46 12.66 12.66 6.33 0.0274% 0 47 12.77 12.77 6.39 0.0265% 0 48 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 49 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 50 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 51 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 52 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 53 12.26 12.26 6.13 0.0265% 0 54 14.16 14.16 7.08 0.0306% 0 55 14.2 14.2 7.10 0.0307% 0 56 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 57 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 57 11.71 11.71 5.86 0.0253% 0 58 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 59 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.29 12.29 6.15 0.0266% 0 50 12.20 12.20 6.15 0.0266% 0 50 12.20 12.20 6.15 0.0266% 0 50 12.20 12.20 6.15 0.0266% 0 50 12.20 12.20 6.15 0.0266% 0 50 12.20 12.20 6.15 0.0266% 0 50 12.20 12.20 6.15 0.0266% 0 50 12.20 12.20 6.15 0.0266% 0 50 12.20 12.20 6.15 0.0266% 0 50 12.2	38 (Util 43)	16.08	16.08			
41 (Util 46) 16 08 16 08 8 04 0.0348% 0 42 (Util 40) 16 97 16 97 8 49 0.0367% 0 43 (Util 49) 16 97 16 08 8 04 0.0348% 0 45 (Util 51) 16 08 16 08 8 04 0.0348% 0 46 12 66 12 66 6.33 0.0274% 0 47 12 77 12 77 6.39 0.0265% 0 48 12 26 12 26 6.13 0.0265% 0 49 11 71 11 71 5 86 0.0253% 0 50 12 26 12 26 6.13 0.0265% 0 51 12 26 12 26 6.13 0.0265% 0 52 11 71 11 71 5 86 0.0253% 0 53 12 26 12 26 6.13 0.0265% 0 54 14 16 14 16 7 08 0.0306% 0 55 14 2 14 2 7.10 0.0307% 0 56 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 57 11 71 11 71 5 86 0.0253% 0 58 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 59 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 12 29 12 29 6.15 0.0266% 0 50 1	39 (Util 44)	16.22				
42 (Util 40)       16.97       8.49       0.0367%       0         43 (Util 49)       16.97       16.97       8.49       0.0367%       0         44 (Util 51)       16.08       16.08       8.04       0.0348%       0         45 (Util 52)       21.56       21.56       10.70       0.0466%       0         46       12.66       12.66       6.33       0.0274%       0         47       12.77       12.77       6.39       0.0276%       0         48       12.26       12.26       6.13       0.0265%       0         49       11.71       11.71       5.86       0.0253%       0         50       12.26       12.26       6.13       0.0265%       0         51       12.26       12.26       6.13       0.0265%       0         52       11.71       11.71       5.86       0.0253%       0         53       12.26       12.26       6.13       0.0265%       0         54       14.16       14.16       7.08       0.0306%       0         55       14.2       14.2       7.10       0.0307%       0         56       12.29       12.29				<del>,</del>		0.7
43 (Util 49)       16.97       8.49       0.0367%         44 (Util 51)       16.08       16.08       8.04       0.0348%         45 (Util 52)       21.56       10.70       0.0466%         46       12.66       12.66       6.33       0.0274%         47       12.77       12.77       6.39       0.0276%         48       12.26       12.26       6.13       0.0265%         49       11.71       11.71       5.86       0.0253%         50       12.26       12.26       6.13       0.0265%         51       12.26       12.26       6.13       0.0265%         52       11.71       11.71       5.86       0.0253%         53       12.26       12.26       6.13       0.0265%         54       14.16       14.16       7.08       0.0306%         55       14.2       14.2       7.10       0.0307%         56       12.29       12.29       6.15       0.0266%         57       11.71       11.71       5.86       0.0253%         58       12.29       12.29       6.15       0.0266%	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	7656666 266				0.7
44 (Util 51)       16.08       16.08       8.04       0.0348%         45 (Util 52)       21.56       21.56       10.70       0.0466%         46       12.66       12.66       6.33       0.0274%         47       12.77       12.77       6.39       0.0276%         48       12.26       12.26       6.13       0.0265%         49       11.71       11.71       5.86       0.0253%         50       12.26       12.26       6.13       0.0265%         51       12.26       12.26       6.13       0.0265%         52       11.71       11.71       5.86       0.0253%         53       12.26       12.26       6.13       0.0265%         54       14.16       14.16       7.08       0.0306%         55       14.2       14.2       7.10       0.0307%         56       12.29       12.29       6.15       0.0266%         57       11.71       11.71       5.86       0.0253%         58       12.29       12.29       6.15       0.0266%						
45 (ULi1 52)       21.56       21.56       10.70       0.0466%       0.0274%       0.0274%       0.0274%       0.0274%       0.0274%       0.0274%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%						
46       12.66       12.66       6.33       0.0274%       0.0274%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0276%       0.0						0.7
47       12.77       12.77       6.39       0.0276%         48       12.26       12.26       6.13       0.0265%         49       11.71       11.71       5.86       0.0253%         50       12.26       12.26       6.13       0.0265%         51       12.26       12.26       6.13       0.0265%         52       11.71       11.71       5.86       0.0253%         53       12.26       12.26       6.13       0.0265%         54       14.16       14.16       7.08       0.0306%         55       14.2       14.2       7.10       0.0307%         56       12.29       12.29       6.15       0.0266%         57       11.71       11.71       5.86       0.0253%         58       12.29       12.29       6.15       0.0266%			' <u>'</u>			
48       12.26       12.26       6.13       0.0265%       6.49       11.71       11.71       5.86       0.0253%       0.0265%       0.0253%       0.0265%       0.0265%       0.0265%       0.0265%       0.0265%       0.0265%       0.0265%       0.0265%       0.0253%       0.0265%       0.0253%       0.0265%       0.0265%       0.0265%       0.0265%       0.0265%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0266%       0.0253%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%       0.0266%						1
49       11.71       11.71       5.86       0.0253%         50       12.26       12.26       6.13       0.0265%         51       12.26       12.26       6.13       0.0265%         52       11.71       11.71       5.86       0.0253%         53       12.26       12.26       6.13       0.0265%         54       14.16       14.16       7.08       0.0306%         55       14.2       14.2       7.10       0.0307%         56       12.29       12.29       6.15       0.0266%         57       11.71       11.71       5.86       0.0253%         58       12.29       12.29       6.15       0.0266%						
50       12.26       12.26       6.13       0.0265%         51       12.26       12.26       6.13       0.0265%         52       11.71       11.71       5.86       0.0253%         53       12.26       12.26       6.13       0.0265%         54       14.16       14.16       7.08       0.0306%         55       14.2       14.2       7.10       0.0307%         56       12.29       12.29       6.15       0.0266%         57       11.71       11.71       5.86       0.0253%         58       12.29       12.29       6.15       0.0266%	49					
51     12.26     12.26     6.13     0.0265%       52     11.71     11.71     5.86     0.0253%       53     12.26     12.26     6.13     0.0265%       54     14.16     14.16     7.08     0.0306%       55     14.2     14.2     7.10     0.0307%       56     12.29     12.29     6.15     0.0266%       57     11.71     11.71     5.86     0.0253%       58     12.29     12.29     6.15     0.0266%	50					1
52     11.71     11.71     5.86     0.0253%       53     12.26     12.26     6.13     0.0265%       54     14.16     14.16     7.08     0.0306%       55     14.2     14.2     7.10     0.0307%       56     12.29     12.29     6.15     0.0266%       57     11.71     11.71     5.86     0.0253%       58     12.29     12.29     6.15     0.0266%	. 51	12.26				1
53       12.26       12.26       6.13       0.0265%         54       14.16       14.16       7.08       0.0306%         55       14.2       14.2       7.10       0.0307%         56       12.29       12.29       6.15       0.0266%         57       11.71       11.71       5.86       0.0253%         58       12.29       12.29       6.15       0.0266%	52	11.71				1
54     14.16     14.16     7.08     0.0306%       55     14.2     14.2     7.10     0.0307%       56     12.29     12.29     6.15     0.0266%       57     11.71     11.71     5.86     0.0253%       58     12.29     12.29     6.15     0.0266%	53	12.26				1
55     14.2     14.2     7.10     0.0307%       56     12.29     12.29     6.15     0.0266%       57     11.71     11.71     5.86     0.0253%       58     12.29     12.29     6.15     0.0266%		14.16				}
56     12.29     12.29     6.15     0.0266%       57     11.71     11.71     5.86     0.0253%       58     12.29     12.29     6.15     0.0266%		14.2	14.2	7.10		1
58 12.29 12.29 6.15 0.0266%			12.29	6.15		1
50 12 20 10 15 U.U.608			11.71	5.86		1
59 12.29 12.29 6.15 0.02668			12.29	6.15	0.02668	0.
			12.29	6.15	0.0266%	0.
60 11.71 11.71 5.86 0.0253\{\frac{61}{2.29}} 12.29 6.15 0.0266\{\frac{68}{2}}			11.71	5.86	0.0253%	0.

A 186

田田田

. 96

		16/14/36	3,300	
$\gg \Lambda I$	$1_{-1}$	O. IT	~ ^	
·H	1 i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	3113724	$\gamma h \lambda$	ペピソス
<u> </u>	Additional Section	. U 1 .	J () (	ب بسکرال

				200	7
					1
				C. C.	<i>(1)</i>
			<del></del>	7	7. T
				0 0	Notario:
				000	(10)
111(Util 8	7) 16.08	1.0.00		180 8	
112 (Util 8		16.08	8.04		0.7
113 (Util 8		19.45 16.97	9.73	0.03678	(J. 8
114 (Util 9		16.08	8.49 8.04	0.03678	0 %
~ 115(Util 9		21.56	10.78	0.034	i .
116	12.16	12.16	6.08	0.04768	]
117	12,16	12.16	6.08	<del>0.0263%</del> 0.0263%	0.
118	12.16	12.16	6.08	0.0263%	ì
119	12.16	12.16	6.08	0.0263%	1
120 *	12.16	12.16	6.08	0.02638	l .
121	12.16	12.16	6.08	0.0263%	
	3) 21.94	21.94	10.97		ľ
123 (IItil 9	860 - 1111 1111 1114 140 140 140 140 140 140	16.38	8.19	0.0354%	}
124 (Util 9	2125 NAMAGOON 1976	17.24	8.62	0.0373%	0.
125(Util 9	**	17.24	8.62	0.0373%	0.
VX.	9) 16.34	16.34		0.0353%	0.
	00) 16.26	16.26		0.0352%	0.
120	1.5.08	15.08	7.54	0.0326%	0.
130 (Util 1		15.08	7.54	0.0326%	0.
131 (Util 1		16.26	8.13	0.0352%	0.
	04) 17:24	16.34 17.24	8.17		
133(Util 1	- 15	17.24	8.62 8.62	0.03738	1
134(Util 1	the state of the s	16.38	8.19	0.03738	1
	<del>08) 16.47</del>	16.47	8.24	0.03548 	ļ.
Util 3	3.74	3.74	1.87	0.0081%	
Util 6	3.38		1.69	0.00738	ł
Util 11	3.38	3.38	1.69	<del>0.0073</del> %	l
Util 14	3.74	3.74	1.87	0.00818	i
Util 17	5.32	5.32	2.66	0.0115%	1
Util 18	3.95	3.95	1.98	0.00858	i
<u>Util 19</u>	3.99	3.99	2.00	0.0086%	0.
Util 20	3.99	3.99	2.00	0.0086%	0.
Util 21 Util 22	2.59	2.59	1.30	0.00568	0.
Util 23	2.59	2,59	1.30	0.0056%	0.
Util 24	3.99	3.99	2.00	0.0086%	ļ
Util 25	3.99	3.99	2.00	0.0086%	1
Util 26	5.32	3.95	1.98	0.0085%	ł
Util 27	5.32	5.32	2.66	0.0115%	
Util 28	3.95	5.32	2.66	0.0115%	0.

			•		. 7
Util 29	3,99			76	· '
Util 30	3.99	3,99	2.00	0.00869	ŋ0.180
Util 31:	2.59	3.99	2.00	0.00868	
Util 32	2.59	2.59	1.30	0.00568	
Util 33		2.59	1.30	0.00568	
Util 34	3.98	3.98	1.99	0.00868	
Util 35	3.98	3.98	1.99	0.00868	
Util 36	3,95	3.95	1.98	0.00858	
Util 39	5.32	5.32	2.66	0.01158	
Util 42	3.74	3.74	1.87	0.00819	
11+;7 47	3,38	3.38	1.69	0.00738	1
	3.38	3.38	1.69	0.00738	
	3.74	3.74	1.87	0.0081%	l .
Util 55	3.74	3.74	1.87		
Util 58	3.38	3.38	1.69	0.0081%	
Util 63	3.38	3.38	1.69	0.0073%	)
Util 66	3.74	3.74	1.87	0.00738	1 0 0 .
Util 71	5.32	5.32	2.66	0.0081%	0.169
Util 72	3.95	3.95	1.98	0.0115%	
Util-73	3.95	3.95		0.0085%	
Util 74	5.32	5,32	1.98	0.0085%	1
Util 75	5.32	5.32	2.66	0.0115%	
Util 76	3.95	3.95	2.66	0.0115%	
Util 77	3.95	3.95	1.98	0.0085%	
Util 78	5.32		1.98	<del>0.0085</del> %	→.1791
Util 81	3.74	5.32	2.66	0.0115%	0.2412
Util 90	3.74	3.74	1.87	0.0081%	0.1696
Util 95	3.80	3.74	1.87	0.00818	
Util 98	2.97	3.8	1.90	0.0082%	
Util 103	2.97	2.97	1.49	0.00648	0.1347
Util 106	3.82	2.97	1.49	0.0064%	
Util 109	4.19	3.82	1.91	0.00838	
Util 110	5.62	4.19	2.10	0.0091%	
Util 111	3.71	5.62	2.81	0.01228	
Util 112	1.96	3.71	1.86	0.0080ક	
Util 113	<del></del>	1.96	0.98	0.0042%	
Util 114	1.96	1.96	0.98	0.00428	
Util 115	1.96	1.96	0.98	0.00428	
Util 116		1.96	0.98	0.0042%	
Util 117	3.71	3.71	1.86	0.0080%	
Util 118	4.19	4.19	2.10	0.00918	
rq's+Ut's / T 1 y	5.62	5.62	2.81	0.0122%	0 2540
	2 2205.50	2205.5	00 1102.7	-	100.00
ROUEADEROS +11+10 m					
RQUEADEROS +Ut´S To	JEKES 3-4 AREI	S REGI. PH.	PALMA	R DEL VIEN	770
#	- A.PARQ A.LI	BRE A.TOT.E			
		$R m^2$	m²		1
	50%			*	_ \
136	10 40				
136 137	12.48	12.48	6.24	0.0270% 0	53300

HULDE GHAFIUAS LIDA. + 2002	

002					
		(AA)	107568	330 7	0).
					79
					7.6.
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			ລຸລຸ
	·			77 7	Hernando Velása
				1 m k	(A)
138	12.29	12 20	C 1 F		\$5246
139	11.71	12.29	6.15 5.86		1.4
140	12.26	12.26	6.13	0.0253% d - 0.0265% d	.500@
141	12.26	12.26	6.13	0.0265	<b>3</b> 23!
142	11.71	11.71	5.86		.5001
143	12.26	12.26	6.13		.523!
144	14.16	14.16	7.08	0.0306% C	
145	14.16	14.16	7.08		.604
146	12.26	12.26	6.13		.523!
1.47	11.71	11.71	5.86	0.0253% 0	
148	12.26	12.26	6.13		.523!
149	12.26	12.26	6.13	0.0265% 0	.523!
150	11.71	11.71	5.86	0.0253%	.5001
151	12.26	12.26	6.13	0.0265%	.523!
152	12.26	12.26	6.13	0.0265%	.523!
153	50 90 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	11.71	5.86	0.02538	.500
154 155	12.26	Control of the Contro		0.0265%	.523
156	13.68 	13.68	6.84		.584
157	13.30	13.57		0.0293%	}
158	13.30	13.3 ** 13.3	6.65	0.0288% ( 0.0288% (	.567
159	13:30	13.3	-6.65	0.02888 (	
160	12.76	12.76	6.38	0.0276% (	
161	13.41	13.41	6.71		572
162	13.30	13.3	6.65	0.0288%	(
163	12.65	12.65	6.33		0.540
164	13.30	* 13.3	6.65		567
165 (ULI)	136) 16.22	16.22	8.11	0.03518	İ
166(Util	135) 16.08	16.08	8.04	0.03488	0.686
167 (Util	,	16.97	8.49	0.0367%	0.724
·168(Util	•	16.97	8.49	0.03678	0.724
169(Util		16.02	8.01	0.0346%	∮.684
170 (Util	-	15.91	7.96	0.0344%	♦.679
1/1 (Util		18.53	9.27	0.0401%	₱.791
	127) 18.53	18,53	9,27	0.0401%	♦.791
173 Util		15.91	7.96		0.679
174 (Util		16.02	8.01		0.684
175 (Util	,	16.97	8.49	0.03678	þ.724
176 (Util 177 (Util	· ·	16.97	8.49		0.724
		16.08	8.04		p.686
ESTE	119) 16.21 papel no tiene costo algu	16.21 INO PARA EL USUA	8.11 BIO	0.0351%	D.692

92.

					, Co
1.50 (55) (5					
1	182) 16.21	16.21	8.11	0.0351% Q	.69228
180 (Util		16.08	8.04	0.0348%	1.68668
181 (Util		16.97	8.49	0.0367%	.72468.
1	178) 16.97	16.97	8.49	0.03678	).7246%
183(Util		16.08	8.04	0.0348%	.6866%
184 (Util		16.22	8.11	0.0351% (	.6926%
	174) 18.53	18.53	9.27	0.04018 (	.7912%
1	173) 18.53	18.53	9.27	0.0401% (	.7912%
187 (Util		16.22	8.11	0.0351% (	.6926%
i e	171) 16.08	16.08	8.04	0.03488	).6866%
189(Util	·	16.97	8.49	0.03678 (	
	168) 16.97	16.97	8.49	0.0367% (	7246%
	166) 16.08	16.08	8.04	0.03488	.6866%
	165) 16.22	16.22	8.11	0.0351%	1
193	13.57	13.57	6.79	0.0293% (	.5794%
194	13.68	13.68	6.84	0.0296%	3.5841%
195	12.26	12.26	6.13	0.0265%	.5235%
196	11./1	11.71	5.86	0.0253%	
197	12.26	12.26	6.13	0.0265%	1
198	12.26	12.26	6.13	0.0265%	.5235%
199	11.71	11.71	5.86	0.0253%	.5000%
200	12.26	12.26	6.13	0.0265%	5235%
201		12.26	<u>6.13</u>	0.02658	5235%
	11.71	11.71	5.86	0.0253%	q.50008 :
203	12.26	12.26	6.13	0.0265%	
204	14.16	14.16	7.08	0.0306%	9.6046%
205	14.16	14.16	7.08	0.0306%	1
206	12.26	12.26	6.13	0.0265%	1
208	11.71	11.71	5.86	0.0253%	9.5000%
209	12.26	12.26	6.13	0.0265%	0.5235%
210	12.26	12.26	6.13	0.0265%	0.5235%
211	11.71	11.71	5.86	0.0253%	0.5000%
212	12.29	12.29	6.15	. 0.0266%	0.5248%
213	13.06 	13.06	6.53	0.0282%	0.5577%
214	12.66	12.48	<del>-6.24</del>	0.0270%	1
215	12.77	12.66	6.33	0.02748	
216.	12.77	12.77	6.39	0.0276%	1
217	11.71	12.26	6.13	0.0265%	
218	12.26	11.71	5.86.	0.0253%	
219	12.26	12.26	6.13	0.0265%	
,220	11.71	12.26	6.13	0.0265%	
√ ₂₂₁	12.26	11.71	5.86	0.0253%	1
222	14.16	12.26	6.13	0.0265%	i i
223	14.16	14.16	7.08	0.0306%	
224	12.26	14.16	7.08	0.0306%	ı
. 225	11.71	12.26	6.13	0.0265%	1
226	12.26	11.71	5.86	0.0253%	
227	12.26	12,26	6.13	0.0265%	
,		12.26	6,13	0.0265%	0 5235%

20.00

		(AA	10756	921	
			70100	3.01	(A)
	` ` `	,		. The title of the first time has not an infinitely pulsed title the program of large	$\bigcirc$
					2
	/	14			TOU.
		,		Z	io y
	<i></i>				hota
				\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	Circulo Notarial de
	1.4 5.4				de l ásq
228	11.71	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	5.86		Q#527
230	12.26	12.26	6.13		523!
231	11.71	12.26 11.71	<del>6.13</del> 5.86	0.02658	7
^ 232	12.26	12.26	6.13	0.02658 C	5001
233	13.68	13.68	6.84	0.02968 C	1
.234	13.57	13.57	6.79	0.0293% 0	
235 (Util	200) 16.22	16.22	8.11	0.0351%	4
· 236(Util	199) 16.08	16.08		0.0348%	ľ
237 (IIti]	197) 16.97	16.97	8.49	0.0367% (	l
238 (Util`		16.97	8.49	0.0367% (	1.724
	194) 16.02	16.02	8.01	0.0346% (	.684:
1 (08000)	<u>193) 15.91 </u>	15,91	Side video.	0.03448 (	679,
	192) 18.53 191) 18.53	18.53	7999999	0.0401% (	1
	190) 15 91 *	18.53	9.27	0.0401%	1
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	189) 16.02	15.91		0.0344%	7
	187) 16.97	16.02	8.49	0.0346%	1
1	186) 16.97	1994-1994 (c		0.03678 0.03678	1
1	184) 16.08	16.08			0.686
	183) 16,49	16.49	8.25	0.0357%	1
249 (Util	<del>222) 16.49</del>	16.49	8.25	0.0357%	
250(Util	221) 16.08	16.08	8.04	0.0348%	ł
·	219) 16.97	16.97	8.49	0.0367%	0.724
}	<del>218) 19.45</del>	19.45	9.73	0.0421%	1.830!
253 (Util			8.04	0.03488	0.686
	216) 16.22	16.22	8.11	0.0351%	þ.692 ₁
256 (Util	215) 16.22	16.22	8.11	0.0351%	(
	214) 16.08 213) 19.45	16.08	8.04	0.0348%	
· 258 (Util		19.45	9.73	0.0421%	1
1	210) 16.08	16.97 16.08	<del>8.49</del> 8.04	0.03678	1
260 (Util		16.22	8.11	0.0348%	0.692
261	12.16	12.16	6.08	0.0351% 	1
262	12,16	12.16	6.08	0.0263%	1
263	12.16	12.16	6.08	0.0263%	-{
264	12,16	12.16	6.08	0.0263%	1
265	12.16	12.16	6.08	0.0263%	
266	12.16	12.16	6.08	0.0263%	4
267	13.26	13.26	6.63	0.02878	l .
268	PAPEL NO TIENE COSTO AL OL	13,26	6.63	0.0287%	0 566

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

	0.00 (=== )					, }
	269(Util 2:			16.47	8.23	0.0356% 0.7032%
	270(Util 2		•	16.38	8.19	0.0354% q.6994%
	271(Util 2	i e		17.24	8.62	0.0373% 0.7362%
	272 (Util 2	.,		17.24	8.62	0.03738 d.73628
	273(Util 2			16.34	8.17	0.0353% d.6977%
	274 (Util 2	:		16.25	8.13	0.0351% 0.6939%
	275(IJtil 2			16.25	8.13	0.03518 0.69398
	276(Util 2:			16.34	8.17	0.0353% 0.6977%
	277(Util 2:	27) 17.24		17.24	8.62	0.0373% 0.7362%
	278 (Util 2:	26) 17.24		17.24	8.62	<del>0.0373% 0</del> .7362%
* * 1	279 (Util 22	24) 16.38		16.38	8.19	0.0354% 0.6994%
	280 (Util 2:	23) 16.70		16.7	8.35	
	-Util 121-	3.74		3.74	1.87	<del>0.00818 0</del> .15978
	Util ·124	3.38		3.38	1.69	0.0073% 0.1443%
	Util 131	3.38		3.38	1.69	0.0073% 0.1443%
	Util 134	3.74		3.74	1.87	0.0081% 0.1597%
	Util 137	5.32		5.32	2.66	0.0115% 0.2272%
	Util 138	3.95		3.95	1.98	0.0085% 0.1687%
		3.99		3.99	2.00	0.00858 0.17048
	Util 140	3.99		3.99	2.00	
	Util 141	2.59		2.59	1.30	0.0086% 0.1704%
	Util 142	4.61		4.61	2.31	0.0056% 0.1106%
	Util 143	4.61	*	4.61	2.31	0.0100% 0.1968%
	Util 144	2.59		2.59		0.0100% 0.1968%
	Util 145	3.99		3.99	1.30	0.0056% 0.1106%
	Util 146	3.99		3.99 <u>3.99</u>	2.00	0.0086% 0.1704%
	Util 147	3.95			2.00	0.0086% 0.1704%
	Util 148	5.32		3.95 5.32		0.0085% 0.1687%
	Util 149	5.32		5.32 5.32	2.66	0.0115% 0.2272%
	Util 150	3.95	,	3.95	<del>2.66</del>	0.0115% 0.2272%
1	Util 151	3.99		3.99	1.98 2.00	0.0085% 0.1687%
	Util 152	3 99		<del>3.99</del>		0.0086% 0.1704%
	Util 153	2.59		2.59	2.00	0.00868 0.17048
	Util 154	5.00		5	1.30	0.0056% 0.1106%
	Util 155	5.00			2.50	0.0108% 0.2135%
	Util 156	5.00		5	2.50	<del>0.01088 0</del> .21358
	Util 157	5.00			2.50	0.0108% 0.2135%
	Util_158	1.64		5	2.50	0.0108% 0.2135%
	Util 159	1.64		1.64	0.82	0.0035% 0.0700%
	Util 160	2.59		1.64	0.82	0.0035% 0.0700%
				2.59	1.30	0.0056% 0.1106%
	Util 162	3.99		3.99	2.00	0.0086% 0.1704%
		3.99		3.99	2.00	0.0086% 0 1704%
	Util 163	3.95		3,95	1.98	0.0085% 0.1687%
	Util 164	5.32		5.32	2.66	0.0115% 0.2272%
	Util 167	3.74	·	3.74	1.87	0.0081% 0 1597%
	Util 170	3.38		3,38	1.69	0.0073% 0 1443%
	Util 177	3.38		3.38	1.69	0.0073% 0.1443%
	Util 180	3.74		3.74	1.87	0.00818 0.15978
	Util 185	3.74		3.74	1.87	0.0081% 0 1597%
						1 = = = 1 0

		(AA)	107568	32 /3	
			120.43.13.83		33
					Ci
					Círculo
				20	culo Notal
				8 0	Notarial lando Vel
				19.9	de
Util 188 ·	3.38	3.38	1.69	0.0073%	(0) (0)
Util 195	3.38	3.38	1.69	0.00738 0	. 134: 3
Util 198	3.74	3.74	1.87	0.0001	
Util 201	5.32	5.32	2.66	0.01151	.227:
^ Util 202	3.95	3.95	1.98		1.168
Util 203	3.95	3.95	1.98 2,66	0.00058	
Util 204	5.32 5.32	5.32 5.32	2.66		0.227
Util 205	3.95	3.95	1.98		0.168
Util 206	3.95	3.95	1.98	0.0085%	
Util 208	5.32	5.32	2.66	.,	0.227%
Util 211	3.74	3.74	1.87		0.159
Util 220	3.74	3.74		0.00818	0.159
Util 225	3.82	3.82	1.91	0.0083%	0.163:
Util 228	2,76	2.76		0.0060%	₱.117:
Util 233	2,97,,	2,97,	1.49	0.00648	þ.126i
Util 236	3 . 82	3.82	1.91	0.0083%	0.163:
Util 239	5.62	5.62	2.81	0.0122%	7.2401
Util 240	4.19	4.19	2.10	0.0091%	'
Util 241	3.72	3,72	1.86	0.0080%	þ.158l
Util 242	1.96	1,96		0.00428	0.083
Util 243 -	<1• <u>:</u> 96•••	1.96	0.98		0.083
Util 244	1.81	1.81	0.91	0.0039%	b.077:
Util 245	1.81	1.81 3.39	0.91 		
Util 246	3.39	4.19	2.10		1
Util 247 Util 248	4.19 5.62	5.62	2.81	0.0122%	
Parq s+Ut s / T	2341.9	·		.94 5.06%	-100.0
3 y 4	2341.9	2341	.00 1170	.94 0.000	
	25,358.50 129	.37 25,487.8	7 23,12	3.61 100.00	9
PARAGRAFO PRIMERO	: Cuando la	Asamblea Ge	eneral :	lo conside:	re
necesario y ad	ecuado, podi	rá cambiar	los	módulos	de
contribución a pa				ponderaci	ón
relacionando tale	s módulos en	cuadro apart	e		,
PARAGRAFO SEGUNDO	: Cuando se p	oretenda cam	biar la	conformaci	ón
de bienes privad	os por causa			icaciones	en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

las áreas privadas, cambios en la destinación, división de algún inmueble, o integración de bienes de diferente destinación, también deberán modificarse estos factores de copropiedad y módulos de contribución, aplicando a las nuevas áreas que surjan los índices de ponderación que considere adecuados Asamblea General, tomando la la información aritmética de los planos aprobados por las autoridades competentes. y se podrán reajustar todas las expensas desde el momento del cambio, aun en forma retroactiva, Todos los gastos que se causen en virtud de las correspondientes modificaciones al reglamento serán de cuenta de los propietarios interesados... TERCERO: PARAGRAFO Cuando a criterio Consejo del Administración, determinados gastos comunes correspondan sólo a algunos bienes de dominio particular, el Administrador podrá distribuirlos únicamente entre ellos, atendiendo los de equidad. La decisión del Consejo en tal sentido, podrá ser ratificada Administración, revocada por La Asamblea General. CAPITULO 7: NORMAS SOBRE PRESUPUESTO ARTICULO 24. ELABORACION DEL PRESUPUESTO. Cada año el Administrador elaborará un presupuesto detallado de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior si existiere y los aprovechamientos de cualquier indole. Este presupuesto debe ser aprobado previamente por el Consejo de Administración, antes de someterlo o consideración de la Asamblea. ----Copia de este presupuesto, así como de los estados financieros, deberá estar a disposición de los propietarios, durante el término de convocatoria para la Asamblea, así como

también los libros contables.



Al elaborar el presupuesto anual de gastos se deberán tener en cuenta las reservas para el pago de las prestaciones sociales de los empleados de la Urbanización y la contribución

para el Fondo de imprevist el Capítulo 16 de este reglamento, fondo cualquier 0 <del>ppopoñer</del> reserva que la administración considere en beneficio de los intereses de la copropiedad. [7] presupuesto deberán aparecer rubros distintos, <del>correspondientes</del> Administración, <del>conservación</del> reparación de presupuesto, <del>crecimient</del>o cualquie vigente 0 crecimiento -cconomía congruenc <del>genere desequilibrio microeconómico</del> PARAGRAFO SEGUNDO: el proyecto de presupuesto que prepara <del>incluirá la partida para saldarlo</del> <del>-una cuota</del> <del>presupuesto o como-</del> el flujo de fondos proyectado. ARTICULO 25. APROBACION DEL PRESUPUESTO. La anual ordinaria, Propietarios 811 rounión del mes de Marzo primor preferencialmente discutirá y aprobará administración, aprobación <del>presupuesto presentado</del> requiere una mayoría de al menos la mitad más uno copropiedad representados la reunión. IIna los propietarios quedan obligados a cubrir

> no de ellos le corresponda en : este papel no tiene costo alguno para el usuario

<del>cada-</del>

El Administrador notificará a todos los propietarios el monto de su respectiva cuota. El pago de ésta se hará mensualidades pagaderas dentro del período respectivo o por los períodos que para cada ejercicio anual fije la misma Asamblea. ----ARTICULO 26. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO. Εl presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del día primero (1) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año y se reajustará. provisionalmente según el incremento salario mínimo legal, a partir del primero (lo) de Enero del nuevo año hasta la aprobación de un nuevo presupuesto. Para fijar las cuotas, luego de aprobado el presupuesto anual, se restará de éste el valor de las cuotas facturadas y еl resultado se dividirá corno la Asamblea lo considere más teniendo en cuenta, el flujo de fondos proyectado. ----PARAGRAFO: La administración presentará siempre, en la cuenta de cobro de las expensas mensuales, el valor de la cuota ordinaria correspondiente al presupuesto aprobado casillas el valor retroactivo que separadas, estuviere pendiente de cobrar o deducir, los valores que se hubiere acordado cobrar en forma anticipada el valor de cuotas extras aprobadas, o valor de sanciones por cobrar, cualquier otro que hubiere lugar y los descuentos que establecieren. -----ARTICULO 27. PRESUPUESTO PROVISIONAL. Si transcurrido término fijado en este reglamento paro la reunión ordinaria, esta no se hubiera celebrado o si celebrada no se aprueba presupuesto alguno, regirá provisionalmente el presupuesto reajustado según el salario mínimo legal o el presupuesto presentado por el Administrador, aquel de los dos que sea mayor. Todos los propietarios estarán obligados a efectuar el pago de las respectivas cuotas, conforme a la distribución





que haga el Administrador, aprobado por el Consejo de Administración y previa la notificación escrita que al respecto efectúe el Administrador a todos los propietarios.

ARTICULO 28. MERITO EJECUTIVO. Las

que sean obligados los propietarios contribuciones de Asamblea, decisiones válidas virtud formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por la vía ejecutiva de acuerdo con lo establecido en artículo 59 del mismo.----ARTICULO 29. INTERESES DE MORA. El no pago oportuno de las artículos pracedentes. los decretadaș conforme cuotas causara intereses de mora a cargo del propietario, liquidados media veces el interes bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perju de que la Asamblea General, con un quórum del 51% señale interés inferior; estos intereses serán en favor de persona jurídica. Los pagos efectuados por los propietarios morosos se aplicarán, en su orden, a la cancelación de las deudas por los siguientes conceptos: 1) Intereses de mora. 2) multas. 3) Cuotas extraordinarias.4)Cuotas Sanciones ordinarias. -----ARTICULO 30. SANCIONES ADICTONALES PARA EL DEUDOR MOROSO. Mientras subsista el incumplimiento en el pago de expensas comunes, esta situación podrá publicarse en la Urbanización, en lugares donde no exista tráfico constante de visitantes. El acta de Asamblea incluirá los nombres de los propietarios que estén en mora. La administración podrá reportar ante Procrédito, Lonja de Propiedad Raíz, Datacrédito, Fenalco u otras bases de datos, la información sobre el deudor que incurra en mora, cuando tal situación persista por más de seis (6) meses.



La Asamblea podrá aprobar la restricción al uso y goce de bienes comunes no esenciales, como sanción adicional para el deudor moroso, siempre que no se vulneren derechos fundamentales. Esta sanción sólo podrá tener efecto mientras persista la mora. ----

ARTICULO 31. SOLIDARIDAD. El propietario de cada inmueble responderá solidariamente por todas las obligaciones ordinarias y extraordinarias y por las sanciones pecuniarias impuestas a los moradores de su inmueble.

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier titulo de bienes de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien, privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. -----

Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que le corresponda .----

Administración tendrán la facultad de ordenar el cobro



jurídico cuando se presente mora en el pago de las cuotas de tres (3) o más meses.

entiende por expensas comunes aquellos gastos necesarios para la

administración la prestación de servicios У esenciales para la existencia, seguridad, conservación sostenimiento, reparación, enlucimiento, mejoramiento reposición de los bienes afectados al uso común de todos o de parte de los propietarios, al igual que los originados en gastos, gravámenes, impuestos y primas de seguros incendio, terremoto y otros riesgos. La obligación contribuir oportunamente con las expensas comunes urbanización se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. ARTICULO 34. CUOTAS EXTRAORDINARIAS DEFICIT PRESUPUESTAL Cuando las cuotas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren por cualquier causa a los fondos de la persona jurídica u ocurran eventos no previstos, y los recursos del Fondo de Imprevistos sean insuficientes para, atender tales erogaciones, el Consejo de Administración o el Administrador convocarán inmediatamente a una Asamblea extraordinaria, con el fin de proponer los reajustes presupuestales necesarios y la distribución de ellos entre los propietarios a quienes corresponda. Decretado el reajuste. la Asamblea determinará la forma y tiempo de pago de estas cuotas extraordinarias.

CAPITULO 8: SEGUROS, IMPUESTOS Y TASAS.

ARTICULO 35. SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS. Todo lo que corresponda por impuestos, tasas, contribuciones, acueducto, energía, teléfono, gas y servicios públicos en general, será





de cargo del respectivo propietario como sí se tratara de predios aislados. El deterioro de las instalaciones dentro de los apartamentos y los gastos que demanden las respectivas reparaciones son de cargo de su respectivo dueño .-La cuenta de energía, acueducto y teléfono de los servicios Urbanización, será cancelada comunes de la por administración de la Urbanización, cobrándola dentro de cuota de administración de acuerdo con los módulos contribución descritos en el artículo 23. ----ARTICULO 36. SEGUROS. Los bienes comunes de la Urbanización deben permanecer asegurados mientras sean susceptibles de contra incendio, terremoto, y todos los riesgos obligatoriamente establecidos por la ley, de modo que se garantice reconstrucción total. SU El Administrador contratará los seguros sobre los bienes comunes y también hacerlo sobre los bienes privados o de particular cuando la Asamblea así lo dispusiere. ----ARTICULO 37. INDEMNIZACIONES PROVENIENTES DE SEGUROS. indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción de edificaciones cuando ésta sea procedente. En este caso reconstrucción se deberá iniciar inmediatamente se reciba el la indemnización, comenzando por el pago trámites y estudios técnicos necesarios para la evaluación de reconstrucción, y aplicando luego en su orden estructura, las obras comunes, las instalaciones comunes (eléctricas. hidro-sanitarias, comunicaciones, equipos especiales, etc.), enlucido de fachadas y zonas comunes, reconstrucción o reposición de otros bienes afectados al uso común y, por último, si hubiere algún excedente, éste se destinará a prorrata, de acuerdo con los coeficientes para la refacción de bienes privados o copropiedad, dominio particular según la Asamblea lo dispusiere. -----

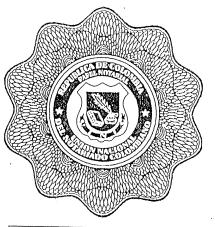


1						
Si	las	edifi	caciones	5	no	son
reco	nstruidas	s el	impo	rte	d∙e	la
inde	mnizació	n	se	di	stribu	ıirá,
inme	ediatamen	te se	reciba	su	pago	, en
prop	porción	al	derech	0	de	cada
prop	pietario	de	bienes	pri	vados	,do

coeficientes de copropiedad y las conformidad con los normas legales aplicables .---

CAPITULO 9: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. ARTICULO 38. DERECHOS - NORMA CENERAL, Cada propietario cualquier título en el dominio, podrá ejercer su bien de dominio particular el derecho de dominio con las limitaciones manifestaciones, en este reglamento. Cada propietario libromente su unidad, gravarla, darla o a cualquier otro título, siempre hallen limitados por disposiciones contra la esencia misma organización comunitaria y la continuidad de la Urbanización. Los Propietarios, poseedores u ocupantes de bienes privados dominio particular y exclusivo podrán servirse de los bienes afectados al uso y servicio común, siempre y cuando los utilicen según su naturaleza o destino ordinario, con el cuidado y moderación necesarios, tendiendo a no privar de <del>igual dorecho a los demás, ni a perturbar a éstos</del> en el uso legitimo de los mismos y respetando la afectación al uso de <del>todos los propietarios o el uso de parte de los propietarios,</del> tal como se prevé en este reglamento.-ARTICULO 39. DERECHOS. Además del derecho general consagrado a cada artículo anterior, con relación unidad dominio privado, los propietarios y en lo pertinente ocupantes, tendrán los siguientes:

Beneficiarse y disfrutar de los bienes afectados al uso común, debiendo ajustarse al orden y a las normas convivencia establecidas en este reglamento, en la ley y a las normas especiales que para su uso, dicte el Consejo de Administración o la Asamblea. ----Solicitar al Administrador cualquiera de los servicios que éste deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este reglamento. ---Intervenir en la Asamblea de Propietarios, con derecho a voz y voto. ---d)Participar en el patrimonio de la persona jurídica, prorrata de su coeficiente de copropiedad en la misma. ---e)Pedir a la autoridad competente, si no lo hiciere el Administrador, su intervención para que los propietarios. Tenedores o moradores de las unidades privadas que violen las disposiciones de este reglamento cesen en tales conductas. -f)Solicitar la intervención del Comité de Convivencia, para procurar dirimir cualquier conflicto que le afecte directamente y que no haya podido ser resuelto por Administrador o por el Consejo de Administración. -----Solicitar Administrador o a] al Consejo Administración la convocatoria de la Asamblea, cuando lo estime necesario.----Elegir y ser elegido como miembro de los Organismos de Administración. i) Ejecutar por su cuenta, los actos y obras urgentes que exijan la conservación, reparación y administración de los comunes cuando amenacen ruina y no lo haga oportunamente el Administrador. ----Cuando el propietario haya notificado al Administrador y al Consejo de Administración, acompañando la comunicación con dos cotizaciones escritas sobre los daños, sin recibir respuesta favorable en el término de dos (2) días hábiles



contados a partir de la fecha y hora de recibo de la última comunicación en tal sentido, se entenderá que la administración acepta que el propietario puede ejecutar las labores de reparación necesarias y exignir el contado de recibio de la última comunicación en tal sentido, se entenderá que la contado de la última comunicación en tal sentido.

de reparación necesarias y exigir reintegro de los dineros que correspondan, aún por ejecutiva, salvo que el mismo propietario o sus tenedores a cualquier título no presten la colaboración requerida para resolver el problema. - -ARTICULO 40. OBLIGACIONES. Son obligaciones de hacen de los propietarios, tenedores a cualquier titulo o moradores cualquier bien de dominio privado: a) Dar a las unidades de dominio particular y exclusivo específica senalada en este reglamento. destinaçión inicial sólo podra ser cambiada por la Asamblea de Propietarios mediante el voto favorable de un número plural de propietarios que represente no menos del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de participación en persona jurídica señalados en el artículo 23. ----Pagar puntualmente las cuotas ordinarias administración, conservación reparación de los afectados al uso común, de acuerdo con el respectivo módulo de contribución, al igual que las cuotas extraordinarias que llegare a decretar a Asamblea. ---PARAGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar contribuciones alegando La no prestación o la no utilización de determinados bienes o servicios, o no haber recibido la cuenta de cobro. --c) Llevar a cabo las reparaciones para la conservación de su bien privado. incluidas las redes de servicios ubicadas



dentro del bien privado, cuya omisión pueda causar perjuicios

Urbanización o a los bienes que la integran. Si no ejecutan oportunamente tales reparaciones, el infractor responderá por los daños que ocasione su descuido o el de las personas por quienes debe responder, conforme a la ley, al presente reglamento y a los actos jurídicos que le obliguen. d) Permitir la entrada a su bien de dominio particular y exclusivo al Administrador o al personal designado por él para proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en la Urbanización, siempre y cuando para esto último, medie orden escrita firmada por el Administrador ____ Cuidar los bienes afectados al uso y servicio común, poniendo el máximo de cuidado y diligencia.--f) Mantener informada a la administración, anualmente o cada que se presenten cambios sobre su dirección, teléfono, número celular, beeper, e-mail, y/o cualquier otro referente donde se le pueda localizar para notificaciones. En caso de no estar actualizada esta información, será válida cualquier notificación enviada al inmueble de su propiedad, siempre que también sea publicada en las carteleras de la Urbanización.--Informar oportunamente a la administración cualquier modificación en el uso, goce y disposición de su unidad de dominio exclusivo, indicando según el caso el nombre del sucesor en el dominio o del ocupante o tenedor a cualquier titulo, con sus nombres, apellidos, documentos de identidad y eferentes domiciliarios y comerciales. ----Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de a Asamblea, participar en sus deliberaciones y tomar decisiones.----1) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad nfecciosa y desinfectar el bien de dominio particular, conforme a las exigencias de las autoridades de higiene. ---) Solicitar y obtener previa autorización del Administrador para practicar cualquier mudanza o trasteo. La administración

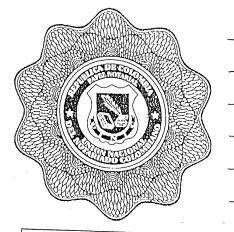
fijará los horarios para los mismos, como medida de seguridad y con el fin de minimizar las molestias a los demás habitantes de la copropiedad, con sujeción a lo establecido por la ley. También fijará la administración las

zonas para cargue y descargue. k) Solicitar y obtener permiso escrito del Administrador para la tenencia de animales domésticos, previo registro antes de ingresados a la copropiedad, cumpliendo con todas las normas identificación, seguridad, higiene, salubridad cualquier otra que para tal efecto dispusiere el Conse Administración, sin perjuicio de las que pudiere consagrar la y habiendo pagado los gastos por la expedición del Permiso de Tenencia. Tal registro debe actualizado y el Permiso de Tenencia renovado mínimo cada año, o con cualquier otra periodicidad menor que pueda exigir el Consejo de Administración, para todos o para cada uno de los casos. En cualquier caso, por razones de seguridad y salubridad, el Permiso de Tenencia vigente deberá ser portado mientras el animal circule por zonas comunes, y podrá ser exigido cualquier miembro o empleado por la administración. ---PARAGRAFO: Al recibir la solicitud, el Administrador dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para contestarla. Si cumplido este plazo el Administrador no se pronunciare al respecto, la solicitud se entenderá aprobada y el propietario, podrá exigir la expedición del Permiso para Tenencia de la mascota sin el lleno de ningún requisito adicional. La solicitud podrá ser contestada negativamente, entre otras, si a criterio de la administración fuese necesario allegar el cumplimiento de requisitos documentos adicionales; en cualquier caso de contestación



negativa; la administración incluirá la sustentación correspondiente en el oficio de respuesta. Contra la negación definitiva del Permiso para Tenencia de un animal doméstico procederá el recurso de reconsideración ante el Consejo de Administración, previo concepto favorable del Convivencia, el cual deberá interponerse por escrito dentro de de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación y/o publicación de la negativa. Tener sus animales domésticos o mascotas sin causar l) molestias a otras personas o animales, y mantenerlos adecuadas condiciones de higiene, salubridad y seguridad. Las mascotas siempre estarán acompañados de su amo al pasear por las zonas comunes, con traílla y, cuando la administración así lo exija, con bozal puesto. Las deposiciones de las mascotas deberán ser recogidas y depositadas en la respectiva basura domiciliaria, o en el sitio que la administración disponga para tal fin, por su propietario o tenedor. Cuando una mascota aúlle o haga ruidos molestos para los demás moradores de la copropiedad, aún estando resguardado al interior de un bien privado, se le deberá colocar bozal o inmovilizar por medio de traílla, según el caso. — m) Cumplir con las normas que la Asamblea o el Consejo de Administración establezcan y notifiquen todos propietarios mediante aviso fijado en cartelera y circular enviada a cada propietario, para el uso de las zonas de servicios colectivos que comprenden el edificio de servicios comunitarios complementarios, los salones sociales, la cancha polideportiva, la piscina, el baño turco y los juegos Infantiles.---n)Sacar sus basuras en bolsas adecuadas para el efecto, evacuándolas siempre por el shute. En caso de que éstas no pudieran ser evacuadas por el shute, por causa de

Tha



volumen, deberán ser llevadas directamente al cuarto de basuras por el ocupante del bien de dominio particular. ----

o) Responsabilizarse por los daños que él o cualquier tercero por los que deba

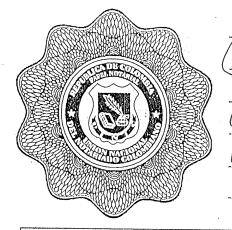
responder en los términos de la ley, causare a la Urbanización, a cualquier objeto u objetos, o a las personas dentro de la urbanización.

- p) Informar adecuadamente a los actuales y futuros tenedores o usuarios de su bien de dominio privado sobre los precentes de este reglamento, así corno las disposiciones especiales que dicten el Consejo de Administración y/o la Asamblea, y responder solidariamente ante la persona jurídica por los daños y perjuicios que ocasionen, por acción u omisión.----
- q) Informar oportunamente a los órganos de administración competentes sobre las fallas o deficiencias que observe en el desempeño de las personas que deban prestar sus servicios a la copropiedad. -----
- n) Instaurar las acciones civiles, penales, administrativas o de policía que seam pertinentes, contra el morador u ocupante de su bien de dominio privado, tan pronto tenga conocimiento de algún proceder ilegal o impropio, debidamente comprobado por la administración, que comprometa la armonía de la vida en comunidad dentro de la Urbanización.----
- s) Cumplir fielmente este reglamento y acatar las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de administración.----

ARTICULO 41. PROHIBICIONES. Son prohibiciones que envuelven obligaciones de no hacer, tanto para los propietarios como para todas las personas que a cualquier titulo ocupen o usen cualquiera de los bienes privados o de dominio particular y exclusivo, en general, el abstenerse de ejecutar cualquier

acto que pudiere perturbar la tranquilidad o sosiego de los demás, o pusiere en peligro la salud o la seguridad de la comunidad y la solidez o estabilidad de las edificaciones. ---Quedan especialmente prohibidos los siguientes actos conductas, por ser contrarias al sistema de propiedad horizontal y a este reglamento:----A) Con relación a las zonas afectadas al uso y servicios comunes y a là vida de comunidad:_ Obstruir las zonas exteriores de uso común, el acceso a la Urbanización, el primer piso, los parqueaderos, los ascensores, las escaleras, los hall de los pisos, el puente peatonal y demás zonas que sirven para la circulación, de manera que dificulte el libre acceso o tránsito de personas y/o vehículos.----Usar la portería, cualquier hall de las torres, parqueadero de visitantes, el puente peatonal. o las zonas de circulación, como sitios de reunión o destinarlos a cualquier otro fin que los haga incómodos o bulliciosos, o que sea diferente al fijado en este reglamento, o por la naturaleza de dichos bienes, salvo que se trate de una situación eventual y para el efecto exista autorización escrita por parte de la administración.----Perturbar la tranquilidad de los ocupantes Urbanización, con voces, cantos o ruidos molestos o con uso de equipos, máquinas o elementos que causen ruido. maquinas, aparatos de radio, de sonido, de televisión y los de limpieza, deberán regularse en su intensidad, con el fin de que el ruido no trascienda del propio bien de dominio particular en donde se utilicen, y, si ello fuere imposible por sus características y su imprescindible utilización, ésta se hará en el tiempo estrictamente necesario y en horas que no sean de las normales dedicadas al reposo (horas de la noche o primeras horas del día). -----

圖



- los Utilizar parqueaderos de Visitantes o las zonas de circulación de vehículos como zonas de recreación, autorización salvo de la administración. -----
  - Instalar ventas,

almacenar cosas en las zonas destinadas al uso y servicio común, salvo en aquellos casos en que se hubiere celebrado contrato con la administración.

- Colgar o sacudir ropas, alfombras, etc., en las destinadas al uso común. ----
- 7. Sacar o arrojar basuras a las zonas comunes, con excepción del shute siempre que sea en bolsas adecuadas para el efe así como sacar o arrojar basuras a blenes acumularlas perjudicialmente :--
- 8. Alojar animales o mascotas no permitidos legalmente, o o que causen molestias a otras potencialmente peligrosos, personas o animales; o mantenerlos en inadecuadas condiciones de higiene, salubridad o seguridad; o que no cumplan con las disposiciones legales, o que no hayan tramitado el Permiso de Tenencia ante la administración, o que habiéndolo obtenido no observaren las correspondientes normas establecidas publicadas por la administración ----El propietario o tenedor de bienes privados a cualquier titulo que no observare esta norma podrá ser reconvenido por cualquier miembro o empleado de la administración, para que INMEDIATAMENTE se abstenga de seguir incurriendo en la conducta irreglamentaria; si habiendo sido reconvenido el infractor persistiere en la falta, la administración lo requerirá por escrito, con indicación del plazo para que se normas. Si no obstante el requerimiento, ajuste a las de veinticuatro (24) horas, el infractor continuare



persistiendo en la falta, la administración quedará facultada

para intervenir en la solución del problema y solicitar el decomiso del animal a las autoridades competentes, por simple ante estas. El infractor estará obligado reembolsar a la copropiedad el valor de los gastos en incurra para los efectos, sin perjuicio de otras sanciones, multas, o indemnizaciones a que hubiere lugar, además de las que pudiere imponer la autoridad competente. La calificación de cualquier falta con respecto a esta norma, corresponderá al Consejo de la Administración.----9. Ingresar a la portería o a su baño, al centro regulación del gas; a la subestación de energía eléctrica, a los tanques, al techo que le sirve de cubierta apartamentos, cuartos útiles y parqueaderos, o a los cuartos y tableros técnicos en general, sin la autorización escrita de la administración, porque se trata de zonas de acceso restringido.----Colocar en los bienes afectados al uso común, sin autorización escrita de la Administrador, chimeneas, extractores de olores, equipos de aire acondicionado, compresores, antenas de radio, antenas de televisión, similares. 11. Usar zonas comunes diferentes de los parqueaderos visitantes para estacionar motos o vehículos.----12. Usar las zonas comunes para estacionar bicicletas, patinetas o triciclos, o para almacenar mercancías u objetos propiedad particular, de cualquier índole, " salvo autorización de la administración: ---3. Hacer cavidades en los muros de uso común. ----4. Impedir o dificultar la reparación de bienes comunes. ----15. Introducir reformas en fachadas o zonas de dominio común sin cumplir con las estipulaciones del capítulo 10.----16.Disponer a cualquier título de los bienes de uso común.---



colectivo construido o que se construya, tales como el edificio de servicios comunitarios complementarios, los salones sociales, la cancha polideportiva, el puente peatonal, la

piscina, el baño turco y los juegos infantiles y, en general las zonas comunes, para fines diferentes a los destinaron o en forma inadecuada, o sin observar la de éste reglamento o las que sean establecidas y publicadas por la administración. 18. Instalar sistemas de televisión que no sean comunales". Asamblea regulará lo pertinente a dichos sistemas comunal pudiendo delegar en el Consejo de Administración los estudio que se requieran para el efecto,----19. Colocar letreros, carteleras, avisos u otros elementos similares en las puertas o en las ventanas sin previa autorización o sin cumplir con las normas que para el efecto establezca el Consejo de Administración . --Con relación a cada unidad de dominio particular y exclusivo: Destinar el apartamento, el cuarto útil o el parqueadero para fines distintos a los establecidos en este reglamento, salvo autorización expresa de la administración. ----Almacenar o conservar, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades ordinarias y personales del propietário u ocupante del bien de dominio particular y exclusivo, sustancias infectas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas, o que representen peligro para la integridad de la construcción o para la seguridad y salud de sus habitante. Lo mismo aquellos que produzcan humo, malos olores o molestias de cualquier tipo para el vecindario.----



Instalar cualquier maquinaria o equipo susceptible causar daño a las instalaciones generales de la Urbanización o de molestar de cualquier forma a los vecinos. 4. Producir ruido, bullicio o conectar a alto volumen equipos de sonido o televisión, máquinas o aparatos industriales.----5. Utilizar las ventanas o balcones para secar, tender, o sacudir ropas, alfombras o similares.----6. Acumular basuras o desperdicios en los bienes privados o de dominio particular. Estos solamente deberán colocarse en los lugares destinados a ese efecto, sujetándose a las normas que establezca len administración sobre la recolección evacuación de basuras. ---Dividir físicamente, el apartamento, parqueadero en dos(2) o más unidades, salvo autorización de cuarto la Asamblea de Propietarios y observando también lo dispuesto en el Capítulo 10.----8. Ningún propietario o usuario podrá destinar el bien de dominio particular para usos contrarios a la moral o buenas costumbres, ni para fines prohibidos por la ley o por autoridades. Tampoco podrán celebrar sobre ellos contrato alguno con personas de notoria mala conducta o de desarreglada o que escandalicen o corrompan como sus hábitos v/o acciones. ----9.Sostener en los muros, techos, vigas o losas, cargas o pesos excesivos y en general, ejecutar cualquier acto que tente contra la solidez de los inmuebles. -----10. Arrojar telas, algodones, materiales duros o insolubles, materiales de baja biodegradabilidad, arena, tierras y en general cualquier elemento que pueda obstruir desagües de pisos, pocetas, lavamanos, lavaplatos y sanitarios. En caso algún daño por inobservancia disposición, el infractor responderá por todo perjuicio y los esta gastos que demanden las reparaciones necesarias

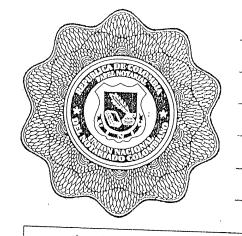


MOLDE GIANTICAS LIDA. • XUUX

cobrados, como gastos reembolsables la copropiedad, con la misma cuenta de cobro de las expensas comunes. -----11. Cambiar el tipo o color de marcos de ventanería y/o vidrios, o pintar la

fachada interior o exterior, con
tonalidades que no concuerden con las de la Urbanización
12. Realizar obras de ampliación o reforma en los biettes
privados o de dominio particular y exclusivo, sin cump sir con
los requisitos y trámites contonidos
13. Exceder la capacidad eléctrica mérit
apartamento
14. Afectar la estética de zonas comunes con la instalación
de rejas de seguridad o puertas diferentes a las del aiseño
original de la Erbanización
original de la Urbanización, aun bajo pretexto de mejorar las condiciones particulares de seguridad. Para el caso
específico de revas de seguridad. Para el caso
específico de rejas de ventanas éstas deberán ser del mismo
color de la ventana original, respetando el diseño aprobado
por el Consejo de Administración o por la Asamblea General, y
1 saus estrictamente su instalación al exterior del
apartamento
El propietario o morador que instalare o pretendiere instalar
rejas de seguridad o puertas diferentes a las del diseño
original de la Urbanización podrá ser reconvenido por
cualquier miembro o empleado de la administración, para que
INMEDIATAMENTE se abstenga de seguir incurriendo en la
conducta irreglamentaria; sí habiendo sido reconvenido el
infractor persistiere en la falta, la administración lo
requerirá por escrito, con indicación del plazo para que se
ajuste a las normas. Si no obstante el requerimiento, después
de veinticuatro (24) horas, el infractor continuare
persistiendo en la falta, la administración quedará facultada
para intervenir en la solución del problema y/o hacer retirar

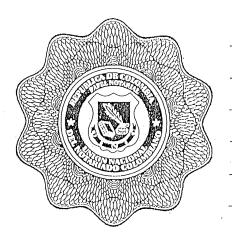
la puerta o reja, por el procedimiento legal. El infractor estará obligado a reembolsar a la copropiedad el valor de los gastos en que se incurra para los efectos, sin perjuicio de otras sanciones, multas, o indemnizaciones a que hubiere 15. Almacenar, colocar o disponer, aunque sea bajo pretexto de estar ocupando un bien de dominio particular o exclusivo, vehículos, maquinaría, equipos, objetos o elementos, que a juicio del Consejo de Administración afecten la estética interna o externa de la Urbanización. El Consejo Administración podrá conceder autorización por un período treinta (30) dios para almacenar materiales, de maquinaria, equipo menor de construcción, o escombros empacados en bolsas o costales de polietileno en parqueaderos privados, cuando el propietario esté haciendo reparaciones o reformas previamente aprobadas. Este plazo podrá prorrogado, a su vencimiento, de uno a máximo tres períodos similares, cuando la magnitud de la obra lo amerite.----16. Tapar u obstruir las rejillas de aireación de las zonas de cocinas o ropas, dispuestas o que se dispongan para la ventilación de gasodomésticos. ----17. Queda estrictamente prohibido fijar avisos o elementos publicitarios en las zonas afectadas al uso común, exceptuando las carteleras dispuestas por la administración para tales efectos, previa autorización.----Cualquier excepción a esta norma deberá contar con la autorización de la Asamblea General, previa presentación en circular y en aviso fijado en las carteleras de la Urbanización, de la solicitud con el respectivo diseño a escala, incluyendo medidas e indicación de especificaciones de fabricación, con una antelación no menor de quince días habiles (15) para su estudio. Sobre esta solicitud deberá pronunciarse la Asamblea directamente o en un plazo máximo de



diez (10) días hábiles a partir de su reunión, en nueva Asamblea o por delegación en el Consejo de Administración o en una comisión designada para tal fin; pasado este plazo sin pronunciamiento, se entenderá

aprobada la solicitud y el diseño.-----Cuando se instalen avisos o elementos publicitario autorización, estos podrán ser retirados por orden $\left\langle \operatorname{de}_{0}^{Z}\right.$ la administración, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones, multas e indemnizaciones a que hubiere lügar, según se estípula en este reglamento. ----18. Instalar antenas de radio televisión, radioaficionado o cualquier elemento similar, si causan Interferencias en los medios de comunicación de otros apartamentos Urbanización. ----Hacer nuevas instalaciones de gas o similares informar a la administración. O sin contar la con autorización del organismo que regule los servicios públicos domiciliarios. _ 20. Salvo las excepciones consentidas explícitamente en este reglamento, está prohibido elevar pisos adicionales, recargar estructura nuevas construcciones, con excavaciones o hacer sótanos, a no ser que para cualquiera de estos casos se contara coń la autorización de la Asamblea General de Copropietarios, por decisión tomada con mayoría de al menos el setenta por ciento (70%) de coeficientes de copropiedad del cuadro general "A", previo concepto técnico de que no se afectará la solidez de otras construcciones luego de determinar la conformación estructural de la ampliación y los cánones estéticos de fachada que deberán adoptar tales modificaciones para todas las torres de la Urbanización.

21. Ampliar los apartamentos en cualquier forma que altere la uniformidad de Urbanización. là Solo podrán efectuarse modificaciones de este tipo por acuerdo unánime de todos los copropietarios, decisión que obliga a ejecutar dichas obras aprobadas a todos los copropietarios de la Urbanización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y en este reglamento para modificaciones y reformas. -----PARAGRAFO PRIMERO: Será sancionable la violación a cualquier disposición especial que sea establecida por el Consejo de Administración o por la Asamblea General, con relación a bienes comunes o de dominio particular, siempre disposición haya sido oportunamente notificada propietario y publicada en cartelera. Dichas normas tendrán aplicación mientras no hayan sido modificadas o derogadas por cualquier otra Asamblea o Consejo, de Administración que le suceda al que las hubiere establecido. ----PARAGRAFO SEGUNDO: Corresponderá a la Asamblea o al Consejo Administración la calificación económica de cualquier falta a las normas descritas, valorando la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia y las circunstancias atenuantes agravantes, atendiendo criterios proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción y el daño causado, así como la reincidencia o concurrencia en una o varias de violaciones. En todo caso las multas serán de uno (1) a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes cada vez, sin que el monto de cada multa sea superior a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del nfractor, a la fecha de su imposición. ---ARTICULO 42. PARQUEADEROS Y VEHICULOS. La utilización de parqueaderos estará sujeta a las reglas siguientes, consagran obligaciones de hacer o no hacer.---



a) No se podrá estacionar el vehículo por fuera de las líneas que demarcan el espacio privado de acuerdo con la delimitación de cada uno. Al estacionar su vehículo, cada propietario deberá guardar especial diligencia para que

quede bien alineado, ubicado en el centro del área de parqueo tanto cuanto sea posible y sin recostarse a ninguna de las líneas que lo delimitan. Todo esto con el fina de no dificultar la maniobrabilidad para el estacionamiento de otros vehículos. --

- b) Todo propietario será responsable por los daños que él o las personas por quienes deba responder causaren a otro vehículo, a la Urbanización, a cualquier objeto u objetos o a las personas dentro de la Urbanización. Las diferencias que de esto surjan deberán ser solucionadas ante las autoridades competentes. ---
- c) La circulación de vehículos se hará conservando siempre la derecha, a velocidad máxima de 15k/h, teniendo siempre prelación para estacionar en su celda el vehículo que haya entrado primero. Al transitar por el acceso, tendrá prelación el vehículo que entra sobre el que sale.—
- d) Cualquier daño causado a vehículos, bienes o personas, dentro de la Urbanización deberá ser reportado al administrador, por quien lo causó o lo presenció, so pena de responder por las sanciones que se le pudieran imponer por el Consejo de Administración, amén de las consagradas por la ley.
- e) No se podrán hacer reparaciones mayores a vehículos en los parqueaderos privados, ni reparaciones de ningún tipo en las zonas destinadas al uso y servicio común, salvo las absolutamente necesarias para retirar los vehículos y llevarlos o otro sitio para su reparación definitiva. En

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

10-

frouto T

caso de que se trate de daños inhabilitantes, se deberá movilizar el vehículo con grúa para llevarlo a reparar donde mejor convenga. ---f)Los vehículos deberán estacionarse siempre en reversa y dejarse debidamente cerrados (capó, maleta, vidrios, portezuelas). ---g) Aunque los propietarios o usuarios de los parqueaderos tienen derecho a transitar por las zonas de circulación vehicular, esto no los faculta para perturbar el libre movimiento a los demás vehículos. ----Por las características del piso y medidas posibles, se prohibe estacionar en los parqueaderos tanto privados como de visitantes, remolques, trailers, lanchas, furgones, microbuses, busetas, buses, camiones, volquetas y en general vehículos diferentes de automóviles livianos o similares. Queda expresamente prohibido, en especial, estacionar vehículos con capacidad superior a una (1) tonelada. -----Las motos serán ubicadas en los lugares destinados a ellas. En caso de que por causas extraordinarias se deban estacionar motos o vehículos similares en alguno de los parqueaderos de automóviles, su estacionamiento se hará de acuerdo a las normas municipales. Si tal situación se hiciere frecuente y la administración lo considera necesario, esta nará su demarcación en tal sentido, cobrando los gastos a los interesados.----)) Queda prohibido expresamente el almacenamiento gasolina, aceite, o productos similares, por considerarlos perjudiciales y peligrosos para los propietarios, automotores la Urbanización misma. Todo dueño de vehículo al avisado de que el automotor está botando gasolina o aceite deberá hacerlo reparar inmediatamente para evitar cualquier riesgo. El infractor que no procediere en la forma indicada será responsable hasta de la culpa leve por los daños

Circula Notalia

causados los demás vehículos, personas a la urbanización general.---

k) Queda estrictamente prohibido lavado de vehículos dentro de la

Urbanización, con manguera o cualquier sistema de presión.

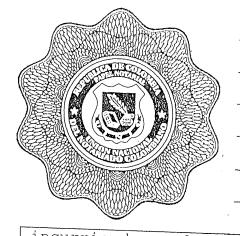
Queda prohibido cerrar los parqueaderos en chalquier forma, pintarlos con tonalidades o colores diferentes mai los que poseen, construir muros o cualquier clase de obras que los demarquen en formas distintas a taches o a la señales ya marcadas con pintura. ---m) Se prohibe el estacionamiento en los parqueaderos, tanto

privados como de visitantes, de vehículos en visible estado abandono, así como de aquellos vehículos negligencia de sus propietarios afecten notoriamente la estética o las condiciones de seguridad o de salubridad de la copropiedad. Correspondera a la Asamblea o al consejo de administración la calificación de las faltas a esta norma, con la adecuada sustentación. ----

n) Queda prohibido utilizar los parqueaderos de visitantes para el estacionamiento de vehículos que pertenezcan o sean propietarios, tenedores, o de. usuarios parqueaderos privados, mientras su respectivo parqueadero no se encuentre en uso. Además, se prohibe expresamente el uso de los parqueaderos de visitantes por vehículos extraños a la copropiedad. ----

Queda prohibido el estacionamiento continuado en parqueaderos de visitantes, así como el estacionamiento por mas de dos (2) días calendario, sea en forma seguida o interrumpirda, de cualquier vehículo, sea de visitantes o de propietarios, tenedores, o moradores de bienes privados,

salvo expresa autorización o convenio firmado administraciónp) La administración sólo podrá hacer convenio sobre uno (1) do los parqueaderos de visitantes, cuando circunstancias especiales así lo ameriten, por un periodo máximo de dos (2) meses y sin boneficio de prórroga. q) Cualquier vehículo, sea de visitantes o de propietarios, tenedores, o moradores de bienes privados que se estacione frocuentemente en los parqueaderos de visitantes, durante dos (2) días calendario, sea en forma seguida o interrumpida, deberá pagar una multa equivalente al tres por mil (3.0 <u>/1000/ de un salario mínimo mensual legal vigente, por cada </u> día o noche de parqueo. El Consejo de Administración estudiará las excepciones particulares a ésta norma. r) Cuando algún propietario, tenedor a cualquier título, o morador pretenda ocupar algún parqueadero por mas vehículos de los que permita la norma urbanística vigente, quedará a criterio del Consejo de Administración la autorización en tal sentido, teniendo en cuenta los riesgos que el hecho pueda <u>generar y el Administrador podrá cobrar, con las expensas</u> ordinarias un cargo adicional, por servicios extra de portería. El Consejo de Administración podrá regular las tarifas para el período, cuando no lo haya hecho la Asamblea <u>General. ----</u> Al igual que la Asamblea, el Consejo de Administración <u>podrá establecer otras normas pertinentes a los parqueaderos;</u> para <u>surtir efecto, estas normas deben ser notificadas a cada</u> <u>bropietario y publicadas en cartelera. Dichas normas tendrán</u> aplicación mientras no hayan sido modificadas o derogadas por <u>cualquier otra Asamblea o Consejo de Administración que le</u> suceda al que las hubiere establecido. -t) Las normas del Cuerpo de Bomberos serán de obligatorio acatamiento para todos los usuarios de parqueaderos.



PARAGRAFO PRIMERO: El usuario de parqueaderos que fuere infractor de estas normas podrá ser reconvenido por cualquier miembro o empleado de la administración, para que INMEDIATAMENTE se abstenga de seguir

incurríendo en la conducta irreglamentaria; si habiende sido reconvenido el infractor persistiere en la fata, administración lo requerirá por escrito, con indicachon del plazo para que se ajuste a las normas. Si no obstante requerimiento, después de doce (12) horas, el infractor continuare persistiendo en la falta, la administración quedará facultada para intervenir en la solución del problema y/o hacer retirar el vehiculo, por el procedimiento logal infractor estará obligado a reembolsar a la copropiedad el valor de los gastos en que se incurra para los efectos, sin perjuicio de otras sanciones, multas o indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento. PARAGRAFO SEGUNDO: Corresponderá a la Asamblea o al Consejo de Administración la calificación económica de cualquier falta a las normas descritas, valorando la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia y las circunstancias agravantes, atendiendo criterios atenuantes proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción y el daño causado, así como reincidencia o concurrencia en una o varias de violaciones. En todo caso las multas serán de uno (1) a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes cada vez, sin que el monto de cada multa sea superior a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición. ------

PARAGRAFO TERCERO: La copropiedad no será responsable por los daños que terceros ocasionen a vehículos dentro de `instalaciones.----ARTICULO 43. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El Administrador por su propia iniciativa, o a solicitud de cualquiera de los habitantes de la Urbanización, o de los empleados de la administración, satisfactoriamente fundamentada, solicitará a todo propietario, tenedor cualquier titulo, o terceros por los que cualquiera de los anteriores deba responder en los términos de la ley, que cese inmediatamente las conductas o hechos violatorios de las obligaciones no pecuniarias que tenga su consagración en la ley o en el presente reglamento. El incumplimiento de tales obligaciones no pecuniarias podrá dar lugar requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas, sí a ello hubiere lugar a la imposición por parte de la Asamblea o del Consejo de Administración con a los procedimientos descritos en el presente reglamento consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación de las siguientes sanciones:----1) Publicación en la lista de infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. Esta publicación se hará en las carteleras de la Urbanización durante un plazo máximo similar al tiempo de persistencia de falta más un (1) mes.---2) Imposición de una o varias multas, sucesivas o no, acuerdo con la reincidencia o concurrencía en una o varias conductas violatorias del presente reglamento y mientras persistan tales conductas de uno (1) a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes cada vez, sin que el monto de cada multa sea superior a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, a la





fecha de su imposición. En todo caso las multas por cada falta, sumadas, no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor durante la respectiva vigencia.

3) Restricciones uso y goce de bienes uso al esenciales, de acuerdo con lo descrito en el Capítulo 🛱 🗖 del 🗸 presente reglamento, sin que por ningún motivo se restrinja el uso, de bienes comunes esenciales o de aquellos de dominio privado. Esta sanción tendrá una duración máxima equivalente al tiempo de persistencia de la falta más un (1) mes PARAGRAFO: Cada propietario de una unidad de dominio particular y exclusivo será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de la misma, a cualquier con sus actos y omisiones, y cuando fuere oportunamente notificado, sin que tomare iniciativas al respecto por las multas que se impongan por la violación de estas normas o de las leyes pertinentes. La solidaridad existirá también para el cobro de los gastos, oportunamente facturados que deban ser reembolsados a la copropiedad en el ejercicio de la aplicación de las normas. ----ARTICULO 44. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE SANCIONES. Cuando algún propietario, tenedor, morador, o tercero por quien los anteriores deban responder en los términos de ley, incurriere en alguna conducta o hecho violatorio de las obligaciones no pecuniarias consagradas en la ley, en el presente reglamento o en cualquier otro reglamento interno que llegare a establecerse, se procederá de la siguiente forma: ----1.El Administrador requerirá al infractor por escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas establecidas, o para que presente descargos por escrito. Si

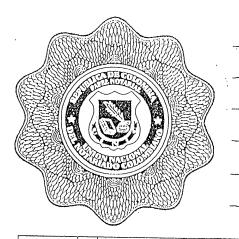
se tratare de un caso de reincidencia, el requerimiento contendrá, además, la prevención de que inevitablemente habrá lugar a la imposición de una sanción.--2. Si no se tratare de reincidencia y el infractor atiende el requerimiento, ajustándose en todo a las normas establecidas, se archivará el caso.----3. Si el infractor presentare descargos el Administrador los anexará a la copia del requerimiento y dará traslado al Consejo de Administración o a la Asamblea, según sea el caso, para que se pronuncie sobre la sanción en su siguiente reunión ordinaria o en una extraordinaria convocada para el efecto. ----4. Si no hubiere lugar a sanción se archivará el caso, en caso contrario el Administrador procederá a notificarla al infractor. ----5. Contra la decisión del órgano de administración que imponga una sanción, procederá el recurso de reconsideración ante el mismo organismo, el cual deberá interponerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y/o publicación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo segundo del articulo 52 del presente reglamento, cuando sea del caso. ---PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo de Administración escuchará al infractor que hubiere presentado descargos, antes de tomar cualquier decisión, si éste lo solicitare oportunamente y por escrito.----_ PARAGRAFO SEGUNDO: Corresponderá a la Asamblea General decidir cuales sanciones podrán ser objeto de impugnación ante ella.----CAPITULO 10: REPARACIONES Y REFORMAS. ARTICULO 45. REPARACIONES. Las reparaciones a cada bien de dominio particular serán por cuenta del respectivo propietario incluyendo las que se refieran al revestimiento y



enlucimiento de los muros afectados al uso común que dan al interior de un apartamento. La reposición de los vidrios será también por cuenta del mismo propietario, a menos que el daño

las labores haya sido en Círculo Notarial de que deban reemplazo de vidrios administración. El cambiados por cualquier causa, deberá hacerse por iguales a los existentes en la Urbanización. ----La reparación de la cubierta de cada torre, así compade cubierta de los parqueaderos exteriores, cuando no se daños producidos por actos o hechos dolosos o culposos de propietarios u ocupantes de los apartamentos del última o del respectivo parqueadero, será tenida como expensa común y por tanto de cargo de todos los propietarios, por ejemplo impermeabilización, cambio o limpieza de canoas, estructurales.---Cada propietario estará obligado a ejecutar de inmediato en su unidad de dominio privado las reparaciones necesarias; sí por no realizarlas oportunamente, se disminuyere el valor de las propiedades vecinas o se ocasionaren molestias perjuicios, respondera por los daños y perjuicios que su omisión irrogare. ----Las reparaciones por obstrucciones o daños en los sistemas generales de conducción de aguas lluvias, aguas negras, acueducto, energía, gas, teléfonos, timbre, citófonos, televisión, comunicaciones, etc. causados por alguno de los inquilinos, su cargo, personal propietarios, sus dependientes o por quienes habiten en su apartamento u ocupen su parqueadero, será de cargo del respectivo propietario. ---Corresponderá al Consejo de Administración la aprobación de las reparaciones en los bienes afectados al uso comun,

Asamblea si la naturaleza o cuantía de la reparación así lo exige. ARTICULO 46. MODIFICACIONES O REFORMAS. Con respecto a los cánones arquitectónicos y estéticos originales de fachadas y zonas comunes, en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas ni ampliaciones sin la aprobación de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del cuadro general cualquier caso, para acometer la obra, En será indispensable la autorización del Consejo de Administración y la correspondiente licencia de construcción expedida por las autoridades competentes. ---necesario o conveniente efectuar reformas, sea modificaciones físicas o mejoras a los apartamentos y cuartos útiles, deberá cumplirse con lo siguiente: -----1. Salvo las excepciones consentidas explícitamente en este reglamento, está prohibido elevar pisos adicionales, recargar estructura nuevas construcciones, efectuar con excavaciones o hacer sótanos, a no ser que para cualquiera de estos casos se contara con la autorización de la Asamblea General de Copropietarios, por decisión tomada con una mayoría de al menos el setenta por ciento (70%) de coeficientes de copropiedad del cuadro general "A", previo concepto técnico de que no se afectará Lo solidez de otras construcciones luego У determinar la conformación de estructural de la ampliación y cánones estéticos de fachada que deberán adoptar tales modificaciones para todas torres de la Urbanización.----En caso de ser autorizado, el copropietario interesado en la ampliación pagara anticipadamente, en favor Copropiedad, el precio por el derecho de uso de las zonas afectadas al uso común de las que disponga, previo avalúo



dado por el Consejo de Administración y N7.
sometido a consideración de la Asamblea
de propietarios.---

2. Está prohibido dividir físicamente cada apartamento o parqueadero, en dos

o más unidades, sin cumplir con los

requisitos señalados en este reglamento. -----

- 3. No se podrá cambiar el tipo o color de los marcos de la ventanería o de los vidrios; aumentar, disminuir su tamaño o suprimirlos.
- 4. Ningún muro, interior o exterior se puede perforar, raspar, acanalar, demoler, remover o reemplazar, por tratarse de muros estructurales portantes. ----
- 5. Ninguna obra podrá comprometer la seguridad, soldez y salubridad de la Urbanización, o disminuir el aire o la luz de otros bienes privados o de dominio particular, o afectar las fachadas exteriores o internas o la armonía de la Urbanización, o afectar buitrones o muros que lleven instalaciones generales.
- 6. Está prohibido cerrar o modificar los balcones en cualquier forma o adaptarles ventaneria que altere la uniformidad de fachada, salvo las excepciones previstas en este reglamento.
- 7. Para cualquier clase de reformas, ampliación o modificación, el propietario que se proponga adelantarlas deberá seguir los siguientes trámites: a) Someter los planos y demás documentos a consideración del Consejo de Administración, quien verificara las condiciones técnicas y si se obtuvo la aprobación de las autoridades competentes y la correspondiente licencia, si ello fuere necesario. b) Pagar todos los costos, si los hubiere, que implique el estudio de los planos y documentación de la obra que se pretende adelantar, previa información suministrada por el



Consejo de Administración sobre tal monto. C) Una vez otorgada autorización, el Consejo de Administración deberá determinar las horas razonables en que sea posible la los trabajos. El Consejo de Administración solamente podrá negar la autorización por razones técnicas, o si la obra no llena los requisitos anteriores, o va en contra la normatividad vigente, o sí viola alguna disposición legal o de este reglamento. En caso de respuesta negativa, el interesado podrá apelar ante la Asamblea de Propietarios. ---PARAGRAFO PRIMERO: Las reformas internas en los inmuebles privados que no incidan en la estructura y funcionamiento de la Urbanización, conforme a certificación de Ingeniero Civil o Arquitecto autenticada ante Notario Publico y acompañada de copia de la respectiva tarjeta profesional, no requerirán de autorización previa por parte de los Organos de Administración, aunque si se deberá notificar oportunamente su iniciación con el fin de tomar las medidas necesarias para mitigar impacto. La certificación podrá ser exigida cualquier miembro o empleado de la administración, desde el inicio de la obra. ----PARAGRAFO SEGUNDO: En todos los casos de reformas reparaciones, no se podrán utilizar las zonas comunes para almacenar escombros, arrumar o mezclar materiales, deberá guardar la mayor diligencia para no causar daños en otros bienes privados o en los bienes comunes, así como en andenes, vías y ár^{eas} públicas. ------ARTICULO 47. UNION DE VARIOS INMUEBLES DE DOMINIO PARTICULAR Y EXCLUSIVO. Si una persona natural o jurídica adquiere el dominio de dos (2) o más bienes privados o de dominio particular contiguos, separados por muros medianeros, podrá unirlos previo el visto bueno del Consejo de Administración, quien deberá estudiar todos los planos y velará porque no se afecte la estabilidad de la Urbanización ni los ductos de



gas	, i.	nstalaciones	de	energía		
elé	ctrica	, teléfonos,	citófonos	, etc		

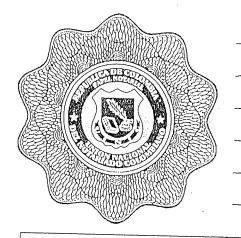
CAPITULO 11: ORGANOS DE ADMINISTRACION ARTICULO 48. ENUMERACION. Los órganos

de administración de la Urbanización

de administración de la Urbanización
son: a) La Asamblea General de Propietarios. b)Las Asambleas
Sectoriales, cuando se trate de asuntos de su exagusiça
Competencia di El Carretti I 7 1
Administrador.
ARTICULO 49. ORDEN JERARQUICO. El órgano supremo de ba
voluntad de los propietarios de la "URBANIZACIÓN PALMAR DEL
VIENTO" es la Asamblea de Propietarios, la cual está
jurídicamente facultada para tomar, con el quórum y votación
previstos, en este reglamento, toda clase de decisiones
relativas al régimen de propiedad horizontal y a la persona
jurídica "URBANIZACIÓN PALMAR DEL VIENTO". En consecuencia,
la máxima autoridad de la Urbanización es la Asamblea de
Propietarios de ella depende el Consejo de Administración y
los demás órganos consultivos o asesores que puedan crearse,
El Administrador está subordinado jerárquicamente al Consejo
de Administración y a la Asamblea de Propietarios
Los acuerdos de la Asamblea, válidamente adoptados, son
obligatorios para los integrantes de órganos de
administración y para todos los titulares del derecho de
dominio y ocupantes o tenedores de bienes privados o de
dominio particular a cualquier título, aunque en el caso de
los primeros no hayan asistido a la reunión respectiva, y
mientras tales acuerdos no sean dejados sin efecto por las
autoridades judiciales o por un fallo de un tribunal de
arbitramento, en las formas previstas en este reglamento c
por la ley, o mientras no sean revocados por la misma
Asamblea

CAPITULO 12: ASAMBLEA DE PROBIETARIOS ARTICULO 50. CONFORMACION. La Asamblea de Propietarios la integran con derecho a voz y voto, las personas que tengan derecho de propiedad sobre los bienes privados o de dominio particular y exclusivo, quienes actuarán en ella directamente o por medio de representante o delegado que deberá estar acreditado, adecuadamente mediante comunicación escrita presentada al Administrador.----Las decisiones válidamente adoptadas por la Asamblea, que reúnan las condiciones previstas en este Capítulo, serán de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, aún para los ausentes y disidentes, para el Administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes de la Urbanización.----PARAGRAFO PRIMERO: Cada propietario, sea persona natural o jurídica no puede designar más que una sola persona como representante o delegado para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el numero de unidades que posea en la Urbanización.---PARAGRAFO SEGUNDO: Si el bien de dominio particular pertenece en comunidad a varias personas, o el dominio del mismo estuviere desmembrado de cualquier forma, estas deberán designar una sola persona que represente los derechos ante los órganos administrativos o ante las autoridades según el caso. Esta designación se hará de común acuerdo o por mayoría de los derechos en que estuviere dividido el bien. En el caso de las sucesión iliquida, los herederos o interesardos deberán designar, por mayoría de votos, la persona que deba representarlos. Si en los casos anteriores no se acordare el nombramiento, lo hará el juez a solicitud de cualquier interesado. Si hubiere albacea éste representará intereses de la sucesión ilíquida. Si hubiere varios albaceas





ガ つ (to

que puedan obrar separadamente, el juez designará aquel que haya de representar la sucesión.

PARAGRAFO TERCERO: El representante o delegado no puede en las reuniones fraccionar el voto de su representado.

Cuando una persona fuere representante de dos (2)propietarios, puede votar en cada caso siguiendo por Fepagado las instrucciones de cada representado boderdante. Exceptuando lo relativo representantes de Asambileas: Sectoriales, ningún delegado podrá representar más de dos (2) apartamentos, dos (2) parqueaderos y dos (2) cuartos meiles, diferentes de aquellos cuya representación pueda eje

Ley, en cada reunión de Asamblea. ---

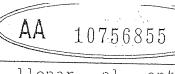
PARAGRAFO CUARTO: Sólo podrán hacerse nombramientos o designaciones entre los asistentes a la Asamblea, salvo que el propietario le haya conferido al delegado la atribución específica de aceptar designaciones en su nombre, por escrito. -----

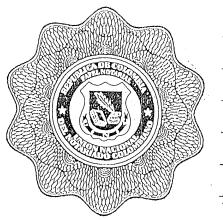
ARTICULO 51. NUMEROS DE VOTOS. En la Asamblea, el voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado, para lo cual tendrá derecho a un número de votos igual al que resulte de multiplicar por cien (100) su coeficiente de copropiedad en la persona jurídica, ascendiendo el total de votos a diez mil (10.000).

ARTICULO 52. REUNIONES. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, el primer Sábado del mes de Marzo, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), en el salón social o en su defecto en lugar de la Urbanización que se indique en la convocatoria que deberá hacer el Administrador, con una antelación no menor de quince (15) días calendario, mediante carta enviada a cada uno de los propietarios a su última dirección



registrada, además de la citación pública que se hará colocando el aviso correspondiente en las carteleras de la Urbanización. En la citación se incluirá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones а las expensas comunes y, además, se dejará constancia de estar los libros contables y presupuestos a disposición de los propietarios para su examen, en la oficina de la administración. reuniones ardinarias tendrán por objeto examinar la situación general de la persona jurídica, considerar y aprobar cuentas que rinda el Administrador, así como el presupuesto de gastos para la próxima vigencia y la distribución de éstos los propietarios; efectuar los nombramientos cuya entre elección le corresponda, fijar las normas generales para el manejo de la Urbanización y acordar todas las providencias que demande el interés general de los propietarios. convocada la Asamblea General, pasada una (1) hora no se hubiere reunido el quórum establecido, la Asamblea podrá sesionar y decidir válidamente con un número plural propietarios, cualquiera que sea el porcentaje coeficientes representados. En todo caso, para que la segunda convocatoria tenga validez, deberá dejarse constancia de ella en la convocatoria inicial.----Cualquier Asamblea podrá establecer multas, iguales escalonadas, para los propietarios de bienes de dominio particular, por inasistencia o retiro de las próximas asambleas que se convoquen durante el período, incluirda la próxima reunión ordinaria, hasta por un monto igual al valor las expensas necesarias mensuales, a la fecha de suimposición. Una vez iniciada la reunión de Asamblea, ninguno de los asistentes podrá retirarse sin constituir delegado que lo represente hasta la conclusión de la misma, previo aviso al presidente de la reunión, salvo que tal delegación sea comprobadamente imposible. Si, de hecho, algún asistente se





ausentare sin llenar el anterior requisito, hará que los propietarios de los inmuebles que representa se hagan acreedores a las multas aquí establecidas. También podrá la Asamblea establecer el sorteo de uno

bonificación, por asistencia a las próximas reuniones convoquen durante el período, incluida la próxima regration ordinaria, hasta por un monto igual al valor de las expansas necesarias mensuales para un apartamento, un parqueade o cuarto útil, a la fecha de la Asamblea, elegidos beneficiario del sorteo entre aquellos de los dire _ propietario o representante legal. Si el beneficiario sorteo llegare a ser un delegado que no fuere propietario ni representanțe legal de derechos de propietarios, bonificación se distribuira entre los inmuebles representa, a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. El sorteo de la bonificación se hará al terminar la reunión, asistentes que se encuentren presentes, aplicará como descuento a la cuota de administración del periodo siguiente. Sí un bien de dominio particular pertenece comunidad a varias personas y éstas no designan por escrito, una sola persona que las represente, los comuneros inasistentes serán acreedores a las multas a que alude este artículo, a prorrata de su participación en el inmueble; del mismo modo, los comuneros presentes o representados en la Asamblea serán beneficiarios de los bonificaciones a que alude este articulo, en proporción de su participación en el inmueble. En todo caso, para que la aplicación de las multas y bonificaciones tenga validez, deberá dejarse constancia de ellas en la convocatoria. -----En las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de cualquier otro asunto no indicado en el orden del dia

propuesto en la convocatoria, a solicitud de cualquier asistente y con la aprobación de la mayoría de los votos representados en la reunión, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, y una vez agotado el orden del día. -----En caso de aplazarse la fecha para la convocatoria inicial de la reunión de Asamblea ordinaria, el Consejo de Administración y el Administrador conjuntamente podrán fijar tal fecha para antes de la estipulada en este reglamento para reuniones de Asamblea por derecho propio. ---También podrá la Asamblea reunirse extraordinariamente cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la copropiedad así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal o de un numero de propietarios que represente al menos el veinte por ciento (20%) de los coeficientes de copropiedad. La convocatoria se hará en la misma forma prescrita para las reuniones ordinarias y citaciones y avisos deberán expresar las claramente que trata de una reunión "extraordinaria" se contener una de las expresiones "necesidades imprevistas" o "necesidades urgentes" y el orden del día. En las reuniones extraordinarias no podrán tomarse decisiones sobre temas o asuntos no previstos en su convocatoria. -PARAGRAFO PRIMERO: Si no fuere convocada la Asamblea se reunirá en forma ordinaria por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada periodo presupuestal, a las siete y treinta pasado meridiano (7:30 p.m.) en el salón social de la Urbanización.--Será igualmente válida la reunión que se realice en cualquier día y hora sin previa convocatoria, participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad de la Urbanización, sin perjuicio de lo previsto por la ley, para efectos de mayorías calificadas.----



PARAGRAFO					
PARAGRAFO	SEGUNDO	:	Cualquier		
propietario	podrá	soli	citar	al	
Administrador	0	~			
	o al	Co	nsejo	de	
Administración	incluir	el	estudio	de	
aguntos				- Parestrate	
asuntos de su	interés ]	partic	cular e	n la	
convocatoria (	de cualo				
COLUITA (	de cualqı	ller	reuniór	ı de	

Asamblea programada, si se requiere que esta imparta aprobación. Tal solicitud se debe efectuar por escrito, antes de hacerse la respectiva convocatoria. ---También , podrá cualquier propietario solicitar Administrador o al Consejo de Administración la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea, en forma especi para el estudio de asuntos de su interés particular. caso el solicitante pagará por anticipado todos los costos causados por la convocatoria y realización de la reunión. ARTICULO 53. ASAMBLEAS SECTORIALES. Cuando las circunstancias hagan necesaria la reunión de los copropietarios de una o varias de las torres y/o ambos sectores de parqueaderos o alguno de ellos, o de cualquier otro grupo de inmuebles que se pueda conformar como sector, se deberá convocar a reunión Sectorial Las convocatorias, conformación, Asamblea reuniones, quórum, decisiones y actas, se sujetarán a las mismas normas previstas para la Asamblea General, referidas al sector en particular; así@como también las atribuciones, siempre que no suplanten las que sean propias de la Asamblea General. Las decisiones válidamente adoptadas por la Asamblea Sectorial, serán de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios del sector, aun Para los ausentes y disidentes, para el Administrador y demás órganos, y en lo pertinente los usuarios y ocupantes del respectivo sector, teniendo en cuenta que por ser reuniones extraordinarias- no podrán tomarse decisiones sobre temas o asuntos no previstos en su convocatoria. Aunque el Administrador tiene el deber de



concurrir a toda reunión, no es indispensable su asistencia para la validez de la Asamblea Sectorial. La administración será depositaria del acta emanada de cada reunión. La Asamblea General podrá determinar que la asistencia a su siguiente reunión ordinaria se haga preferiblemente por el sistema de representantes de Asambleas Sectoriales, con el fin de simplificar el proceso de deliberación, y toma de decisiones; en este caso en la Asamblea General no podrán tomarse decisiones sobre temas o asuntos no previstos en su convocatoria y la administración coordinará el calendario las Asambleas Sectoriales, Cada Asamblea Sectorial nombrará un numero plural impar de representantes y sus respectivos suplentes personales, para períodos de un (1) año. elegidos por consenso sobre una lista única o en caso de no haberlo mediante el sistema de cuociente electoral, quienes le representarán en Lo Asamblea como voceros y mandatarios, pudiendo fraccionar los votos de los representados siguiendo por separado las instrucciones que cada uno de ellos les impartan, siendo en blanco el voto para los asuntos no contemplados en el orden del día salvo estipulación especifica contenida en cada poder delegatorio. El cargo de representante es "ad honorem" y su ejercicio una aceptado el nombramiento es indelegable en persona diferente al suplente personal. Dado que la administración es depositaria de las actas de Asambleas Sectoriales, entiende que al recibirlas queda notificada acerca de la identidad de los representantes de cada sector y sus suplentes personales. ----PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier Asamblea Sectorial podrá decidir no nombrar representantes para la Asamblea General; en este caso todos los propietarios, o sus representantes legales o sus delegados debidamente acreditados, deberán concurrir a la Asamblea General. -----



PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante las
Asambleas Sectoriales nombren sus
representantes, cualquier propietario
de bienes privados podrá concurrir ala
Asamblea General con voz y voto............

PARAGRAFO TERCERO: La inasistencia de un representante de Asamblea Sectorial a cualquier reunión de Asamblea General, sea éste principal debidamente notificado, se tendrá como manifiesta falta las normas del presente reglamento por lo que, salvo que, exista una excusa debidamente presentada a la administración tres (3) días antes de la reunión de Asamblea General, sera causal de aplicación de una multa equivalente a una (1) vez e de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición. En todo caso, para que la aplicación de esta sanción tenga validez, deberá dejarse constancia de ella en la convocatoria y en el acta de la respectiva Asamblea Sectorial. ---ARTICULO 54. REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación, simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En éste último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor Fiscal o, en su defecto, el presidente del Consejo de Administración. ----PARAGRAFO PRIMERO: Para acreditar la validez de una reunion no presencial, deberá quedar prueba inequívoca como archivo electrónico, grabación magnetofónica, o cualquier

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del

nombre

THE REPORT OF THE PROPERTY OF

otro medio similar a éstos, en los cuales aparezca claro el

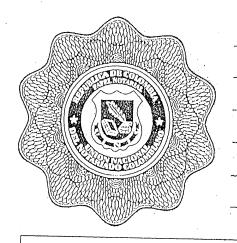
propietario que emite la comunicación,



contenido de la misma, y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a copropietarios.--- _ PARAGRAFO SEGUNDO: Las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en comunicación simultánea o sucesiva. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse Administrador y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.--'ARTICULO 55. DECISIONES POR COMUNICACION ESCRITA. Serán válidas las decisiones de la Asamblea General cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los propietarios o sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace.---el. En este evento, la mayoría respectiva se calculará sobre el total de los coeficientes que integran la Urbanización. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un termino máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. ----PARAGRAFO: Las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación dentro del término previsto en este artículo. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el Administrador y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.---ARTICULO 56. QUORUM Y MAYORIAS. Con excepción de los casos en

qwe la ley o el presente reglamento exijan un quórum o

degidirá



los

mitad

mayoría superior y de las reuniones de se segunda convocatoria previstas este reglamento, la Asamblea General sesionará con un número plural propietarios de unidades privadas que representen por lo menos más de la

válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la sesión. '---Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción 🖫 la propiedad horizontal o aquellas que tengan que modificaciones de la totalidad de los bienes privados, podrá exigir una mayorfa superior al setenta por ciento de los coeficientes que integran la Urbanización .-----PARAGRAFO PRIMERO: No es indispensable para la validez de la Asamblea el que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración, aunque uno y otra tienen el deber concurrir a toda reunión. SEGUNDO: Los PARAGRAFO miembros del Consejo Administración, el Revisor Fiscal, el Administrador y empleados de la administración, no pueden representar derechos diferentes de los suyos propios o de aquellos cuya representación ejerzan por Ley .--DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA. Como ARTICULO 57. excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de .los coeficientes de copropiedad que integran la Urbanizacion: 1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes co impliquen una sensible disminución en su uso y goce.-2. Las decisiones que tengan por objeto imponer expensas extraordinarias cuya

coeficientes de copropiedad,



cuantía total, durante la vigencia

3C

presupuestal, las supere cuatro (4) veces el valor de expensas necesarias mensuales. ----3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. ---4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado. cuando así lo haya solicitado un copropietario.-----5. Adiciones o reformas del presente reglamento. -6. Desatectación de un bien común no esencial. 7. Reconstrucción de la Urbanización destruida en mínimo un setenta y cinco por ciento (75%). 8.Cambio de destinación genérica de los bienes privados, siempre y cuando se ajuste a la normatividad vigente. 9. Adquisición de inmuebles para la Urbanización. ---10. Liquidación y disolución de la persona jurídica. PARAGRAFO PRIMERO: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales ni reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoria antes exigida. -----PARAGRAFO SEGUNDO: Toda reforma o adición al reglamento será presentada a la Asamblea en su versión textual y una vez aprobada deberá ser elevada a escritura pública por Administrador e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin. ARTICULO 58. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.-----Establecido el quórum, la asamblea quedará instalada y designará un presidente y secretario; si no se hicieren tales designaciones, actuará como presidente el administrador y, a falta de este, el propietario a quien correspondiere por alfabético del primer apellido; actuará orden secretario, la persona que designe el presidente de Asamblea. ---



2. La Asamblea Ordinaria tiene arbitrio para aprobar un orden del día, o para seguir el que se haya elaborardo previamente por la administración, en cumplimiento de las previsiones de este reglamento. Toda proposición de los

miembros Asamblea se de una consignará por escrito, especialmente las constancias, ------3. El desarrollo de la asamblea será el acostumbrado reuniones de asamblea de accionistas de sociedades anónimas. De todo lo actuado en cada reunión de la asamble, levantará un acta, la cual contendrá la indicación de ordinaria o extraordinaria, la forma de la convocatorio orden del día; nombre y calidad de los asistentes, privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. El acta será firmada por el presidente secretario y verificada por los asistentes al final la si finalmente no se pudiera verificar asistentes, la Asamblea designara una comisión plural propietarios que la verificará y se manifestará sobre contenido, por medio de acta de verificación dentro de días hábiles siguientes a la fecha respectiva reunión. Pasado este plazo sin que hubiere pronunciado la comisión de verificación, se podrá proceder a la publicación del acta dejando constancia de que no hubo acta de verificación .----Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador inscribirá el acta en el libro correspondiente, en order estrictamente cronológico, y deberá poner a disposición de los propietarios de la Urbanización, copia completa de su texto en el lugar determinado como sede de la administración, informando tal situación a cada o uno de los propietarios. En



el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación.---La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El Administrador deberá entregar copia de las actas a todo propietario que las solicite, so pena de hacerse acreedor a sanciones de carácter policivo. --------ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de persona jurídica, para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo será necesario anexar a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el titulo ejecutivo que será el certificado de la obligación expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional, una copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces y, en el evento de que la Asamblea hubiere autorizado un interés inferior, copia del Acta que autorizo y de la parte de este reglamento donde se encuentra contenido el artículo 29.-- -Esta acción ejecutiva no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para solución de conflictos previstos en este reglamento y por la ley de propiedad horizontal---RTICULO 60. IMPUGNACON DE DECISIONES. El Administrador, el kevisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán mpugnar las decisiones de la Asamblea General cuando no se

ajusten a las prescripciones legales o reglamento la .de propiedad horizontal.

La impugnación sólo podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación o publicación de la

respectiva acta. -----

A. A. A. L. 
PARAGRAFO: Se exceptúan de las anteriores disposiciones, decisiones de la Asamblea por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, cuyo plazo de impugnación es de un (1) mes. ----ARTICULO 61. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS: ---1)Examinar y aprobar o improbar las cuentas anuales rindan el Administrador y el Consejo de la Administración

acoger o no el informe del Revisor Fiscal.---

2) Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual. -----

3) Aprobar la distribución de las cuotas de gastos entre los propietarios, siguiendo al respecto el presupuesto anual aprobado, e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario una obligación de pago en dinero, líquida y exigible.----

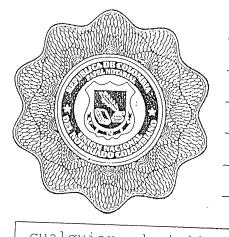
4) Decretar cuotas extraordinarias cargo de los propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del presente reglamento, indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario una obligación de pago en dinero, líquida y exigible.---

sobre la ejecución de obras que alteración en la destinación o uso de los bienes afectados al común, así ' como sobre la ejecución de " voluptuarias, entendiéndose éstas como las que sólo son de lujo y que generalmente no aumentan el valor de los inmuebles

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



en el mercado o que sólo lo aumentan en una proporción insignificante.--6)Elegir los miembros del Consejo de Administración, tanto principales como suplentes. ----7) Elegir y remover libremente los miembros del Comité de Convivencia, o delegar esta función en el Consejo de Administración.----8) Fijar el tipo y cuantía de la remuneración Administrador y, si lo desea, sugerir varios candidatos para el cargo. ----9)Nombrar o remover el Revisor Fiscal y fijar el tipo y cuantía de su remuneración cuando fuere del caso. 10) Señalar el tipo y cuantía de la fianza que debe presentar el Administrador para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la persona jurídica, siempre y cuando se considere oportuno exigirla. En cualquier caso, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos de la Urbanización para el año en que se realiza la respectiva gestión.-- -11)Decidir sobre la enajenación, limitación u otra operación sobre los bienes afectados al uso y servicio común. ----12) Autorizar anualmente la cuantia de los seguros.---13) Ofdenar la reconstrucción, aprobar los planos determinar las sumas con que cada propietario deba contribuir para el efecto.----14) Estudiar fórmulas de arreglo orientadas a propiciar la solución de los conflictos que no hayan podido ser conciliados con la ayuda del Comité de Convivencia. -----15) Definir los criterios y condiciones para impugnar los actos administrativos de las autoridades de planeación y irbanismo que concedan aprobaciones o licencias definitivas, o para cualquier otra situación jurídica subjetiva pudiera presentarse. ---



16) Delegar en El Consejo de Administración las funciones que a bien tenga, en concordancia con la ley. ---

17) Como órgano supremo de administración, revocar o modificar

cualquier decisión del Administrador o del Cq<del>nsejo</del> Administración. ----18) Crear los organismos que considere necesarios para una mejor administración de la Urbanización, o delegar esta función en el Consejo de Administración-19) Decidir sobre las apelaciones a las sanciones impüestas por el Consejo de Administración, por incumplimiento obligaciones no pecuniarias, de acuerdo estipulaciones de la ley y el presente reglamento. 20) Modificar, ampliar y sustituir el presente reglamento.---21) Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales y autorizar su venta o división, cuando fuere del caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. ----. 22) Revocar cualquier nombramiento que haya hecho, cuando lo considere necesario o conveniente. ----23) En general, conocer y decidir todo asunto de interés general para la Urbanización y toda medida necesaria conveniente al bien común.----CAPITULO 13: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ARTICULO 62. CONFORMACION. La Asamblea de Propietarios nombrará un Consejo de Administración, integrado por cinco (5) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, para períodos de un (1), año, elegido por consenso sobre una lista úníca o en caso de no haberlo mediante el sistema de cuociente electoral, procurando que haya representatividad de todas las torres mientras sea posible. No obstante ser

136.

elegidos por el término de un año, los miembros del Consejo Administración podrán ser reelegidos o removidos libremente, en cualquier tiempo, por la Asamblea Propietarios. Los suplentes actuarán exclusivamente reemplazo de los principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Para ser miembro principal o suplente, se requerirá ser propietario, representante legal, o delegado de personas titulares del dominio de cualquiera de las unidades de dominio privado У, preferiblemente, ocupante de cualquiera de los bienes de dominio particular. ----PARAGRAFO PRIMERO: La Asamblea General podrá facultar a los moradores de la copropiedad para integrar el Consejo de Administración, cuando lo considere necesario y adecuado previo cumplimiento de los requisitos de la Ley.---PARAGRAFO SEGUNDO: La actuación de los miembros del Consejo de Administración será "ad honorem".----PARAGRAFO TERCERO: Se entenderá por falta absoluta la inasistencia del miembro del Consejo de Administración a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas, el fallecimiento o renuncia.----ARTICULO 63. REUNIONES. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y deberá hacerlo además extraordinariamente, cuando sea citado por el Administrador por la mayoría de sus miembros principales. Administrador deberá concurrir a las reuniones y tendrá voz pero no voto; sin embargo, no es necesaria su asistencia para que el Consejo de Administración delibere válidamente. Consejo de Administración será moderado y presidido por el presidente o en su ausencia poŕ el vicepresidente, y como secretario actuará el Administrador o en su defecto, quien sea designado para cada reuńión. De todas las reuniones se dejará constancia en actas que extenderán en



cronológico, en un libro de actas, indicando todo lo relativo a las deliberaciones y acuerdos; las actas deberán ser firmadas por las personas asistentes a la reunión. Las copias de las actas serán certificadas por el

AA

Administrador y harán prueba de las decisiones del Consejo de Administración mientras no se demuestre su falsedad. El Consejo de Administración podrá setiphar o PARAGRAFO: decidir con la asistencia de la mayoría de sus miembros principales, entendiéndose siempre que, en ausencia de un principal, el suplente pasa a tener tal calidad. Cada miembro p tiene derecho a un voto. Las decisiones se adoptarán don voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes respectiva reunión. ---ARTICULO 64. FUNCIONES-DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. _ 1) Nombrar o remover al Administrador y cuando este persona natural, designar también su suplente quien no recibirá remuneración mientras no entre a ejercer funciones propias del Administrador. -----2) Elegir entre sus miembros principales al presidente del mismo Consejo.----3) Rendir informe anual a la Asamblea de Propietarios sobre la gestión del Administrador y sobre las cuentas que éste debe rendir, y manifestarse sobre el presupuesto de ingresos y gastos, así como sobre su distribución. ----4)Convocar la Asamblea de Propietarios reunión extraordinaria, en los casos previstos en este reglamento y cuando lo considere necesario o conveniente. 5)Establecer normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas e informes que el Administrador deba rendirle y ejercer ampliamente el control de la gestión del Administrador, para lo cual podrá exigirle oportuna

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



información sobre los actos y contratos por él ejecutados en uso de sus atribuciones.--6) Reglamentar hasta en los detalles, el uso de los bienes afectados al uso y servicio común, dictando correspondiente reglamento interno, tendiente a mantenga el orden, el aseo y la armonía entre los ocupantes de la Urbanización .----7)Proponer a la Asamblea la realización de programas mejoras, reparaciones o la reconstrucción total o parcial de la Urbanización. ----8) Promover la concertación cuando se presenten conflictos menores que ocurran entre el Administrador propietarios u ocupantes por causa del ejercicio de los derechos sobre los bienes privados y/o sobre los bienes afectados al uso y servicio común, así como los que se originen en la interpretación de este reglamento y en las situaciones más graves acudir al Comité de Convivencia. Los procedimientos internos de concertación no constituyen un trámite previo obligatorio para ejercitar acciones policivas, penales y/o civiles que puedan requerirse con inmediatez. ---9) Rendir anualmente a la Asamblea un informe de sus labores. 10) Decidir en caso de duda sobre la calidad de afectación al común o particular, de determinado bien de Urbanización.---11) Imponer las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias de acuerdo con estipulaciones de la ley y el presente reglamento, previo cumplimiento del procedimiento establecido para el efecto.---12) Elaborar y mantener actualizado el reglamento interno y los manuales necesarios para la adecuada aplicación desarrollo de las normas de convivencia. ----13) Determinar la forma de las cobranzas y ordenar Administrador la forma como debe orientarse esta actividad



para obtener un buen recaudo de cartera. Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones judiciales y autorizarlo para designar apoderados judiciales y extrajudiciales, para las actuaciones

en que se requiera la intervención de profesionales o especialistas. -----

- efectuar el Administrador, sin necesidad de apropación previa del Consejo de Administración y que no hayan sido ginc Alidos en el presupuesto anual de gastos. Dicho valor, mientras no haya sido reglamentado para el periodo, será equiva reste a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- 15) Autorizar traslados de fondos de un rubro a ofedel presupuesto dando las justificaciones pertinentes Asamblea General de Propietarios.—
- 16) Autorizar al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario y urgente que ocurrieren cuya atención no haya podido ser consultada o resuelta por el Consejo de Administración.
- 17) Hacer las restricciones o ampliaciones que considere necesarias en la ejecución del presupuesto anual. ----

persona

jurídica reglamentar

favor

de

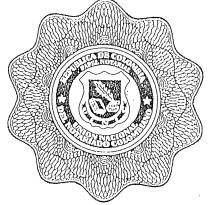
la

actividades que puedan desarrollarse en las áreas comunes de las que se pueda derivar un provecho económico, suscribiendo los respectivos contratos y, si fuere del caso fijar los cánones que se deban cobrar. Lo mismo podrá hacer con los bienes afectados al uso común que sean susceptibles de ser explotados económicamente. Siempre que no se transfiera el derecho de dominio de los mismos. Para la adjudicación de los contratos aquí mencionados se atenderán las mismas reglas previstas para enajenación de bienes de la copropiedad,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



contenidas en el parágrafo segundo del artículo décimo del presente reglamento. -----19) Crear o reemplazar los cargos necesarios para atender la prestación de los servicios generales y la conservación o sostenimiento de los bienes afectados al uso y servicio común; suprimir aquellos que considere innecesarios. -----20) Mientras no lo haya hecho la Asamblea, señalar el tipo y la cuantía de la fianza que deben presentar el Administrador para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la persona jurídica, siempre y cuando se considere oportuno exigirla. En cualquier caso, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos de la Urbanización para el año en que se realiza la respectiva gestión. -----21) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado uso, protección y disposición de los fondos y otros bienes pertenecientes a la persona jurídica.----22) En caso de duda, decidir o clasificar con la adecuada sustentación, cuales gastos se pagan conforme a los módulos de contribución o a los coeficientes de copropiedad.-----23) Autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias o similares.----24) Autorizar las inversiones de fondos de la Urbanización, de conformidad con lo establecido en este reglamento acuerdo con las pautas que pudiere señalar la Asamblea General.----25) Evaluar y autorizar cualquier clase de evento que se pretenda adelantar en la Urbanización y delegar organización.---26)Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado uso, protección y disposición de los bienes pertenecientes a la copropiedad. -----27) Siempre que la Asamblea lo haya autorizado, elegir y remover libremente los miembros del Comité de Convivencia,



Administrador. -----

previa convocatoria pública mediante avisos fijados en las carteleras de la Urbanización.

28) Revocar cualquier nombramiento que haya hecho cuando lo considere necesario o conveniente. - -- -.

29) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y haccumplir las determinaciones de ésta.

30) Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, o que estén previstas en deste reglamento.

CAPITULO 14: DEL ADMINISTRADOR

CAPITULO 14: DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO 65. ADMINISTRADOR. El Administrador ejercerá Dla representación legal de la "URBANIZACTÓN PALMAR DEL VIENTO" en consecuencia el Administrador representará judicial y

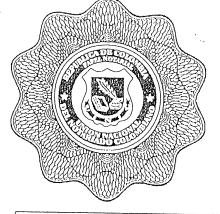
extrajudicialmente a la persona jurídica , en todos los aspectos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad de la propiedad horizontal y con el objeto de la persona jurídica establecido en el presente reglamento. La administración inmediata de los bienes afectados al uso común, así como a supervigilancia y control de los mismos, estarán a cargo del

El Administrador responderá de los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios de bienes privados o a terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del presente Reglamento de Propiedad Horizontal.----

Cuando el Administrador sea una persona jurídica, su representante legal actuará en Representación de la Urbanización.

El Administrador tiene atribuciones representativas y
ejecutivas suficientes en tanto no le hayan sido negadas en
este reglamento o en disposición de la asamblea general, o
del Consejo de Administración
ARTICULO 66. ELECCIÓN: El administrador será elegido por el
Consejo de Administración, para periodos de un año
preferiblemente, entre los candidatos sugeridos por la
Asamblea de Propietarios. Cuando el administrador sea persona
natural, se nombrara simultáneamente su suplente. Sin
embargo, puede ser removido por el Consejo de Administración
en cualquier tiempo o reelegido indefinidamente. La elección
de administrador puede recaer validamente en una persona
jurídica cuyos estatutos comprendan la facultad expresa de
administrar inmuebles en un propietario de un bien de dominio
particular o en otra persona natural
Para efectos de suscribir el contrato respectivo de
vinculación con el administrador, actuara como representante
legal de la persona jurídica el Presidente del Consejo de
Administración.
PARÁGRAFO: Quien ejerce la administración de la urbanización,
directamente o por encargo de una persona jurídica contratada
para tal fin, deberá acreditar idonoidad
cargo, la cual se demostrara en los términos consagrados por
la ley para el efecto. Se dará prelación para la elección a
aquellos candidatos que demuestron como incluidades de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya de
ejercicio de cargos similares y sean profesio l
tecnólogos graduados en el área de administración
ARTICULO 67. CESACTON DEL CARCO: EL
Administrador es esencialmente revocable, aunque la elección
haya sido hecha por un periodo deterrir
cualquier otra causa logal el etitione determinado, además de
cualquier otra causa legal, el administrador cesara en su cargo:

ă Ž



 1)Por	revoca	toria	efectuada	por	el	
Consej	o de	Admin	istración,	con	la	1
corres	pondien	ite sus	tentación			
2)Por	vencimi	ento d	el periodo.			

		3) Por	disolución,	C	oncurso	de
acreedores,	0	concordato	preventivo	0	liquida	ción
obligatoria						

obligatoria.		ر ر
4)Por abandono del cargo, dictaminado por el Co	nsejo.	de
Administración		Hen
5)Por haber llegado a estado de incapacidad	r adar r	Bur
estatutaria		) //ei
6)Por renuncia escrita, cuando queda aceptada	370	2500
2007/10200700 27 AANDOONOOTOO AANDOO -	1	eign -12
Administrador, persona natural, en su cargo mientr	as no	<b>}</b> ∈

PARÁGRAFO: Si el suplente del Administrador no entrare a ejercer en un termino de una (1) semana luego de haber sido notificado por escrito, por el Administrador saliente, por el Consejo de Administración o por la Asamblea, se hará un nuevo nombramiento en propiedad.-----

ARTICULO 69. REMUNERACIÓN: La remuneración a que derecho el Administrador será fijada anualmente Asamblea, sea que consista en una suma fija o porcentaje sobre los recaudos; en cualquier caso sin que s $\epsilon$ 

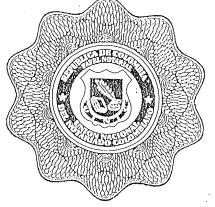
constituya en salario. Toda expensa extraordinaria que el Administrador hubiere tenido que hacer en beneficio de la persona jurídica, sin haber incluido en el presupuesto, le será compensada con tal que haya sido consultada con Consejo de Administración y aprobada por este, o que sin haber sido objeto de consulta y aprobación, obligatoriedad, necesidad o urgencia la hicieran imprescindible.----ARTICULO 70. TRANSMISIÓN DE CARGO DE ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona que actúa como Administrador, hará su sucesor entrega inventariada de fondos, bienes, libros, enseres y archivos de todo tipo de la persona jurídica y una completa rendición de cuentas y al efecto se firmara un acta para las partes, documento que será entregado al consejo de administración, al cual le corresponderá en receso de Asamblea dar el finiquito a quien dejo de ser el Administrador. Dicha acta debe ser certificada por Revisor Fiscal o en su defecto por el Presidente del Consejo de Administración.----PARÁGRAFO: En ningún caso, ni siquiera en el evento de quedar pendiente alguna reclamación a su favor, podrá Administrador ejercer derecho de retención sobre fondos, bienes, documentos o enseres de la copropiedad o de alguno de los propietarios.----ARTICULO 71: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: -----1.Ejecutar las disposiciones de este reglamento, de Asamblea de Propietarios, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones reglamento. _ 2.Convocar a la Asamblea de Propietarios y al Consejo de Administración a reuniones ordinarias y extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior.----



3.Presentar a la Asamblea el presupuesto de ingresos y egresos para el nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros y el calculo de las cuotas que le corresponderían a los propietarios, discriminando lo

correspondiente a cada inmueble.----4. Someter a la consideración de la comisión de verificación que la Asamblea hubiere asignado, el acta de las reuniones de Asamblea, copiarlas en el libro y hacerlas firmar.---5.Atender la correspondencia de la urbanización, adecuadamente el archivo y llevar directamente o bajo: dependencia y responsabilidad, los libros actas o de asamblea y de registro de propietarios y residentes urbanización, manteniendo actualizado este ultimo.--su dependencia y responsabilidad, 6.Llevar bajo contabilidad de la urbanización teniendo los libros contables a disposición de los propietarios para su examen en oficina de la administración. ----7. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes de la urbanización, las actas de la asamblea general y del consejo de administración ------8.Preparar someter a consideración del consejo administración el informe para la Asamblea general anual de propietarios, incluyendo las cuentas anuales, el presupuesto de ingresos y egresos para la próxima vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y la respectiva ejecución presupuestal.----remover y 9.Contratar, mantener bajo responsabilidad y bajo dependencia laboral de la copropiedad, el personal necesario para la mejor administración mantenimiento de la urbanización, cuyos cargos hubieren sido

creados por el consejo de administración o aprobados en el presupuesto. -----10.Contratar si fuere mas conveniente y así lo decide Consejo de Administración, con personas jurídicas, servicios de aseo, vigilancia, etc. Sin exceder presupuesto. -----11.Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y otorgar los poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija, previo aviso al Consejo de Administración. -----12.Otorgar a favor de la copropiedad, la fianza solicitare la Asamblea o el Consejo de Administración para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la persona jurídica, siendo el valor de la prima cobrado copropiedad como gasto reembolsable, en cualquier caso el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos de la urbanización para el año en el que se realiza la gestión. -----13.Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surjan como consecuencia de la desafectación de bienes comunes, no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General en el acto de desafectación, de conformidad con el presente reglamento. ---14.Cuidar y vigilar los bienes afectados al uso común y ejecutar los actos administración, conservación de disposición de los mismos, de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este reglamento.-----15.Resolver en cuanto le sea posible las divergencias que surjan entre los diferentes propietarios u ocupantes de los bienes privados o de dominio particular y exclusivo. -----16.Notificar a los propietarios de bienes privados, sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General o el



incumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento, en cualquier otro reglamento interno que se llegue a establecer, o por la ley que havan sido impuestas por la Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso, una vez ejecutoriadas.----18.Cobrar y recaudar, directamente o a través de lapoderado las cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y en general cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de u ocupantes de bienes privados de urbanización, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas sin necesidad de autorización alguna. -----19. Expedir paz y salvo de cuentas con la administración de la urbanización cuando corresponda, así cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.----20. Hacer por cuenta de la persona jurídica y con cargo al presupuesto, los pagos respectivos, evitando siempre que se hagan en forma morosa. ----21.Elevar a escritura publica y registrar las reformas reglamento aprobadas por la Asamblea e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con existencia y representación legal de la persona jurídica. ---22. Invertir los fondos recaudados por la persona jurídica por cualquier concepto, en forma que garantice su liquidez siguiendo las instrucciones del Consejo de Administración. --23. Cumplir con las obligaciones fiscales de la copropiedad. --

24.Presentar al Consejo de Administración, en la forma y con la periodicidad que este indique, como los balances de prueba y los informes sobre el estado de ejecución presupuestal.---25.Cuidar que cada propietario ocupante de un bien de dominio particular y exclusivo lo use en la forma prevista en este reglamento, sin perturbar a los otros propietarios. -----26. Solicitar el auxilio de la fuerza publica, necesario para el desempeño de sus funciones.---27.Organizar bajo su dirección y responsabilidad las medidas de seguridad y vigilancia de la urbanización. -----28.Las demás funciones previstas en el presente reglamento, así como las que defina la Asamblea General de propietarios y las que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de copropiedades similares.----

## CAPITULO 15: DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 72. DESIGNACIÓN: Si la Asamblea de Propietarios lo

considera necesario, designará un Revisor Fiscal períodos de un (1) año y, sí a bien lo tiene, también su suplente, quien no recibirá remuneración mientras no entre a ejercer las funciones propias del cargo. El Revisor Fiscal será elegido entre una terna de candidatos y deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, y podrá propietario o tenedor de bienes privados de la copropiedad. No obstante su periodo anual, podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea.----El Revisor Fiscal no podrá tener con el Administrador, con cualquiera de los miembros de Consejo de Administración, con otro empleado de la copropiedad, o con el Contador si lo hubiere, vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o ser entre sí cónyuges o compañeros permanentes, o tener con



ellos vínculos económicos, amistad

íntima o enemistad grave, intereses

comunes o cualquier otra circunstancia

que pueda restar la independencia u

objetividad a sus conceptos o

actuaciones.

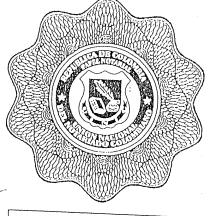
actuaciones. defecto, la Asamblea podrá nombrar PARAGRAFO: En su Analista de Cuentas y asignarle funciones. ARTICULO 73. FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal: --a) Prescribir el sistema de contabilidad que se debe llevar en la administración, previa sustentación ante el Consej Administración o ante la Asamblea. b) Revisar y controlar los pagos, ingresos y las oparaciones que realice el Administrador, velando para que se las disposiciones de la ley del reglamento, de la Asamblea del Consejo de Administración. c) Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas del Administrador recomendando o no la aprobación del balance y del presupuesto que presente el Administrador a la Asamblea y dar cuenta a la misma si advierte irregularidades en la La momisión en el cumplimiento de esta administración. responsable por los perjuicios que hará función conducta cause a la Urbanización .---d) Efectuar el arqueo de los fondos comunes. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración cuando sea convocado a estas. ----Todas las previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen. --CAPITULO 16: DEL FONDO DE IMPREVISTOS. 74. CREACION. La Persona Jurídica constituira un Fondo, con el fin de mantener disponibilidad pecuniaria para

obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formara e

incrementará con un porcentaje de recargo que determinará la

Asamblea y que por ningún motivo será inferior al uno por ciento (1.0%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes, y con los demás ingresos que la Asamblea considere pertinentes. La Asamblea podrá suspender su cobro cuando el disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario del gasto del respectivo año.-----PARAGRAFO PRIMERO: El cobro a los propietarios, de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje de recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo Imprevistos sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo. ---PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la Asamblea lo considere necesario, podrá crear fondos diférentes para la atención de otras previsiones de interés común, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por este reglamento. ---ARTICULO 75. MANEJO DEL FONDO. Mientras la Asamblea no disponga otra cosa, el Fondo de Imprevistos se manejará por Administrador, en forma separada de los ordinarios de la persona jurídica y se deberá mantener en valores de fácil y pronta liquidez. El Administrador podrá disponer de tales recursos, en forma total o parcial, previa aprobación de la Asamblea General, en y de conformidad con lo establecido en este reglamento. Como la Urbanización es una persona sin ánimo de lucro, no podrán repartirse entre los propietarios los recursos que forman el Fondo de Imprevistos. -----CAPITULO 17: SOLUCION DE CONFLICTOS. -ARTICULO 76. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para la solución de los conflictos que pudieren presentarse entre los propietarios o de bienes privados, o entre ellos el Administrador, o entre ellos y el Consejo de Administración, entre ellos y cualquier otro órgano de administración, ó

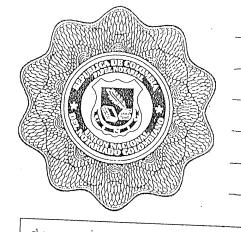
150



entre órganos de administración o sus miembros entre si, en razón de la aplicación e interpretación de este reglamento, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales se podrá acudir a un

Comité de Convivencia que procurará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias fortalecer las relaciones de vecindad; una vez agotada esta las partes podrán acudir a los mecanismos alter和os establecidos por la ley. Se exceptúan de este procedimiento las acciones con titulo ejecutivo. -----PARAGRAFO PRIMERO: Sí el conflicto se presentare entere propietarios o tenedores de bienes privados a cualquier las notificaciones se les harán en título, privados materia de conflicto y opcionalmente en el domicilio que estuviere registrado en los archivos de administración .--Si conflicto se presentare con los órganos administración, a éstos se les notificará en la sede del Administrador y opcionalmente, en el domicilio que estuviere registrado en los archivos de administración. -----PARÁGRAFO SEGUNDO: Los conflictos que se presenten por la interpretación o aplicación del presente reglamento, cuya resolución no haya sido posible por los mecanismos aqui establecidos de común acuerdo entre las partes podrán someterse a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, integrado por tres (3 ) árbitros, cuyos nombramientos los efectuará el Centro de Conciliación que de comun acuerdo designen las partes, el cual deberá fallar en derecho.----PARAGRAFO TERCERO: Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente articulo, se dará el trámite previsto en el Capitulo II del titulo XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en

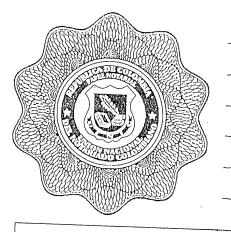
las disposiciones que lo modifiquen, adicionen 0 complementen.-----PARAGRAFO CUARTO: Los procedimientos internos de concertación no constituyen un trámite previo obligatorio para ejercicio de las acciones policivas, penales y civiles a que pudiera haber lugar. -----ARTICULO 77. COMITE DE CONVIVENCIA. La Asamblea nombrará, para un período de un (1) año, un Comité de Convivencia para regular, de acuerdo con las estipulaciones del presente Reglamento, las relaciones entre los propietarios o tenedores de bienes privados, o entre ellos y el Administrador, o entre ellos y el Consejo de Administración, o entre ellos y cualquier otro órgano de administración, o entre órganos de administración o sus miembros entre si, en razón de la aplicación e interpretación de este reglamento. En caso de conflictos, este Comité presentará fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad y en ningún caso, podrá imponer sanciones. ----Comité de Convivencia estará compuesto por tres miembros, elegidos entre los propietarios de bienes privados la Urbanización, preferiblemente residentes y exmiembros del Consejo de Administración, y se reunirá por solicitud del Consejo, del Administrador, o por solicitud de uno de sus miembros. ----PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité podrá sesionar y decidir con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Cada miembro tiene derecho a un voto, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la respectiva reunión y deberán constar siempre en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del Comité. PARÁGRAFO SEGUNDO: La actuación de los miembros Comité será "ad honorem" en todos los casos. ---lel



PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la Asamblea lo considere adecuado, podrá delegar en el Consejo de Administración el libre nombramiento y remoción de cualquier miembro del Comité de Convivencia, para el caso de que se presenten

deserciones o inhabilidades, siempre que en el momento no se estén adelantando o estén pendientes procesos de conciliación que impidan modificaciones en la conformación del Comizé procesos que involucren a uno o varios de los miembros del Consejo de Administración. -----ARTICULO 78. FUNCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA. BÉSIGAMENTE el Comité debe ser el órgano que concilie las diferences que se presenten entre los propietarios o tenedores privados, o entre ellos y el Administrador, o entre ellos y el Consejo de Administración, o entre ellos y cualquier otro órgano de administración, o entre órganos de administración o sus miembros entre si y tiene las siguientes funciones:----Velar por las buenas relaciones de vecindad en 1) Urbanización.---cumplimiento de lo anterior, vigilar cumplimiento de las obligaciones delegadas por la Asamblea en el Consejo de Administración o en el Administrador, y las de cualquier comisión en la cual los Organos de Administración pudieren haber encomendado funciones. _ Presentar fórmulas de arreglo orientadas a dirimir los conflictos entre los propietarios o tenedores de bienes privados, o entre ellos y el Administrador, o entre ellos el Consejo de Administración, o entre ellos y cualquier otro órgano de administración, o entre órganos de administración o sus miembros entre si.----4) Rendir a la Asamblea un informe anual de su gestión. ----

5) Sugerir la convocatoria de la Asamblea a reuniones	
extraordinarias, cuando lo considere necesario	15
6) Asentar en el Libro de Actas un informe de cada una de	
sus actuaciones que tengan que ver con arbitramento suscrito	
por las partes y por los miembros del Comité	
CAPITULO 18: DISPOSICIONES VARIAS	
ARTICULO 79. CESACION EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES. Ninguna	
persona que preste sus servicios a la Urbanización cesará en	
el ejercicio de sus funcions	
el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y	
entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo que	
en contrario disponga quien haga el nombramiento	
ARTICULO 80. CALIFICACION DE ASPIRANTES Y PROPONENTES. Cuando	
se presente división de criterios que dificulte la elección	
de una persona natural o jurídica que aspire a prestar sus	
servicios a la copropiedad, los candidatos serán calificados	
por simple solicitud de cualquier miembro del organismo	
evaluador, atendiendo los siguientes parámetros:	
a) Concordancia de la idoneidad académica, comprobable con	
a aspiración: 10 puntos	
Experiencia comprobable y verificación de desempeño en	
argos anteriores similares: 15 puntos	
) Propuesta de trabajo: 10 puntos	
Propuesta económica; 25 puntos	
) Referencias personales verificables: 5 puntos	
) Garantías ofrecidas: 10 puntos	
) Entrevista: 25 puntos	
l órgano administrativo evaluador podrá no tener en cuenta	
lguno de los parámetros, siempre que sea el mismo para todos	
os aspirantes	
ARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un empate entre dos	
más propuestas, la favorabilidad la constituirá el menor	
recio y en caso de persistir el menor	
recio y en caso de persistir el empate, será determinante la ayor experiencia. Si aún agís por la	
ayor experiencia. Si aún así continuare persistiendo el	



empate se tomará decisión la por calificación de la entrevista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será eliminado cualquier aspirante y no será tenido cuenta para continuar con la evaluación cualquiera en de los

a) Cuando su propuesta económica supere el presupuesto asignado por la copropiedad o el promedio de la la cotizaciones presentadas, en un diez por ciento (10%) comás. a b) Cuando su propuesta económica este por debalgo o del presupuesto asignado por la copropiedad o el promedio de las cotizaciones presentadas, en un veinte por ciento (20%) comás.————————————————————————————————————
asignado por la copropiedad o el promedio de las cotizaciones presentadas, en un diez por ciento (10%) comás. a b) Cuando su propuesta económica este por debalgo o del presupuesto asignado por la copropiedad o el promedio de las cotizaciones presentadas, en un veinte por ciento (2000) más.—  c) Cuando su propuesta resulte condicional confusa, indefinida o ambigua.—
cotizaciones presentadas, en un diez por ciento (10%) comás. e b) Cuando su propuesta económica este por debajo o del presupuesto asignado por la copropiedad o el promedio de las cotizaciones presentadas, en un veinte por ciento (20%) comás  c) Cuando su propuesta resulte condicional confusa, indefinida o ambigua
b) Cuando su propuesta económica este por debativo del presupuesto asignado por la copropiedad o el promedio de las cotizaciones presentadas, en un veinte por ciento (2000) más.—  c) Cuando su propuesta resulte condicional confusa, indefinida o ambigua.—
presupuesto asignado por la copropiedad o el promedio de las cotizaciones presentadas, en un veinte por ciento (2000) más c) Cuando su propuesta resulte condicional confusa, indefinida o ambigua
cotizaciones presentadas, en un veinte por ciento (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200) (200
c)Cuando su propuesta resulte condicional confusa, indefinida o ambigua.
c) Cuando su propuesta resulte condicional confusa, indefinida o ambigua.
o ambigua
d)Cuando la información consignada presente falsedad en
alguna de sus partes.
e)Cuando el puntaje total obtenido no logre el sesenta por
ciento (60%) del máximo de puntos alcanzables
ARTICULO 81. INHABILIDAD POR PARENTESCO. No se podrá vincular
como empleado o contratista de la copropiedad a cualquier
persona que tenga con el Administrador, con cualquiera de los
miembros del Consejo de Administración, con otro empleado de
lo copropiedad, con el Revisor Fiscal o con el Contador si
los hubiere, vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de
consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o sean
entre sí cónyuges o compañeros permanentes o que tenga con
ellos vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave,
intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda
restarle independencia u objeticio
actuaciones, salvo autorio i
Administración

ARTICULO 82. ENAJENACION DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR Y EXCLUSIVO. Aunque todas las áreas de los bienes privados o de dominio particular y exclusivo están claras y suficientemente determinadas por sus linderos, en el Capítulo XV "DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR" de la escritura No.6.173 de Octubre 10 de 1997 de la Notaria 12 de Medellin, en el Capítulo 1 "DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO - QUE INTEGRAN L'A SUBETAPA A2 DE LA URBANIZACIÓN PALMARES - PROPIEDAD HORIZONTAL" de la escritura  $N^0$  929 Junio 9 de 1998 de la Notaría Tercera de Envigado, y en el acto N°.8 de la presente escritura, son aproximadas, y en las enajenaciones, que de ellas hagan los propietarios entregados y recibidos como cuerpo cierto. Leída esta escritura por los comparecientes, la hallaron correcta, la aprobaron y la firman en constancia. Se advirtió el registro en la Oficina de Registro.----Se útilizaron las hojas de papel notarial números: AAAlO756791/ 92/93/11490670/10756795/10754854/10756797/11490672/10756799/01/02 03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23 24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/40/41/42/43/44/45/46/47 48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68 69/70/71/ - --Enmendado "Especial" Vale. Entre lineas "Area 1.690.69. M2 Area 3.125.56 M2 " Vale. --CATASTRO Nro.902/75/Expedidœn Medellin el 07 y 5 de Febrero de 2.003 Válidó hasta el 31 de Marzo de 2.003 CODIGO CATASTRAL : 40910700 /16736000/ - - - - - -AVALUO DE MAYOR EXTENSION : \$ 292.976.000 Se esta haciendo la mutacion en catastro. - - - - - - -VALORIZACION Nro. Oll4324/Oll5826/Expedidos en Medellín el 5 y 7 de Febrero de 2.003 Válido hasta el 28 de Febrero de 2.003 TASA DE ASED Nro. 4111/Expedido en Medellín el 7 de Febrero de 2.003 Válido hasta el 31 de Marzo de 2.003

-		•		
Į				

H

Circulo Notanai de Medeulin



	DERECHOS NOTARIALES : \$ 803.688	3.00
	Resolucion 4105/2003	
	SUPERINTENDENCIA Y FONDO: \$ 5.	280 - no
	I.V.A.: \$ 221.806.00	
	Enmendado " HERNANDO VELASQUEZ	B [[DD::
	Vale	O, FEBRER
Entre lineas " NOTAR	IO " Vale	
Entre lineas "107568		
		<del> </del>
		Herz
		Hernand Nota En
		10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
		0 6
		Sin
. 20		
:		
Allow Mais for	ruin Fre	
ALBA LUCIA FRANCO FLO	DREZ	
C.C 43.074.749		
AL DIA ADMINISTRACION	DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
A DAKTATT CIERT		
	NIZACION PALMAR DEL VIENTO	(ANTES
NOTALIZACION PALMARES	PROPIEDAD HORIZONTAL).	
NIT.43.074.749-1		